



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 179, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 2013.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.

SECRETARIOS: DIPUTADA GRISELDA CARRILLO REYES Y DIPUTADO ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la presente sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 35 Diputados y Diputadas.

Por lo tanto, existe quórum Diputado Presidente para sesionar el día de hoy.

Presidente: Gracias Diputada Secretaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Diputado **José Ramón Gómez Leal**, por motivos propios de su encargo, no podrá asistir a esta sesión por lo que queda justificada su inasistencia.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **nueve** horas con **cincuenta y siete** minutos, del día **25 de agosto** del año 2013.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso del Acta **número 178**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto del año 2013. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. 1.- De Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 y se reforman los artículos 91, fracción XXXIII y 93 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **Séptimo**, Dictámenes. 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Firma Electrónica

Avanzada para el Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el noveno párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 3.- Con proyecto de Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas. 4.- Con Proyecto de Ley del Expediente Clínico Electrónico de Tamaulipas. 5.- Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2, 4 fracciones VIII y IX incisos a), d), e) y f) párrafo primero; 5 fracción I inciso b), 11 fracciones III párrafo segundo y IV párrafos segundo y tercero; 13 fracción VI; y 18 párrafo primero; se adicionan un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 4; un tercer párrafo al artículo 9; un segundo párrafo al artículo 11; y un segundo párrafo al artículo 13; y se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 18, de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas. 6.- Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar con el Gobierno Federal el “Acuerdo de Coordinación para la Instrumentación del Proyecto de Adaptación de Humedales Costeros del Golfo de México ante los Impactos del Cambio Climático”. 7.- Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar un predio propiedad de la hacienda pública estatal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para regularizar la tenencia del inmueble donde se asienta el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial N° 76. 8.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las Iniciativas de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas, la Ley de Apoyo a las Madres Solteras de Tamaulipas, y la reforma al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas. 9.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. 10.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político, interpuesto en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas y Regidores. 11.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político, en contra de quien o quienes resulten presuntamente responsables por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. 12.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes la Iniciativa Decreto que crea la Ley de Derechos de los Enfermos en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas y de Decreto que crea la Ley de Derechos de las personas en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas. 13.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al representante de la dependencia de SEDESOL estatal, se abstenga de hacer uso de programas estatales, como es la implementación de entrega de

despensas con fines proselitistas en favor de partido por el cual milita. 14.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual, se solicita al Auditor Superior del Estado, que las revisiones puntuales de los municipios de Reynosa, Nuevo Laredo, Victoria, Madero y Altamira, incluyan compulsas en sus muestras de auditoría, de tal manera que no quede ninguna duda con respecto al uso y destino de los recursos públicos y que dichas compulsas contemplen la revisión irrestricta del cumplimiento de todas y cada una de las normas y leyes aplicables, así como la revisión de las Cuentas Públicas ya autorizadas. 15.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al presidente municipal de Burgos, Tamaulipas, C. Fernando López Pando, para que haga entrega de: copia íntegra y certificada de la nómina de sueldos de los empleados municipales que conforman la plantilla laboral, actas de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias, cortes de caja mensuales que contengan el monto total de lo recaudado por la dirección o departamento de catastro, durante el ejercicio fiscal 2011 a la fecha, corte de caja mensual del ejercicio fiscal 2011 a la fecha, ejercido por el municipio y toda la información que por ley debe ser pública. 16.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las iniciativas de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Derechos Mínimos para el Ejercicio del Periodismo en el Estado, la Ley del Instituto Estatal de Periodistas y la Ley que establece el Secreto Profesional Periodístico para el Estado de Tamaulipas. 17.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las iniciativas de Decreto mediante las cuales se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas con relación al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y los derechos inherentes al control vehicular; así como también la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado a que realice estudios tendientes a derogar el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos. 18.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Ley Anticorrupción del Estado de Tamaulipas. 19.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 423 Bis y el ANEXO I al Código Penal Federal. 20.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 305, fracción I; y se adicionan los artículos 120, con una fracción X Bis, 138, con un párrafo 5, y 150 Bis, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. 21.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes la iniciativa de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 210 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas; la iniciativa de Decreto para reformar el artículo 114 del Código Electoral

para el Estado de Tamaulipas; la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política Local en materia electoral; la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; la iniciativa de Decreto que reforma el artículo 7 fracción IV y 64 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y reforma el Capítulo III y los artículos 32, 34, 35 fracciones I y III, 38, 39, 40, y se deroga el artículo 37, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado; y, la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de consulta popular e iniciativa ciudadana. 22.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V al artículo 284; se añade un párrafo al artículo 285; se reforma el artículo 288; se adiciona el tercer párrafo del artículo 290, y se añade una fracción III al artículo 298, todos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. 23.- Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de creación de la Ley Reglamentaria de la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **Octavo**, Asuntos Generales; y **Noveno**, Clausura de la Sesión

Presidente: Compañeros Legisladores, tomando en consideración que el acta correspondiente se encuentra todavía en proceso de elaboración, por lo que ha sido materialmente imposible la conclusión de la misma para su entrega en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos adoptados al efecto, por lo que con fundamento en el artículo 83 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración la dispensa de su lectura y votación para efectuarse en sesión posterior.

Al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto Cuerpo Colegiado emitamos el sentido de nuestro voto con el propósito de acordar el desahogo del acta de referencia en sesión posterior.

Presidente: Se cierra el registro de votación, su voto señor legislador, Diputado Manglio Murillo su voto.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada la dispensa de la lectura y votación del Acta de referencia para efectuarse en sesión posterior, por 33 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.



Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, del Ayuntamiento de Gómez Farías, Oficio 22/2013, fechado el 9 de agosto del actual, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 837/2013-P.E., fechado el 16 de julio del presente año, mediante el cual se comunica la elección de Mesa Directiva que fungió para la apertura y clausura del tercer período extraordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado Jorge Enrique Elías Nahim Aguilar Cheluja.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Puebla, Oficio número DGAJEPL/3072/2013, fechado el 31 de julio del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Federal, al programa relativo de "Pueblos Mágicos"

Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 41, fechada el 30 de julio del año actual, el cual comunica la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el presente mes de agosto, siendo electo como Presidente el Diputado Carlos Alberto Anaya de la Peña.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Cruillas, Oficio fechado el 20 de agosto del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Soto la Marina, Oficio número TES/013/2013, fechado el 21 de agosto del presente año, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Oficio fechado el 8 de agosto del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de Iniciativas.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Algún Diputado más que desee presentar iniciativa.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Ley promovida por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.***

Secretaria: Se recibió ***Iniciativa de Ley de Fiscalización para el Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado** y de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, para que dé a conocer la ***Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.***

Secretario: Honorable Congreso del Estado, EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 64, fracción II, 91, fracción XII, y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con lo previsto por el artículo 165 del a propia Ley Fundamental del Estado para introducir reformas o adiciones a su texto, me permito presentar a esa H. Representación Popular, en funciones de órgano revisor de la Constitución Política del Estado, Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los

artículos 91, fracción XXXIII, y 93 cuarto párrafo, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley Fundamental del Estado, de conformidad con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En la formación del Estado constitucional de derecho y la afirmación del principio de la separación de los poderes para el ejercicio de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial como un elemento fundamental para garantizar el efectivo disfrute y ejercicio de las libertades de las personas, los postulados de informar sobre la gestión encomendada al Poder Ejecutivo y la rendición de cuentas del ejercicio de las funciones y los recursos dispuestos para el cumplimiento de las mismas, constituyen elementos distintivos del ejercicio democrático del poder público. En la tradición de nuestro país y que ha sido propia del pensamiento y la contribución de Tamaulipas a la conformación de las instituciones públicas nacionales y estatales, el régimen presidencial de gobierno ha tenido como un elemento sustantivo de su connotación y desempeño, el deber de que la representación popular integrada en el Poder Legislativo, reciba periódicamente el informe de la gestión confiada al titular del Poder Ejecutivo. Actualmente, la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece la obligación que tiene el Gobernador del Estado de rendir anualmente al H. Congreso de nuestra entidad federativa, un informe sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, en sesión solemne, pública y extraordinaria que se verificará el último domingo del mes de noviembre de cada año. Esta previsión constitucional data del año 1998, cuando se modificó el calendario de desempeño del período constitucional del Poder Ejecutivo Estatal para iniciar el 1 de enero del año posterior a la elección y culminar el 31 de diciembre de los seis años inmediatos siguientes. Como se recordará por esa H. Representación Popular, en virtud de las disposiciones de la reforma de naturaleza política y electoral que se introdujeron a la Constitución General de la República el 13 de noviembre de 2007, a partir de los comicios constitucionales estatales de 2010 se estableció que la jornada electoral para renovar las autoridades electas de nuestra entidad federativa se realizarían el primer domingo de julio del año que corresponda. Con anterioridad a esta previsión y en lo relativo a las elecciones estatales de 2004 y 2007, la jornada electoral se celebró el segundo domingo de noviembre de esos años, a fin de llevar a cabo la renovación en la titularidad de los órganos de elección popular a partir de los días 1 de enero de 2005 y de 2008, respectivamente. Puede decirse que el calendario previsto por la Constitución Política del Estado para la realización de determinados actos políticos en la vida de nuestra entidad federativa, se encuentran concatenados a partir de las fechas en que se celebra el proceso electoral y, en particular, de la fecha de la jornada de votación. Así, la determinación de la fecha de la jornada electoral tiene consecuencias en la fecha del inicio de la gestión gubernamental y ésta en la fecha de la presentación del informe de gobierno al Congreso, así como de otros documentos públicos ordenados por la Constitución Política del Estado durante el mandato de gobierno. Cuando la elección se



celebró el segundo domingo de noviembre del año que correspondiera y el inicio de la gestión del Ejecutivo del Estado el 1 de enero siguiente, para concluir a los seis años posteriores, la presentación del informe anual del Ejecutivo del Estado al Congreso, se estableció el último domingo del mes de noviembre de cada año. Conforme a ese diseño y las normas hoy vigentes, durante los primeros dos años del presente período constitucional de gobierno, el informe del estado que guarda la administración pública a mi cargo se ha presentado el cuarto domingo de noviembre de 2011 y de 2012. En consecuencia de lo anterior y a la luz de la previsión del cuarto párrafo del artículo 93 de la Ley Fundamental del Estado, los titulares de dependencias de la administración pública estatal han presentado ante esa H. Legislatura Estatal el informe particular de las actividades realizadas durante el período que corresponde a la gestión comprendida en el informe del Ejecutivo del Estado. Tal como lo he referido en párrafos anteriores, en 2008 se introdujeron modificaciones importantes a la Constitución Política del Estado para adecuar la fecha de la celebración de los comicios locales a la previsión del artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Ley Fundamental de la República, en el sentido de que en años distintos a los que correspondan a la elección federal, los comicios en las entidades federativas deberán realizar el primer domingo de julio de dicha anualidad. A su vez y con el propósito de establecer un período razonable de tiempo entre la celebración de la jornada electoral y el inicio de las responsabilidades de los servidores públicos emanados de esos comicios, se establecieron nuevas fechas de inicio para los mandatos constitucionales de las Legislaturas Estatales y los Ayuntamientos que fungirán a partir del presente año, y para el Ejecutivo Estatal que fungirá a partir del 2016. Al existir hoy un calendario para la celebración de la elección y para el período constitucional del Ejecutivo del Estado, que difiere del que regía cuando se estableció la fecha del último domingo de noviembre de cada año para la presentación del informe del estado que guarda la administración pública estatal a esa H. Representación Popular, es necesario plantear la adecuación de la fecha en que, específicamente a partir del 2016, deberá presentarse el informe anual de gobierno del Ejecutivo Estatal. Como lo he referido y procurándose presentar a la H. Representación Popular la información más actualizada de la gestión gubernamental y sus resultados a lo largo de cada año de gestión, durante los primeros dos años del ejercicio constitucional a mi cargo, se presentó a esta H. Legislatura Estatal el informe de gobierno el último domingo de noviembre de 2011 y de 2012. Por las características del ejercicio de la función ejecutiva a mi cargo, estimo pertinente que con relación al tercer, cuarto y quinto años de ejercicio del período constitucional de mi responsabilidad, el informe anual de gobierno se continúe presentando el último domingo de noviembre del año que corresponda, y que en el año 2016 la presentación del sexto informe de gobierno del presente período constitucional se rinda en la fecha que determina la Legislatura del Estado o su Diputación Permanente, dentro de la segunda quincena de septiembre. Así a partir de 2016, el informe anual de gobierno se rendirá en



la fecha que se determine oportunamente dentro de ese período de septiembre de cada año, para la celebración de la sesión solemne, pública y extraordinaria correspondiente. Lo anterior permitiría a la presente administración estatal mantener una dinámica de ejercicio y rendición de cuenta a la H. Representación Popular en un horizonte mayormente apegado al año de calendario para el tercer, cuarto y quinto años de ejercicio constitucional, y que para la presentación del sexto informe de la gestión a mi cargo, se informe sobre lo realizado durante el período de responsabilidad constitucional del 2016, en el entendido de que es propósito del Ejecutivo a mi cargo presentar en esa oportunidad el informe integral de la gestión realizada y por realizar durante el período constitucional de gobierno que me ha sido confiado. Cabe señalar que el planteamiento de adecuación que se propone a la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado entraría en vigor para el informe que compete presentar en el año 2016 y hacia el futuro, como se expresa en una de las disposiciones transitorias que propongo en esta iniciativa. Es decir, que el texto vigente de la fracción en cuestión continuaría aplicándose durante los años 2013, 2014 y 2015. En forma consecuente con la propuesta referida, es necesario abordar el hecho de que a partir de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, es decir la que iniciará sus funciones el 1 de octubre entrante, habrá un nuevo calendario para la realización de los períodos de sesiones ordinarias de nuestro Poder Legislativo. En el calendario electoral y sus efectos constitucionales que antecedió a la modificación de la fecha en la que realizamos los comicios estatales, el año legislativo transcurría al mismo tiempo que el año de calendario, iniciando un 1 de enero y terminando el 31 de diciembre de cada anualidad, distribuyéndose a lo largo de ese lapso la realización de dos períodos ordinarios de sesiones. Esta H. Legislatura ha tenido a su cargo la transición para ajustar la realización de dos períodos ordinarios de sesiones durante el presente tercer año de su ejercicio constitucional. Así, a partir del 1 de octubre del presente año, la futura Legislatura Estatal tendrá dos períodos ordinarios de sesiones en cada uno de sus años de ejercicios, el primero que se desarrollará del 1 de octubre y no más allá del 15 de diciembre, y el segundo que se iniciará el 15 de enero siguiente y terminará el 30 de junio del año que corresponda. Es decir, que en septiembre de cada año de ejercicio, el H. Congreso del Estado no se encontrará realizando actividades dentro de alguno de los períodos ordinarios de sesiones que le corresponde efectuar. En ese orden de ideas, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado se encontrará realizando su primer período de sesiones ordinarias de cada año legislativo en el mes de noviembre de 2013, de 2014 y de 2015. Sin embargo, no se encontrará en período ordinario de sesiones en septiembre de 2016. A su vez, cabe colegir que en adelante a esa fecha y de acuerdo a la norma constitucional referida para regular las fechas de realización de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado, durante los meses de septiembre de cada año, nuestro Poder Legislativo no se encontrará en período ordinario de sesiones. Lo anterior entraña la necesidad de prever en la Constitución

Política del Estado la normatividad suficiente, para que el H. Congreso lleve a cabo una sesión extraordinaria durante la segunda quincena de septiembre de cada año, a partir de 2016, para encontrarse en posibilidad de recibir el informe del estado que guarda la administración pública que compete rendir al Ejecutivo del Estado. En tal virtud, se propone la adición de un párrafo segundo al artículo 44 de la Constitución Política del Estado. También como una propuesta consecuente con la adecuación de la fecha para la presentación del informe anual de gobierno del Ejecutivo del Estado, es necesario contemplar la modificación que requiere la previsión del período en el cual los titulares de las dependencias de la administración pública estatal presentan al Congreso el informe escrito sobre la situación que guarden los ramos de gestión bajo su responsabilidad. Hoy el cuarto párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que dicha obligación se cumple durante el mes de noviembre de cada año. Esta norma ha sido interpretada y atendida por el Ejecutivo del Estado, en el sentido de que en forma inmediata posterior a la presentación del informe de gobierno que corresponde al gobernador del Estado y todavía durante el mes de noviembre, los titulares de las dependencias estatales presenten al H. Congreso local el informe que corresponde a cada uno de ellos. Esta ha sido la práctica que hemos seguido con esa H. Representación Popular. A partir de la presentación del informe del Ejecutivo Estatal y con base en las atribuciones de esa H. Legislatura para citar a los titulares de las dependencias estatales a fin de que brinden información cuando se discuta un asunto relacionado con su competencia, el H. Congreso Estatal ha determinado realizar sesiones del Pleno y sesiones de comisiones para analizar y profundizar la gestión del Ejecutivo a mi cargo a partir de la presentación del informe de gobierno. En ese contexto, los titulares de las dependencias estatales han hecho referencia a los informes propios a que están obligados en términos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado. Para los años 2013, 2014 y 2015, a partir del planteamiento ya formulado para que en esos años el informe de gobierno a mi cargo se continúe rindiendo el cuarto domingo de noviembre, la presentación de los informes de los titulares de las dependencias estatales se mantendría en la misma temporalidad constitucional prevista al día de hoy, al tiempo que sería necesario prever el desahogo de esta obligación en el año 2016 y a partir del período constitucional 2016-2022. En ese orden de ideas, propongo a esa H. Representación Popular que con motivo de la conclusión de cada período constitucional del Ejecutivo, en el sexto año de gobierno, los informes de los titulares de las dependencias estatales se entreguen por escrito al H. Congreso del Estado en la jornada siguiente a la presentación del informe de gobierno del Ejecutivo del Estado. Por la fecha en que se presentarían dichos informes, su análisis correspondería a la Legislatura que se encuentra concluyendo sus funciones y la siguiente, disminuyéndose la posibilidad de la realización del ejercicio de análisis mediante comparecencias. Lo anterior en virtud de la naturaleza y características de nuestro calendario constitucional. Con esta iniciativa de decreto de

reformas constitucionales se aspira a establecer con claridad las normas imperantes para la presentación del informe anual de gobierno que corresponde al Ejecutivo del Estado, y de los informes sobre el estado que guardan las dependencias estatales que compete a cada uno de sus titulares durante el actual período constitucional de gobierno, así como la incorporación al texto de la Ley fundamental del Estado de la previsión necesaria para la realización de una sesión extraordinaria en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, a partir de 2016, para recibir el informe de gobierno que rendirá el Ejecutivo del Estado y las previsiones inherentes a los períodos constitucionales del Ejecutivo y del Congreso del Estado que vendrán a partir del 1 de octubre de 2016. Desde luego que el Ejecutivo a mi cargo está consciente de que la admisión, el dictamen y la eventual aprobación de la presente iniciativa de reformas constitucionales implica adecuaciones a la Ley sobre Organización y Funcionamiento Interno del Congreso, particularmente en lo relativo a las previsiones de ese ordenamiento para la celebración de sus período de sesiones y la propuesta previsión constitucional de realizar una sesión extraordinaria el tercer domingo de septiembre de cada año a partir de 2016. Sin demérito de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo estima pertinente recibir en el texto de la Constitución Política del Estado la previsión del inciso e) del párrafo I del artículo 154 de la Ley sobre la Organización y funcionamiento Interno del Congreso, a fin de establecer que en la sesión solemne del H. Congreso del Estado en la que el Ejecutivo presenta el informe anual del estado que guarda la administración pública a su cargo, se pronuncie un mensaje a la H. Legislatura con motivo de ese acto en la vida constitucional de nuestra entidad federativa. En virtud de lo expuesto y fundado, con el propósito de que se admita en los términos del artículo 165 de la Constitución Política del Estado, se turne a comisiones, se dictamine, se delibere y vote en su oportunidad, someto a esa H. Legislatura del Estado en funciones de órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado, la siguiente iniciativa de: DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 91 Y EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULLIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 44 y se reforman la fracción XXXIII del artículo 91 y el cuarto párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 44.-En fecha de la segunda quincena de septiembre de cada año, que determine el Pleno o la Diputación Permanente, en su caso, celebrará sesión extraordinaria para el único objeto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, conforme a lo previsto por esta Constitución. ARTÍCULO 91.- las ... I a la XXXII.- XXXIII.- Concurrir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración a su cargo, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, y deberá rendir el informe anual sobre el estado que guarda la

administración pública estatal en sesión pública, extraordinaria y solemne del Congreso que se verificará en la fecha de la segunda quincena de septiembre de cada año que determine el Congreso o la Diputación Permanente. XXXIV al XLVII.- ARTÍCULO 93.- La.... Las ... Para ... Durante la segunda quincena de septiembre de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y sus disposiciones entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Congreso del Estado realizará las adecuaciones pertinentes a la legislación con motivo de la aprobación del presente Decreto. En ocasión de la presente iniciativa de Decreto, refrendo a esa Honorable Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida. Atentamente, Sufragio efectivo. No reelección, el Gobernador Constitucional del Estado Egidio Torre Cantú, el Secretario General de Gobierno Herminio Garza Palacios, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretario. Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2 y 3, y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la Iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Para tal efecto la iniciativa fue aprobada por 32 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado

dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Gobernación**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Beatriz Collado Lara**. Adelante Diputada.

Diputada Beatriz Collado Lara. Con el permiso del Diputado Presidente, Secretarios, Diputados y Diputadas. Medios de comunicación que nos acompañan, público en general, por cuestión y economía de tiempo en mi iniciativa que es algo extensa y tenemos pues 23 dictámenes, me voy a permitir solamente Diputado Presidente a leer la parte expositiva de mi iniciativa, pero le solicitaría que se insertara íntegra y completa la iniciativa en el Acta de la sesión del día de hoy, así como en la gaceta parlamentaria. Gracias. *Se inserta la iniciativa íntegramente* **“H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PRESENTE.-** La suscrita, BEATRIZ COLLADO LARA y Diputados firmantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracciones I y XV, 64 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafo 3 inciso a) y 118 apartado 3) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la presente: **INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** “El ser humano nace y puede desarrollar una serie de aptitudes sin más límites que los que para sí mismo imponga, sin más trabas que su propia confianza, ello depende entre otras cuestiones, de la manera que haya sido educado, de lo poco o mucho que crea de sí mismo, de su capacidad para relacionarse con sus congéneres y de la naturaleza de sus intereses personales. A este propósito deben de encaminarse los medios que la sociedad a través de sus gobiernos procuren a efecto de proporcionar a sus individuos elementos suficientes para que, de acuerdo a toda gama de posibilidades, se oriente adecuadamente a las personas con la finalidad de que puedan aportar sus conocimientos y talento a la sociedad de que provienen y que se constituye en receptáculo de sus aspiraciones, anhelos y esperanzas.” Estas aspiraciones, anhelos y esperanzas, el camino de su plena realización se enmarca en las sociedades democráticas a través de Los Derechos Humanos, que “son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Establecidos en la

Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado” “En este sentido, una de las demandas de todas las sociedades en el mundo, lo es el derecho a la salud en todas sus manifestaciones, sin duda una tarea titánica de la cual devendrán transformaciones en el contexto social; un derecho humano cuya garantía significa bienestar y que no puede tasarse en función de cifras, es uno de los elementos indispensables para tener acceso a mejores niveles de vida. El derecho de protección de la salud, se consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo cuarto, disponiendo que; “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”; Por tanto también establece como mandato constitucional que el gobierno federal y los gobiernos de los estados deberán coordinarse a fin de que la prestación de este importante servicio público sea eficaz. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La cita procede del Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada por los representantes de 61 Estados. Por ende, la protección de la salud por parte de los gobiernos, no es tan solo en el momento de una enfermedad, sino también la obligación para realizar políticas públicas de salud, encaminadas para la prevención de enfermedades y situaciones que pongan en riesgo a la salud física, mental y social. Este derecho fundamental que se deriva de nuestra Carta Magna, constituye según la Teoría de los derechos fundamentales de Robert Alexy, un derecho constitucional subjetivo frente al Estado, para que éste realice acciones positivas fácticas o normativas, en el orden jurídico de tal manera que los garantice. Y nosotros los legisladores estamos obligados a darle contenido a estos derechos para que se realicen de la mejor manera posible. El derecho fundamental a la salud de las personas, resulta afectado desde cualquier punto de vista por uno de los problemas graves de nuestra época en materia de salud y bienestar social; el consumo de sustancias legales e ilegales por un amplio sector de la población debido, por una parte, a que estas sustancias alteran el funcionamiento del cuerpo, la mente, el comportamiento y la interacción con otros y, por otra, a que su uso puede generar adicción y daños severos. Además de los efectos en la salud en cuanto al daño que ocasiona, tenemos que considerar también los riesgos para la sociedad que implica que una persona se encuentre bajo la influencia de este tipo de sustancias. El abuso de sustancias psicotrópicas, constituye un problema internacional, nacional y estatal. Este fenómeno de salud afecta, sin distinción de género, incidiendo principalmente en adolescentes, de cualquier estrato social y de todas las regiones de nuestro país. Para el Dr. Luis T. Díaz Müller, investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Autónoma de México, en su trabajo denominado el Marco Jurídico de las Adicciones: el “Desencantamiento del Mundo”, afirmo que “Desde 1953 se inició un nuevo paradigma científico-tecnológico, en el cual el

modo de vida y la civilización científico tecnológico, permitió y permite una nueva relación entre el hombre y la sociedad. En otras palabras, entre el hombre, las drogas, las adicciones y el medio ambiente”. Siguiendo con este mismo autor, plantea que: “el asunto de las adicciones es un asunto neoestructural. No se trata, simplemente, de un acto individual, por el contrario, el proceso de la globalización afecta las conductas adictivas por tres caminos: a) la revolución científica-tecnológica, b) la extrema desigualdad en la distribución de la riqueza, c) problemas sociales: desocupación y marginalidad” El Dr. Díaz comenta que “cuando escribe sobre un enfoque neoestructural de las adicciones se refiere no solo al análisis de su totalidad; sino, además, a las causas profundas que originan conductas adictivas. Así mismo plantea que las adicciones constituyen, ciertamente, un tema de la salud pública, que debe de analizarse desde una perspectiva transdisciplinaria. Es la salud individual y colectiva la que está en juego. En la Ley General de Salud, se creó el Consejo Nacional Contra las Adicciones, como un centro coordinador de las acciones en este sentido, ya que tiene por objetivo central apoyar los esfuerzos de los sectores públicos, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública, causados por las adicciones, incluyendo los programas universales contra el alcoholismo, abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y la farmacodependencia. La Convención de Viena contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, de la cual México es parte, abarca todos los aspectos, etapas del asunto de producciones, oferta, consumo y demanda, tráfico ilícito, tratamientos, rehabilitación y representa el tratado más avanzado sobre el tema de sustancias ilegales. Ciertamente, no analiza todo el problema de las adicciones, pero se encarga de examinar uno de sus puntos centrales: la drogadicción y el crimen organizado. También cabe resaltar que debido al problema social que causan las sustancias que provocan adicciones específicamente las de carácter ilícito, en 1990 México forma parte de la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en donde se toman medidas punitivas para sancionar este tipo de actividades ilícitas. Hablar de adicciones constituye por tanto un problema de salud pública y se trata de un concepto amplio o genérico del concepto de adicciones. Porque por un lado se habla de adicciones a las sustancias permitidas como el tabaco o el alcohol y por otro lado, de las sustancias prohibidas. La distinción entre uso y abuso depende en gran medida del carácter legal de la producción, adquisición y uso de las diferentes sustancias con fines de intoxicación. En el caso de las drogas ilegales, es común considerar que cualquier uso es abuso de la sustancia. El abuso se caracteriza por: • El consumo continuo de la sustancia psicoactiva a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por él; y • El consumo recurrente de la sustancia en situaciones en que resulta físicamente arriesgado. El Consejo Nacional Contra las Adicciones ha definido a la adicción como “la dependencia fisiológica y/o psicológica a alguna sustancia psicoactiva

legal o ilegal, provocada por el abuso en el consumo, que causa una búsqueda ansiosa de la misma.” También conocida como drogodependencia, fue definida por primera vez por la OMS en 1964, como un estado de intoxicación periódica o crónica producida por el consumo repetido de una droga natural o sintética, cuyas características son: • Deseo dominante de continuar tomando la droga y obtenerla por cualquier medio. • Tendencia a incrementar la dosis. • Dependencia física y generalmente psicológica, con síndrome de abstinencia si se retira la droga. • Efectos nocivos para el individuo y para la sociedad. Más tarde, en 1982, la OMS definió a la dependencia como un síndrome que implica un esquema de comportamiento en el que se establece una gran prioridad para el uso de una o varias sustancias psicoactivas determinadas, frente a otros comportamientos considerados habitualmente como más importantes. De acuerdo a lo anterior y en lo referente al contexto actual, las adicciones son un problema real y latente en nuestra sociedad derivado de la disposición de sustancias legales e ilegales, que nuestros jóvenes tienen acceso. El reto que tenemos es precisamente orientar a los jóvenes para que no caigan en ese tipo de situaciones. Pero también es más y mejor oportunidad de educación a las nuevas generaciones. Más y Mejor espacios de empleos dignos para su desarrollo. Más y mejor impulso para crecer en un ambiente en paz y seguro. Los principios de la prevención que enmarca la Comisión Nacional Contra las Adicciones se agrupan en tres grandes rubros: • Factores de riesgo y de protección. • Planificación de la prevención. • Introducción de los programas de prevención. Los anteriores principios deben ser retomados como rectores en nuestras leyes y en las políticas públicas de salud y desarrollo social de nuestro estado, pues basta analizar la Encuesta Nacional de Adicciones en su versión 2011 para saber su importancia. En esta encuesta coordinada por la Comisión Nacional Contra las Adicciones y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, se consideró en la presentación de la misma que “los estudios epidemiológicos, tanto nacionales como mundiales nos demuestran que este fenómeno es cambiante y se presenta con mayor frecuencia en jóvenes y con sustancias más dañinas. Se observa además un aumento en el uso de drogas en la mujer, tanto legal como ilegal”. En cuanto a los resultados de dicha encuesta, la edad de inicio del consumo es a los 20 años para las mujeres y 18 años en los hombres. En el grupo de 18 a 34 años es en donde se encuentran las prevalencias más altas de consumo. Los datos muestran que la Región Noroccidental integrada por los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, tienen la prevalencia más elevada del consumo de sustancias ilegales, constituyendo el 2.8 % ubicando a estos estados en el Primer Lugar a Nivel Nacional. La Región Nororiental integrada por los Estados de, Tamaulipas, Nuevo León y San Luis Potosí, tienen una prevalencia del 2.4%. Estas dos regiones tienen cifras de prevalencia anuales significativamente más altas que la media nacional. Como se observa en Tamaulipas tenemos el Segundo Lugar a Nivel Nacional del consumo de sustancias

ilegales y estamos a tan solo 4 puntos porcentuales de obtener el Primer Lugar. En lo que respecta al tabaquismo la encuesta citada encuesta arrojó los siguientes resultados; “A nivel regional la prevalencia más alta de consumo de tabaco se observa en el Distrito Federal (30.8%), seguido de las regiones Occidental, Nororiental, Norte Centro, Centro y Noroccidental donde las prevalencias oscilan entre 20 y 25%. Las prevalencias más bajas se observan en las regiones Centro Sur y Sur siendo esta última la más baja a nivel nacional (13.7%). Los fumadores activos entre 12 y 65 años inician el consumo diario de cigarrillos, en promedio a los 20.4 años, fuman en promedio 6.5 cigarrillos diarios, el 50% de los fumadores diarios fuma menos de 4 cigarrillos al día, solo el 1.5% fuma más de 20 cigarrillos al día”. Por tanto en tabaquismo, Tamaulipas se ubica en el tercer Lugar de consumo. En cuanto a la prevalencia nacional de esta multicitada encuesta pero referida al consumo del alcohol “hay un aumento de la proporción de las personas adultas entre 18 y 65 años, que reportaron consumir alcohol; tendencias que se observa tanto en hombres como en mujeres. Este mismo crecimiento se observa en la población adolescente entre 12 y 17 años, con más bebedores en el 2011 en hombres como en mujeres. En cuanto a las variaciones regionales en Tamaulipas nos encontramos en Primer Lugar del consumo de grandes cantidades de alcohol que ocurre al menos una vez por semana o con más frecuencia, acompañados por los Estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Chihuahua, Coahuila y Durango” Ante estos datos estadísticos recientes, no cabe duda que la tarea que tenemos es grande. Por tanto ha llegado el momento de cumplir nuestra responsabilidad, pues cada día las adicciones se convertirán en un problema y reclamo social más sentido por la población. Porque alrededor de una adicción no solo se presenta una enfermedad en lo individual, sino también se presenta un trastorno en el entorno familiar y social que rodea a la persona convirtiéndose por ello en un asunto de salud pública. Las consideraciones que se hicieron en la introducción de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, son muy claras y vigentes. El uso, abuso y dependencia al tabaco; el abuso y la dependencia a las bebidas alcohólicas y el uso, abuso y dependencia a otras sustancias psicoactivas o psicotrópicas, de empleo lícito o ilícito, constituyen un grave problema de salud pública y tienen además, importantes consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, en la escuela, en el trabajo y en la sociedad. Entre los problemas asociados al abuso de bebidas alcohólicas y alcoholismo se pueden citar: accidentes y conducta violenta, cirrosis hepática, conducta sexual riesgosa, síndrome alcohólico-fetal, trastornos mentales y de la conducta. En el caso del tabaco: cáncer pulmonar y de otros órganos, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedades vasculares cerebrales y problemas perinatales, entre otros. El uso y abuso de otras sustancias psicoactivas conlleva a la aparición de problemas psicosociales y psiquiátricos, enfermedades de transmisión sexual, criminalidad, lesiones por causa externa,

alteraciones en la gestación (retraso en el crecimiento intrauterino, abortos, parto pretérmino y muerte fetal, entre otros), síndrome de abstinencia en el neonato, cambios a nivel neuronal y muerte súbita, entre otros. El uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, así como sus consecuencias, son fenómenos crecientes, debido a que tanto los países productores de drogas como los de tránsito se convierten en consumidores, lo que genera mayores problemas de salud, de gobernabilidad, de cumplimiento de las leyes, de convivencia y de paz social. Desgraciadamente, México y Tamaulipas no han estado exentos de estos fenómenos. Por tal motivo los convoco a trabajar como legisladores que somos y empecemos a tratar el problema con la seriedad que implica, el momento es lo que exige. Es tiempo de ser legisladores que pongamos la mira hacia el futuro en la protección de la salud de las nuevas generaciones, porque de ello dependerá el futuro de Tamaulipas. Por lo anterior dicho los convoco a impulsar esta ley que propongo que tiene entre otros objetivos, Preservar el derecho a la salud individual, familiar y garantizar la sana convivencia social. Por ello pongo a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa que crea la: **LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I. OBJETIVO Y NATURALEZA. Artículo 1.** Esta Ley es de orden público e interés social. Sus disposiciones son de observancia general en el Estado de Tamaulipas, siendo su objeto: I. Establecer las bases, funciones, y competencias para la cooperación y coordinación de las instancias gubernamentales, privadas y sociales para la atención, asistencia, tratamiento y rehabilitación de las personas que padecen problemas de adicciones. II. Establecer los procedimientos, bases y criterios, para diseñar el contenido de políticas, programas y acciones que tiendan a prevenir las adicciones de sustancias que dañen, deterioren y pongan en riesgo la salud, la calidad de vida y la vida misma. III. Fomentar en las familias, en los centros educativos, de trabajo, deportivos, de recreación y deporte, y en las organizaciones de la Sociedad Civil, la corresponsabilidad social como valor fundamental en la prevención de las adicciones; IV. Promover en el Estado de Tamaulipas un ambiente libre de adicciones mediante la realización de acciones colectivas y autogestivas para la prevención de adicciones, preservando así el derecho a la sana convivencia familiar, el desarrollo armónico de sus integrantes y el de esparcimiento saludable de los jóvenes; V. Establecer el “Premio Estatal de Prevención de Adicciones”, el que tendrá como finalidad incentivar la participación de la sociedad tamaulipeca en la prevención de adicciones; VI Crear e impulsar una cultura de prevención de las adicciones. VII. Combatir las causas que generan las adicciones, mediante el conocimiento de los factores de riesgo frente a las adicciones, la violencia y la comisión de delitos. VIII. Promover el tratamiento y rehabilitación de las personas que se encuentren en una situación de adicción, por medio de los centros especializados y con la participación de los sectores social y privado, cuidando que los programas se ajusten a la

Norma Oficial Mexicana establecida para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. IX. Establecer un Programa y Plan Estatal para erradicar las Adicciones con la participación del Gobierno del Estado, Los Municipios, La Sociedad Civil, I Instituciones privadas y asociaciones civiles, que realicen actividades contra las adicciones. X. Preservar el derecho a la salud individual, familiar y garantizar la sana convivencia social. Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por: I. Adicción o Trastorno Adictivo: Estado físico y mental causado por la interacción de un organismo vivo con una sustancia psicoactiva, caracterizado por la modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua y periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos, repercutiendo negativamente en las áreas psicológica, física, familiar o social de la persona y de su entorno. II. Sustancia psicoactiva, psicotrópica o droga: Es la sustancia que altera algunas funciones mentales y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la posibilidad de dar origen a una adicción. Estos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquellos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el tabaco y las bebidas alcohólicas. III. Prevención: Al conjunto de procesos dirigidos a promover, con la participación de todos los actores sociales, el desarrollo integral del ser humano, la familia y la comunidad, a través de la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección. IV. Prevención universal: Es el conjunto de acciones dirigidas a la población en general, que buscan retrasar o evitar el inicio en el consumo de sustancias psicoactivas y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y las formas de prevención. V. Prevención selectiva: Es el conjunto de actividades dirigidas a la población con un alto riesgo para el abuso de sustancias psicoactivas, por lo que requieren acciones adecuadas a su situación, tales como hijos de alcohólicos, reclusos, menores infractores, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, niños con problemas de aprendizaje y/o de conducta, etc. Estos grupos se asocian, al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos, sociales y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Asimismo, se coadyuva a la atención a grupos específicos de niños en situación de calle, indígenas y adultos mayores. VI. Prevención indicada: Es el conjunto de acciones dirigidas a grupos de población que han experimentado con drogas psicoactivas y presentan conductas problemáticas relacionadas con el abuso de sustancias psicoactivas por lo que requieren de intervenciones específicas para disminuir o dejar de consumirlas. VII. Tratamiento: Todas aquellas medidas dirigidas a dar cobertura sanitaria, psicológica y social a las personas afectadas por adicciones, como consecuencia del uso o abuso de sustancias, las actividades o los instrumentos descritos en los apartados anteriores, y que incluye: a) Asistencia: Parte del proceso de atención orientada a la desintoxicación y

tratamiento de trastornos físicos y psicológicos causados por el consumo o que están asociados al mismo, que incluye todos los tratamientos que permitan una mejora de las condiciones de vida de los pacientes. En la asistencia se incluyen los procesos de desintoxicación, deshabituación, reducción de riesgos, reducción de daños y los programas libres de drogas. b) *Desintoxicación*: Proceso terapéutico que tiene como objetivo la interrupción de la intoxicación producida por una sustancia psicoactiva exógena al organismo humano. c) *Deshabituación*: Conjunto de técnicas terapéuticas encaminadas al aprendizaje de estrategias que permitan enfrentarse a los factores de riesgo asociados al trastorno adictivo, con el objetivo final de controlar su dependencia. d) *Reducción de riesgos*: Estrategias de intervención orientadas a modificar las conductas susceptibles de aumentar los efectos especialmente graves para la salud asociados al uso de drogas o productos que generen conductas adictivas. e) *Reducción de daños*: Estrategias de intervención dirigidas a disminuir los efectos especialmente negativos que pueden producir algunas formas de uso de drogas, o las patologías asociadas. f) *Rehabilitación*: Es la fase de la atención terapéutica que se orienta a la recuperación o al aprendizaje de estrategias y comportamientos que permitan o faciliten la incorporación y convivencia social. g) *Incorporación social*: Proceso de inserción o reinserción de la persona que padece una drogodependencia u otra adicción, en el medio familiar, social, educativo y laboral con unas condiciones que le permitan llevar una vida autónoma y responsable en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos. VIII. *Centro*: Lugar público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, fijo o móvil, en el que se presten servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación a personas con problemas de adicción. IX. *Coordinador*: El Coordinador General de un Centro, quien fungirá como su representante legal; X. *Usuario*: Es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. Al hacer mención en esta Norma a la palabra usuario, se entenderá a sujetos tanto de sexo femenino como masculino. XI. *Ley*: Ley de Prevención de las Adicciones para el Estado de Tamaulipas. XII. *Plan*: Plan de Prevención de las Adicciones del Estado de Tamaulipas. XIII. *Consejo*: El Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Tamaulipas; XIV. *Secretaría*: La Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y XV. *Programa Estatal*: El Programa Sobre Adicciones del Estado de Tamaulipas. Artículo 3.- Las acciones, programas y El Plan Estatal de prevención de las adicciones, tendrán para su diseño y ejecución, los siguientes principios rectores: I. *Universalidad*: todas las personas tienen el derecho de recibir las prestaciones del sistema y de utilizar los servicios necesarios para hacer frente a su adicción; II. *Equidad*: todas las personas podrán acceder a los servicios en igualdad de condiciones; III. *Accesibilidad*: todos los usuarios han de disponer de servicios adecuados en todo el territorio del Estado de Tamaulipas, con independencia de su lugar de residencia; IV. *Participación*: garantía, fomento y apoyo de la participación comunitaria en la formulación

de las políticas de atención a las adicciones y en la aplicación de las medidas de prevención, asistencia e incorporación de las personas adictas; V. Calidad: los servicios han de satisfacer las necesidades y las demandas con unos niveles equiparables a los establecidos en las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales, y han de tener en cuenta la opinión de los profesionales del sector y los expertos independientes, así como la inclusión de las expectativas de los ciudadanos, de los familiares y de los usuarios; VI. Enfoque de derechos humanos en las políticas públicas: principio que contempla el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas que tengan como objetivo la promoción y respeto de los derechos humanos y su realización progresiva; respecto a la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, contempla la autonomía, dignidad y protección integral de todos los derechos de las personas con consumo de dichas sustancias; VII. Globalidad: consideración de los aspectos sanitarios, psicológicos, sociales y educativos, con un abordaje individual, de grupos sociales y comunitarios, desde una perspectiva integral e interdisciplinar; VIII. Transversalidad: coordinación y cooperación intersectorial e interinstitucional; IX. Responsabilidad pública y coordinación institucional de actuaciones: basada en los principios de planificación, desconcentración, descentralización y autonomía en la gestión de los programas y servicios, así como la participación activa de las entidades y de los usuarios afectados en el diseño de las políticas de actuación; X. Promoción activa de hábitos de vida saludables y una cultura de la salud mental. El reglamento será responsabilidad del Consejo y establecerá los programas que se deberán implementar para la promoción de las acciones a que se refiere esta fracción; XI. La consideración, a todos los efectos, de las adicciones como enfermedades comunes con repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social de la persona, así como en el entorno familiar o de convivencia de las personas; XII. La consideración de las políticas y actuaciones preventivas en materia de adicciones de manera prioritaria a la hora de diseñar los programas de actuación definidos en los programas de actuación sobre adicciones; XIII. Evaluación continua de los resultados de los programas y de las actuaciones en materia de adicciones; XIV. Habrá de potenciar la coordinación de los programas y de las actuaciones en materia de adicciones con planes sectoriales, y de manera especial con los de salud mental; XV. La consideración de la problemática de las adicciones como un asunto prioritario para la seguridad del Estado; y XVI. La formalización de los protocolos de entrada a hospitales o servicios de emergencia por causas adictivas en el paciente, de manera que permita tener una visión clara de este problema y su dimensionamiento a nivel estatal. Artículo 4.-Para los fines de esta Ley, son sustancias adictivas: I. Las bebidas alcohólicas; II. El tabaco; III. En general cualquier otra sustancia capaz de producir efectos adictivos en el organismo humano, de conformidad con la Ley General de Salud y la legislación aplicable. Artículo 5. Las áreas de las dependencias del Gobierno del Estado de Tamaulipas, que están como responsables del programa de prevención,

dispondrán del apoyo presupuestal respectivo, mismo que será asignado en las partidas de gasto que programen las instancias correspondientes, de tal manera que les permitan cumplir sus objetivos. Artículo 6. Para el cumplimiento de la presente ley, se elaborará el Plan de Prevención de Adicciones para el Estado de Tamaulipas, con la participación del Consejo Estatal de Adicciones del Estado. El Plan, comprenderá a la población abierta, y contendrá un diagnóstico situacional de cada uno de los 43 municipios integrantes del Estado; propiciará la participación social y comunitaria en la detección de los factores de riesgo y de protección, e impulsará también acciones tendientes a prevenir las adicciones a sustancias psicoactivas. Dicho Programa será permanente, sustentable y con una base formativa e informativa; además será en función de cada grupo o sector poblacional objetivo. Artículo 7. Esta Ley reconoce como sectores sociales vulnerables al consumo de sustancias adictivas, a: I. Las y los niños; II Las y los adolescentes; III. Las y los jóvenes; **CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CON ADICCIONES.**

Artículo 4.- Los usuarios de los servicios y centros públicos y privados relacionados con las adicciones tienen los derechos siguientes: I. A la información y acceso, sobre los servicios a los que la persona se pueda adherir considerando en cada momento, los requisitos y exigencias que plantea su tratamiento; II. A ser respetada la confidencialidad de la información relacionada a su estado de salud y protección de datos personales; III. A recibir un tratamiento integral adecuado desde un centro autorizado; IV. A recibir tratamiento conforme a los principios médicos científicamente aceptados y con pleno respeto a los derechos humanos; V. A la voluntariedad para iniciar y acabar un tratamiento, salvo los casos en que éste sea obligatorio por orden de autoridad competente, por prescripción médica o por autorización de algún familiar bajo su estricta responsabilidad; VI. A ser atendidas de manera oportuna, eficiente y con calidad por personal especializado, con respeto a sus derechos, dignidad, vida privada, integridad física y mental, usos y costumbres; VII. A la información completa y comprensible sobre el proceso de tratamiento que sigue, así como a recibir informe por escrito sobre su situación y el tratamiento que ha seguido o está siguiendo; VIII. A recibir atención médica en caso de urgencia; IX. A recibir los cuidados paliativos por parte de un equipo profesional multidisciplinario, en caso de ser necesario; X. Solicitar la expedición de un certificado médico; XI. A la igualdad de acceso a los dispositivos asistenciales; XII. Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad, sin que se les pueda discriminar por ninguna causa; y XIII. Los demás que establezca la presente ley y la normatividad aplicable. Artículo 5. Los centros de atención a las personas con adicciones dispondrán de información accesible sobre los derechos de los pacientes y de hojas de reclamación y sugerencias, además de medios para informar al público y para atender sus reclamaciones. Artículo 6°. Las personas usuarias de los servicios de atención públicos y privados relacionados con las adicciones tienen las siguientes obligaciones: I. Cumplir las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios que se derivan de la presente

Ley, tanto las de carácter general como las de funcionamiento interno donde se brinde la atención; II. Seguir el tratamiento e indicaciones que el personal médico le señale con relación a su estado de salud; III. Participar activamente en los programas y actividades de prevención, fomento y cuidado de su salud; IV. Procurar cuidado y diligencia en el uso y conservación de las instalaciones, materiales y equipos que se pongan a su disposición, y V. Las demás que les sean asignadas por las disposiciones legales aplicables. Capítulo. De las Competencias Del Estado y Municipios en Materia de Prevención. Artículo 7. El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de las instancias correspondientes deberán velar por la protección de los menores, y de manera específica, en los casos de indefensión, malos tratos o violencia producidos por la vinculación parental o tutorial del menor con personas con problemas de adicciones. Conforme a lo previsto en el párrafo anterior, los centros y servicios autorizados tienen la obligación de notificar al Ministerio Público que corresponda y a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia cualquier situación de indefensión, malos tratos o violencia que les afecte y puedan conocer en el curso de un tratamiento. En cualquier caso, ante un posible conflicto de intereses prevalece el interés del menor. Los establecimientos de salud y las autoridades estatales y municipales competentes en materia de protección de menores establecerán mecanismos de protección reforzada de la información relativa a aquellos casos de intoxicación por cualquier tipo de drogas relacionada con menores de 18 años. Artículo 8.- Dentro del marco de sus competencias, los gobiernos estatal y municipales deberán fomentar, desarrollar, promover, apoyar, coordinar, controlar y evaluar toda clase de programas preventivos, aprobados con evidencia científica demostrable y efectivos, y actuaciones que tengan por objetivos: I. Conocer los problemas relacionados con las conductas adictivas; II. Dar información contrastada a la población general sobre las sustancias y las conductas que puedan generar dependencia, sus efectos y las consecuencias derivadas de su uso o abuso; III. Fortalecer las instituciones relacionadas con actuaciones dirigidas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas o a otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, se retrase su inicio, o bien que no se conviertan en un problema para la persona o su entorno social; III. Intervenir sobre los factores de riesgo o de protección, tanto psicológicos y conductuales, como familiares, sociales, ambientales y urbanos que inciden en la aparición del problema, con el propósito de favorecer el desarrollo de actitudes, hábitos y valores positivos hacia la salud y la vida; IV. Evitar la adquisición de conductas adictivas mediante la promoción de acciones tendientes a restringir la publicidad que exalta el consumo de sustancias legales, o en su caso, retardar la edad de inicio de las mismas. Los ayuntamientos deberán contemplar las restricciones que establece el párrafo anterior en sus respectivos reglamentos; V. Disminuir la presencia, la promoción y la venta de drogas, así como los riesgos y las consecuencias del consumo de drogas y otras adicciones; VI.

Educar para la salud mental y aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar estilos de vida más saludables; VII. Modificar las actitudes y los comportamientos de la población en general respeto de las adicciones y generar una conciencia social solidaria y participativa; VIII. Apoyar a las organizaciones sociales, acreditadas ante el Consejo, para que sean actores también en este ámbito; y IX. Promover la formación de profesionales de la salud en esta materia. Artículo 9. Las actuaciones desarrolladas en materia de prevención de las adicciones por los gobiernos estatales y municipales, en colaboración con las entidades privadas e instituciones, han de estar enmarcadas dentro de un ámbito general de promoción y educación para la salud. Se deberán favorecer aquellas actuaciones encaminadas a la protección de la población frente a las adicciones, mediante la promoción de pautas de acción alternativas y la potenciación de la sensibilidad social sobre el fenómeno de las adicciones conjuntamente con el fomento de la responsabilidad individual sobre la propia salud y la de la comunidad. Los programas preventivos deben dirigirse preferentemente a sectores concretos de la población y deben combinar su carácter educativo orientado a la modificación de actitudes y hábitos, con la promoción de comportamientos incompatibles con el consumo así como la generación de una cultura de rechazo social a las adicciones. Estos programas han de ser sistemáticos en sus actuaciones, permanentes en el tiempo y susceptibles de ser evaluados. Artículo 10.- Los gobiernos estatal y municipales, en colaboración con los medios de comunicación social y de conformidad con la normatividad aplicable, promoverán el desarrollo de campañas informativas sobre los efectos de las drogas y otras adicciones, con la finalidad de modificar actitudes y hábitos negativos y favorecer la adopción de estilos de vida saludables. También promoverán los intercambios entre profesionales de la promoción de la salud y de la información para mejorar la información general sobre las drogas y otras adicciones en los medios de comunicación. La Secretaría de Salud, facilitará información actualizada y apropiada a los usuarios y profesionales de salud, de servicios sociales, de educación y del medio laboral, sobre aquellas sustancias que pueden producir dependencia, y asesorará y facilitará su orientación sobre la prevención y el tratamiento de los trastornos adictivos. Los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos territoriales, llevarán a cabo acciones de información y educación de la población en las materias reguladas por esta ley, de acuerdo con las directrices de actuación establecidas en el Programa de Actuación sobre Adicciones correspondiente. Artículo 11.- La Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Salud, implementará y, en su caso, promoverá la introducción de programas educativos relacionados con la prevención de adicciones en el Estado. Los programas educativos a los que hace referencia el párrafo anterior deberán incluir contenidos específicos sobre factores de riesgo de las adicciones adecuados al nivel escolar en que se desarrollen, así como la asesoría constante a padres de familia y la atención personalizada con alumnos de alto riesgo. El Gobierno del Estado, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverá la

adopción de medidas para aumentar y mejorar la formación de los estudiantes y la formación de especialistas en aspectos vinculados con la educación para la salud y, especialmente, sobre adicciones. Artículo 12.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación, promoverá y, en su caso, implementará en las instituciones educativas de nivel básico y medio superior, programas de Pruebas al Azar de Consumo de Drogas, como una medida preventiva, no punitiva, confidencial y destinada a disuadir el uso de drogas entre los estudiantes. Dicho programa contemplará la participación de los padres de familia, tanto para la tramitación de las autorizaciones previas correspondientes como para la prevención, detección oportuna y seguimiento de las adicciones, en su caso. Los resultados numéricos de las pruebas al azar deberán ser difundidos para el análisis y reflexión de los alumnos, padres de familia y autoridades escolares. En todo momento se deberá garantizar la protección de la confidencialidad y permanencia del alumno en la institución educativa a la que corresponda. La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán la observación de las disposiciones de este artículo. Artículo 13.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, mediante disposiciones administrativas de carácter general, constituirá un programa de reconocimiento de aquellas escuelas que implementen y mantengan en funcionamiento el programa a que se refiere el artículo anterior y promuevan una educación integral contra las adicciones entre sus estudiantes. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación, implementará campañas de difusión en medios de comunicación para divulgar los alcances y beneficios del programa de reconocimiento de escuelas a que se refiere este artículo. Artículo 14.- Los ayuntamientos, a través de las dependencias o entidades correspondientes, deberán implementar Programas de Prevención Comunitaria, los cuales: I. Habrán de desarrollar intervenciones para promover la movilización, la implicación y la participación de las instituciones y organizaciones de la propia comunidad; II. Promoverán la actuación coordinada entre las dependencias y entidades relacionadas con funciones de salud y sociales, las asociaciones de padres de familia y otras entidades sociales, dirigidas a fomentar las habilidades educativas, a incrementar la competencia de los padres, y a promover la implicación de la familia en las actividades escolares y comunitarias; y III. Promoverán la mejora de las habilidades personales y de convivencia junto con una política integral que impulse alternativas de formación profesional, ocupación, servicios socioculturales y actividades de ocio y tiempo libre. Artículo 15.- En relación con la prevención en el ámbito municipal, se consideran prioritarios: I. La prevención dirigida a la población infantil y juvenil, sobre todo a aquellos grupos sociales que por sus características personales o por las condiciones de su entorno, estén expuestos a factores de riesgo; II. El trabajo con las familias multiproblemáticas, y con los padres de niños y jóvenes identificados como de alto riesgo, de manera coordinada entre los servicios sociales y el ámbito educativo; y III.

Los programas municipales de actuaciones sobre adicciones deben recoger los programas de prevención dentro del ámbito comunitario que se hayan de desarrollar en el municipio, en coordinación y de conformidad con los criterios y las directrices del Programa de actuaciones sobre adicciones del Estado. Artículo 16.- La Secretaría de Salud y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la colaboración de las organizaciones empresariales del sector, promoverán medidas y actuaciones para proteger la salud de los usuarios de los establecimientos, locales e instalaciones destinados a espectáculos y actividades recreativas. Artículo 17.- La Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades competentes, del Estado y de los municipios, para integrar la educación para la salud y la prevención de las adicciones en los ámbitos educativos no académicos y, de manera específica, en los ámbitos juveniles y de ocio. Asimismo se promoverán las reuniones de padres de familia para talleres, charlas o conferencias sobre su actuación en el sistema familiar y cómo modelar conductas protectoras ante este fenómeno social. Artículo 18.- El Gobierno del Estado promoverá la realización de programas de prevención y tratamiento de adicciones a través de sus instituciones de seguridad social. TÍTULO. DE LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ADICCIONES. CAPÍTULO. DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN. Artículo 19. El Gobierno del Estado y los Municipales, promoverán programas de tratamiento y rehabilitación para atenuar, disminuir y erradicar el problema de salud pública que representa para la sociedad el fenómeno de las adicciones. Artículo 20.- El Gobierno del Estado y los Gobiernos municipales promoverán la participación del sector privado para impulsar la creación, establecimiento y operación de centros de tratamiento, que permitan ofrecer un servicio profesional y humano a las personas afectas al padecimiento de las adicciones. Artículo 21.- Corresponderá al sector salud coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar los programas de tratamiento y rehabilitación que se realicen por los Gobiernos Estatal y Municipal y el sector social o privado. Artículo 22.- Los programas de orientación tendrán por objeto el restablecer a las personas adictas a un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social. Artículo 23.- Los programas de rehabilitación para el tratamiento de adicciones deberán comprender los siguientes aspectos: I. Rehabilitación que incluya psicoterapia, asistencia médica y social y, de ser posible, educativa; II. Orientación y capacitación ocupacional del adicto; III. Orientación y capacitación a la familia o a terceros que convivan con el usuario de sustancias que provoquen adicciones; y IV. Reinserción familiar, educativa, laboral y social. Artículo 24.- Los programas de tratamiento y rehabilitación de adicciones deberán ser dinámicos, no basarse solo en la sustracción del medio ambiente del adicto y en su desintoxicación, sino en acciones profesionales de tratamiento terapéutico, atención clínica, de orientación e información, y de ayuda mutua, de tal forma que permita que las personas recuperen el pleno ejercicio de sus derechos y libertades individuales. Artículo 25.- El tratamiento para la rehabilitación que realicen los Gobiernos Estatal y Municipales

y las instituciones públicas y privadas que tengan como objetivo la rehabilitación o capacitación de personas con problemas de adicciones, podrán cobrar una cuota de admisión, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas del solicitante. Cuando las personas que solicite los servicios, carezca de recursos económicos y el Estado no tenga capacidad para atender al solicitante, se prestará el servicio por medio de las instituciones privadas, el Estado se hará cargo del costo de la rehabilitación. Artículo 26. El tratamiento de personas con consumo de sustancias psicoactivas se llevará a cabo bajo la modalidad no residencial o residencial. Los tratamientos bajo la modalidad no residencial podrán llevarse a cabo a través de lo siguiente: I. Atención de urgencias; II. Atención ambulatoria en establecimientos mixtos y profesionales; III. Atención ambulatoria de ayuda mutua, y IV. Atención ambulatoria alternativa. **CAPÍTULO. DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN.** Artículo 27. Los programas de rehabilitación para los adictos serán con internamiento o de manera externa o mixta, considerando el nivel de atención, tipo de servicio, y la disposición de infraestructura con que cuente dicho centro de tratamiento. Artículo 28. Los sectores social y privado podrán prestar los servicios de tratamiento y rehabilitación de adictos, para lo cual deberán tramitar la autorización y el registro de funcionamiento de dicho centro ante la Secretaría de Salud. Artículo 29. Los programas de tratamiento para la rehabilitación de los adictos, no deberán contemplar acciones que atenten contra la dignidad y la salud de los adictos. Artículo 30.- Los centros tendrán la obligación de informar a la Secretaría de Salud, la relación de los usuarios sujetos a rehabilitación, comunicando mensualmente las observaciones en torno a los avances que presenten los mismos. Artículo 31.- Los centros que operen en el Estado, podrán gestionar la participación de personal profesional para la asistencia médica, el tratamiento psicológico y social, así como para la capacitación ocupacional, para lo cual el Consejo promoverá la participación de profesionistas a través de la prestación del servicio social y de práctica profesional de los estudiantes y pasantes de carreras afines, mediante convenio que éste celebre con las instituciones de educación superior en el Estado de Tamaulipas. Artículo 32. El Consejo podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos del sector público, así como con el sector privado y social, para realizar cursos de capacitación, que induzcan al empleo y al autoempleo de los rehabilitados de los centros de tratamiento contra las adicciones. Artículo 33.- La Secretaría de Salud; a través del área correspondiente, deberá permanentemente inspeccionar las áreas físicas de los centros de tratamiento y verificar la implementación de los programas de tratamiento, supervisando la rehabilitación de los adictos. Artículo 34.- La Secretaría operará y apoyará la creación y funcionamiento de Centros en la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación a menores de edad con problemas de adicción, en los cuales no será aplicable el régimen de internación y permanencia voluntaria. Artículo 35.- Los Centros de tratamiento contra las adicciones en nuestra entidad, independientemente de lo que prescriban las Leyes General de Salud y

Estatad de Salud, así como la Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, tendrán las siguientes obligaciones: I. Contar con autorización de funcionamiento de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas; II. Contar con personal técnico calificado en las áreas de salud, social, psicológica, laboral, y en su caso educativa, según se defina en el reglamento correspondiente, conforme al tipo de centro de que se trate; III. Contar con la infraestructura adecuada que se establezca en el reglamento correspondiente; IV. Coadyuvar con el personal de la Secretaría que practique visitas para verificar el cumplimiento de esta ley y su reglamento; V. Coadyuvar en la fiscalización del destino de los recursos públicos que les sean entregados, en su caso; VI. Contar con un Coordinador, el cual deberá ser médico o psicólogo; VII. Poner a disposición de los interesados y por escrito los lineamientos y disposiciones del proceso de tratamiento y rehabilitación; VIII. Garantizar que el ingreso y la permanencia del usuario en el Centro sea estrictamente voluntaria, salvo el caso de mandato judicial, el de Centros Especializados en menores de edad y los demás a que se refiere esta ley; IX. Llevar un control de ingreso, reingreso y salida de los usuarios, el cual deberá estar a disposición de los familiares de los usuarios en los términos que determine el reglamento correspondiente; X. Basar el tratamiento o rehabilitación en un enfoque multidisciplinario que incluya, según sea necesario, exámenes de laboratorio y gabinete, terapia personal, grupal, familiar y de autorregistro, en su caso, control del síndrome de abstinencia y del periodo de postramiento, ayuda para mantenerse sin consumir droga, atención de enfermedades físicas, así como aquellos mecanismos y tratamientos establecidos por la Secretaría y conforme a la normatividad aplicable; XI. Implementar talleres ocupacionales. XII. Contar con un Programa general de trabajo aprobado por las autoridades respectivas y registrado ante la Secretaria de Salud, en el que se contemple el tratamiento médico o psicosocial basado en principios científicos, sociales y éticos; XIII. Contar con un Reglamento Interno; XIV. Programas que promuevan la participación de las personas integrantes del núcleo familiar en el proceso de atención a las personas usuarias del servicio y hacerlas corresponsales de acciones concretas propias del proceso de atención, XV. Contar con Manuales técnico-administrativos; y XVI. Tener en su poder un directorio de instituciones y servicios para la referencia o canalización de personas en situaciones de urgencia, tratamiento y rehabilitación. Artículo 36.--Previo al ingreso de personas para otorgarles tratamiento o rehabilitación, el Coordinador o el médico o psicólogo asignado por aquél, deberá: I. Efectuar una entrevista personal al usuario a fin de determinar el grado de afección física y psíquica. Asimismo, procurará entrevistar a miembros de la familia del usuario para determinar las condiciones de dicho entorno que pudiera estar afectándolo o a la familia misma; II. Realizar una revisión física externa sin que atente contra su integridad, de ser posible, en presencia de un familiar o, en su caso, representante legal, para detectar golpes o heridas que a su juicio requieran la atención médica inmediata e informar a la autoridad competente; III. Emitir un informe diagnóstico

en el que señale la orientación terapéutica a seguir, el tratamiento necesario de acuerdo a las posibilidades de rehabilitación, así como el seguimiento y revisión del mismo; IV. En caso de que alguna persona acuda al Centro con grado severo de intoxicación o con síndrome de abstinencia o de supresión, trasladarlo inmediatamente a servicios de atención médica en el Estado; V. Indagar si el usuario tiene algún padecimiento grave, complicaciones físicas, psiquiátricas o enfermedades contagiosas, o se encuentra embarazada, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para su adecuada atención médica; VI. Si el que pretende ingresar es menor, obtener el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad, o en su caso, del Ministerio Público; y VII. Abstenerse de admitir personas distintas a las que requieran el servicio para que fue creado. Artículo 37.- La Secretaría establecerá una historia clínica unificada para todos los centros, que recoja la información mínima necesaria para que, respetando la confidencialidad de los usuarios, facilite la coordinación entre centros, los procesos de derivación y responda a las necesidades del sistema de información sobre conductas adictivas. Artículo 37.- Los hospitales, del sector público o privado vinculado a través de convenio, dispondrán de una unidad de desintoxicación de personas que padecen alguna adicción que lo requiera. Para la designación de estos hospitales se atenderá a criterios geográficos, de densidad de población y de existencia de núcleos de riesgo, que definirá el Programa sobre Adicciones. Capítulo. De la integración comunitaria. Artículo 38. La integración comunitaria tiene como finalidad reintegrar a la persona que tenga o haya tenido una adicción a la sociedad y cuente con alternativas para mejorar sus condiciones de vida que le permitan incidir en su bienestar. Artículo 39. El Gobierno del Estado y Los Municipios, fomentarán la participación de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, así como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Secretarías y Direcciones que integran la Administración Pública de Tamaulipas, para el desarrollo de acciones de integración comunitaria, los cuales tendrán como objetivos los siguientes: I. Conjuntar recursos, experiencias y conocimientos de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, para emprender acciones de desarrollo social e impulsar la participación ciudadana; II. Generar redes de apoyo en materia de empleo, ayuda económica temporal, salud, para llevar a cabo un proceso de atención especializada; III. Promover la corresponsabilidad entre el Gobierno y la sociedad en la atención a la población vulnerable del Tamaulipas, a través de convenios con instancias que vinculen su trabajo a las políticas públicas en materia de asistencia social; IV. Sumar esfuerzos y recursos con organizaciones civiles y privadas para promover y fomentar programas de prevención y atención a grupos de alto riesgo y en condición de vulnerabilidad; V. Utilizar espacios públicos para atender a población en condiciones de pobreza, desempleados, mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, población

en situación de calle, adultos mayores; VI. Promover la integración comunitaria de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que se encuentren en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito, el consumo de sustancias psicoactivas, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia del ámbito familiar y social; VII. Continuidad en la formación académica de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de potenciar sus capacidades, estimulando estrategias a favor de la permanencia, continuidad y eficiencia terminal de la educación; VIII. Apoyar proyectos diseñados y desarrollados por de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su entorno; IX. Promover el desarrollo de la creatividad, capacidades, habilidades y conocimientos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la búsqueda de soluciones a problemas comunes; X. Prevenir comportamientos que detonen riesgo y proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las zonas de mayor incidencia delictiva del Estado de Tamaulipas; XI. Ofrecer a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes alternativas de educación, capacitación para el trabajo, cultura, deporte, recreación, servicios institucionales y prácticas comunitarias, para que mejoren sus condiciones de vida y ejerzan sus derechos de manera plena; XII. Estimular la formación de redes juveniles que promuevan el desarrollo y ejercicio de los derechos de las y los jóvenes; XIII. Brindar apoyos económicos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes que puedan desarrollar actividades comunitarias o de servicios, como oportunidad de iniciarse en una actividad laboral; XIV. Impulsar la actividad cultural y el trabajo desarrollado por artistas, promotores culturales, grupos de vecinos y colectivos comunitarios, en zonas de alta marginalidad del Estado de Tamaulipas como estrategia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas; XV. Coadyuvar en la formación de redes culturales, redes sociales, redes ciudadanas que tengan como objetivo la prevención de las adicciones; XVI. Fomentar la intervención, apropiación y recuperación de espacios públicos con la organización de actividades comunitarias; XVII. Formar asistentes educativos para desarrollar e implementar un modelo de atención que considere los factores y determinantes de la situación social, familiar, cultural, educativa, física, sexual y reproductiva, intelectual y mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes para generar un esquema de atención integral grupal; XVIII. Realizar de manera conjunta con las empresas y su personal, acciones de capacitación, consulta y formación que permitan contribuir al sostenimiento del empleo, al mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene, así como salariales de los trabajadores de las micro, pequeñas y medianas empresas, grupos productivos y cooperativas en Tamaulipas, y XIX. Los demás para lograr los objetivos de la presente Ley. Artículo 40. Los Centros de Atención especializados en adicciones, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Salud y el Programa Estatal de Adicciones, establecerán estrategias para dar seguimiento a las personas que, de ser el caso, egresen de dichos lugares, facilitando la información y brindando orientación acerca de

las opciones de los diversos proyectos, programas y actividades enunciadas en el artículo anterior que se desarrollen en su comunidad. Artículo 49. El Gobernador del Estado en sus respectivas competencias podrá establecer los supuestos de exención del pago de contribuciones y el porcentaje de la misma, a los titulares de centros de trabajo en cuya planta laboral se incorporen a personas usuarias que estén en tratamiento para superar las adicciones o que estos hayan tenido una adicción. CAPÍTULO. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES. Artículo 40.- Corresponden a la Secretaría de Salud las siguientes atribuciones: I. La elaboración de Programa Estatal de Adicciones en Coparticipación con el Consejo Estatal de Adicciones; II. La elaboración del proyecto de reglamento de la presente ley con la opinión del Consejo, el cual contemplará la autorización de centros y servicios, y la homologación, autorización de materiales y programas de prevención; III. El establecimiento de un sistema centralizado de información y documentación sobre adicciones, que permita hacer el seguimiento y una evaluación continuada de las mismas y de la problemática asociada; IV. La autorización, la vigilancia y la inspección de los centros y servicios regulados en la presente ley; V. La gestión del sistema público de atención a las personas con adicciones; VI. El asesoramiento y el apoyo a los municipios que así lo soliciten, en la elaboración de sus programas sobre adicciones en el marco del Programa Estatal; VII. Celebrar convenios en materia de adicciones con otras instancias de gobierno municipales, estatales o federales; VIII. Contemplar en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos económicos necesarios para el cabal cumplimiento de sus atribuciones conforme a la presente ley; IX. Promover la realización de encuestas periódicas y estudios epidemiológicos, sanitarios, económicos y sociales para conocer la incidencia, la prevalencia y la problemática de adicciones en el Estado; X. Promover las líneas de investigación en el ámbito de la prevención, la asistencia, el tratamiento y la formación en materia de adicciones; XI. Promover un sistema de información, coordinado e integrado entre los centros, para obtener y analizar los datos que faciliten el asesoramiento y la orientación necesarios sobre la prevención y el tratamiento de las adicciones; XII. Promover la formación de profesionales de la salud en la materia que regula esta ley; y XIII. Las demás que establece la presente ley y su reglamento. Artículo 41.- Corresponden a los ayuntamientos las siguientes atribuciones: I. Participar en la planificación y en la coordinación de las actuaciones en materia de adicciones que se lleven a cabo en el Municipio por parte de las autoridades estatales; II. Desarrollar las políticas específicas de prevención en materia de adicciones, fundamentalmente en el ámbito familiar y comunitario; III. Procurar la integración social de las personas con adicciones; IV. Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que establece la presente ley; V. Elaborar, aprobar y ejecutar los programas municipales de actuación sobre adicciones, en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos por el Programa Estatal y los Principios que rigen las Adicciones en

base a lo estipulado en esta Ley; VI. Promocionar la participación social en esta materia en su ámbito territorial; VII. Celebrar convenios con la Secretaría para la realización de sus atribuciones en materia de adicciones que prevé la presente ley; y VIII. Las demás que establece la presente ley y su reglamento. **CAPÍTULO. DEL PROGRAMA ESTATAL.**

Artículo 42.- El Programa Estatal es el instrumento de referencia para la planificación y la ordenación de todas las actuaciones en materia de adicciones que se lleven a cabo en el ámbito del Estado de Tamaulipas. El Programa será vinculante para todas las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, centros y entidades privadas e instituciones que lleven a cabo actuaciones en materia de adicciones, para las personas que presenten estos problemas. El Programa tendrá carácter temporal y su revisión está prevista en el propio programa.

Artículo 43.- El Programa Estatal tendrá, como mínimo, el siguiente contenido: I. Análisis de la problemática del consumo de sustancias que generen adicción, realizando el diagnóstico situacional por Municipio, en el Estado de Tamaulipas; II. Objetivos, prioridades, criterios básicos de actuación y objetivos específicos; III. Definición de los programas mínimos que se han de llevar a cabo tomando en cuenta las consideraciones de los principios a los que se refiere el artículo 3 de esta Ley. IV. Responsabilidades y funciones de las dependencias y entidades de la administración pública, centros y entidades privadas e instituciones. V. Definición de la red de servicios, recursos, programas y centros en cada región del Estado; VI. Recursos necesarios para conseguir los objetivos del Programa; VII. Estrategias de evaluación; y VIII. Plan director y de gestión.

Artículo 44.- El Programa Estatal especificará de manera cualitativa y cuantitativa, según las posibilidades técnicas, los objetivos, las prioridades y las estrategias para poder evaluar el impacto y los resultados.

Artículo 45.- La elaboración del Programa Estatal corresponde a la Secretaría, que lo elaborará de acuerdo con las directrices que se establecen en esta ley y por el Consejo, y según las prioridades en materia de adicciones que señale el Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 46.- Los ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán elaborar sus respectivos programas municipales contra las adicciones, los cuales deberán ser congruentes con los lineamientos que se establezcan en el Programa Estatal.

TÍTULO. DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES. Capítulo. DE LAS AUTORIDADES INTEGRANTES DEL CONSEJO Y SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO 47.- El Consejo, estará integrado por: I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado; II. Un Vocal Ejecutivo, que será el Secretario de Salud Pública, quien suplirá al Presidente en sus ausencias; III. Un vicepresidente que será la Titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; IV. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente; y Los Vocales que serán un representante de cada una de las siguientes dependencias, organismos o entidades: a) Secretaría de Gobierno. b) Secretaría de Educación. c) Secretaría de Desarrollo Social. d) Procuraduría General de Justicia del Estado. e) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. f) Un representante de

los ayuntamientos de los municipios sede de cada una de las jurisdicciones sanitarias en el Estado. g) Un representante de los ayuntamientos de los municipios sede de cada una de las jurisdicciones sanitarias en el Estado. h) Un representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. i) Del Instituto del Deporte del Estado. j) Asociación de Padres de Familia, A.C. k) Centros de Integración Juvenil. A invitación del Presidente, los representantes en el Estado de cada una de las siguientes dependencias y entidades públicas de la federación, sociales o privadas: a) Secretaría de la Defensa Nacional. b) Secretaría de Marina; c) Procuraduría General de la República. d) Instituto Mexicano del Seguro Social. e) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. f) Delegación Estatal de Cruz Roja Mexicana. g) Colegios de Médicos, Psicólogos y Psiquiatras. h) Organismos privados de atención a las adicciones. i) Cámaras de comercio y servicios; y j) Instituciones de educación superior. El Presidente del Consejo podrá invitar a participar en el mismo, a otros representantes de instituciones u organismos de reconocido prestigio en las ciencias de la salud, sociales y afines; así como a aquellas personas físicas o morales que por su experiencia y servicio puedan auxiliar al Consejo en la realización de sus objetivos. Los integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes. Artículo 48.- El Consejo tendrá como objetivos generales los siguientes: I. Fomentar una cultura de educación para la salud; II. Diseñar y evaluar políticas públicas en materia de prevención y de rehabilitación de personas con adicción; III. Promover el establecimiento de un programa de educación preventiva contra las adicciones y de orientación formativa en las instituciones de educación básica, mediante talleres formativos e informativos permanentes; IV. Promover la realización de programas de prevención general dirigidos a grupos potencialmente vulnerables a involucrarse en cualquier proceso de producción, tráfico, comercialización y consumo de sustancias adictivas; V. Promover la ejecución de programas de tratamiento y rehabilitación de los adictos, fomentando la educación para la salud, a fin de impulsar su reinserción al ámbito familiar y a la actividad económica y social; VI. Implementar acciones formativas e informativas tendientes a atenuar y evitar la reincidencia en el consumo de sustancias prohibidas y nocivas para os menores de edad; VII. Instrumentar acciones de prevención especial orientadas a inhibir la demanda en el consumo de sustancias prohibidas y nocivas para los menores de edad; VIII. Fomentar la participación comunitaria en la ejecución de programas de prevención, tratamiento y control de las adicciones; IX. Propiciar que los medios de comunicación contribuyan en la difusión de las acciones, de prevención, disuasión, tratamiento y control de las adicciones, así como en la realización de campañas de prevención que incidan en la disminución de la oferta y la demanda de sustancias adictivas; X. Promover que la población coadyuve con las instituciones de Gobierno en la ejecución, supervisión y evaluación de los programas y acciones en materia de prevención de las adicciones; XI. Organizar la participación y colaboración comunitaria en los programas de prevención contra las adicciones, con el propósito de

establecer mecanismos de contraloría social en los mismos, definiendo la forma y modalidades en que habrá de participar y colaborar la ciudadanía; XII. Promover la elaboración de materiales educativos impresos y audiovisuales, de carácter formativo e informativo en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones; XIII. Impulsar el fortalecimiento de normas y valores socio-familiares y de respeto a la legalidad, instrumento para fomentar la cultura de la prevención de adicciones; XIV. Elaborar programas de reinserción para los adictos que hayan cometido delitos o infracciones bajo los efectos de drogas y coadyuvar en la vigilancia de su cumplimiento; y XV. Las demás que establezca la presente ley. Artículo 49.- El Consejo desarrollará un programa integral para la prevención, tratamiento y control contra las adicciones que contemplará la transversalidad de funciones de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, para conjuntar recursos materiales y humanos, que permitan cumplir con las políticas, ejecutar las líneas de acción y lograr los objetivos que se contengan en el programa. Artículo 50.- El Consejo promoverá la implementación, seguimiento y evaluación de los programas de prevención, tratamiento y control de las adicciones, a fin de lograr la efectividad en sus resultados e impacto social positivo. Artículo 51.- El Consejo promoverá e impulsará la investigación y el estudio de los factores causales de las adicciones, para entender su problemática y establecer las vías y acciones de atención y solución a las mismas. Artículo 52.- El Consejo podrá gestionar recursos de la iniciativa privada para apoyar los programas de investigación y desarrollar acciones de prevención contra las adicciones en población abierta. CAPÍTULO. DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. Artículo 53.- Las visitas de inspección que realice la Secretaría para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, se realizarán conforme a las reglas que para tal efecto se establezca en el reglamento respectivo. Artículo 54.- Se consideran medidas de seguridad las que dicte la Secretaría conforme a lo que dispone la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en lo que resulte aplicable, para garantizar que las personas con adicción cuenten con condiciones adecuadas que permitan una efectiva rehabilitación. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades o prevenir los riesgos respectivos, serán notificadas al interesado y se le otorgará un plazo adecuado para su realización. CAPÍTULO. DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Artículo 55.- Las violaciones a los preceptos de esta ley, que realicen los centros privados o sociales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda, serán sancionadas por la Secretaría conforme a lo siguiente: I. Amonestación con apercibimiento; II. Multa de 50 a 300 salarios mínimos diarios vigentes en Cd, Victoria Tamaulipas; III. Clausura temporal o permanente. Artículo 56.- Se sancionará mediante amonestación con apercibimiento la infracción a las disposiciones previstas en el artículo

28, fracciones VII, IX y XI de esta ley. Los casos de reincidencia serán sancionados con multa. Será motivo de clausura el incumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 57.- La Secretaria vigilará el respeto a los derechos humanos en los Centros. Cuando se detecte algún caso de violación a dichas prerrogativas, como consecuencia de una visita de verificación o de cualquier otra forma, se aplicará una o acumulativamente varias de las sanciones previstas en el artículo 55 de esta ley, según la gravedad del caso. Además se dará aviso inmediato a la Procuraduría General de Justicia y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para los efectos correspondientes.

Artículo 58.- Para la imposición de sanciones, la Secretaria deberá observar el procedimiento previsto en el reglamento respectivo.

Artículo 59.- La Secretaría fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización: I.- Los daños que se hayan producido o puedan producirse como resultado de la infracción; II.- El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción; III.- La gravedad de la infracción; IV.- El beneficio que hubiese obtenido el infractor; V.- Los antecedentes del infractor; y VI.- La capacidad económica del infractor.

Artículo 60.- Contra los actos y resoluciones definitivas que deriven de la aplicación de esta ley, el interesado podrá interponer el recurso de inconformidad que prevé el reglamento correspondiente.

Artículo 61.- Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores del presente capítulo no serán aplicables a los centros públicos. En los casos de infracciones cometidas por personal de estos centros se estará a las disposiciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal que correspondan.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones relativas a la regulación del Consejo estatal de adicciones, que establece la Ley de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- El reglamento de esta ley deberá ser expedido a más tardar en ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento. Los lineamientos deberán emitirse treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Los centros de tratamiento y rehabilitación contra las adicciones, que se encuentren operando en la entidad, dispondrán de treinta días a partir del inicio de vigencia de esta ley, para tramitar su registro y regularizar de su funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El consejo a que hace referencia esta ley, deberá constituirse en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley.

ATENTAMENTE“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA” DIP. BEATRIZ COLLADO LARA.”

Diputada Beatriz Collado Lara. Por lo anterior dicho, los convoco a impulsar esta Ley que propongo que tiene entre otros objetivos preservar el derecho a la salud individual, familiar y garantizar la sana convivencia social, por ello pongo a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Ley que crea la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones del Estado de Tamaulipas, es cuanto Diputado Presidente, y les repito mi petición, le pido que se incluya íntegra esta Ley en la Acta de la sesión de hoy, así como en la Gaceta Parlamentaria, ya que no expondré la parte del contenido de la Ley.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Beatriz Collado, se turna a las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los Dictámenes programados en el Orden del Día para la presente Sesión han sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura de la siguiente manera: los dictámenes 1,3 y 4 dispensa de lectura íntegra, para dar a conocer una semblanza sobre el contenido de los mismos, el dictamen 5 se dispensa la lectura de la parte resolutive, para dar a conocer la parte expositiva y los dictámenes 2, 6 y 7, la dispensa de lectura de la parte expositiva, para dar a conocer la parte resolutive de cada uno de ellos, para enseguida proseguir a su discusión y votación; para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Sí dígame, no todavía no llegamos, estamos ahorita apoyados en la dispensa de lectura de dictámenes del 1 al 7, es lo que vamos a votar, la dispensa de lectura, llegando al 8, determinaremos el procedimiento Señor Legislador.

Presidente: Emitiendo su voto a favor o en contra, en base al artículo 138 se hace una sola propuesta que es ahorita, la dispensa, es la lectura lo que se está solicitando, la dispensa de lectura Diputado.

Presidente: Con gusto le cedo el uso de la palabra, que pase y que nos haga una propuesta y la sometemos a votación del Pleno, adelante Diputado.

Presidente: Por lo pronto ésta ya está votada y como quiera le concedo el uso de la palabra, ¡ah! bueno lo ponemos a discusión.

Diputado Manglio Murillo Sánchez: La propuesta es muy simple, creo yo que lo correcto no sé si Servicios Parlamentarios nos pudiera asesorar, pero creo que lo correcto y lo prudente es que cada una de las dispensas en lo individual se someta a votación y no en grupo y me explico la 1, la 2, la 3, la 4, la 5 y la 6 es un ejemplo hipotético, yo acepto la 1, la 2, y la 3 que se dispense, pero me gustaría que la 4 se leyera y la 5, y la 6 se dispensara, entonces estoy imposibilitado como Diputado para dejar en concreto esa propuesta y la única manera viable que yo encuentro es que me pregunten por la 1, y le diga yo sí, por la 2, y le diga yo sí, por la 3, le diga yo sí, por la 4, le diga no, por la 5, le diga no, y por la 6 le diga sí; entonces mi propuesta es nada más que se sometan a votación de manera individual cada una de las dispensas.

Es cuánto.

Presidente: Claro que sí la vamos a someter a votación.

Presidente: Para tal efecto, solicito a Servicios Parlamentarios abrir el sistema electrónico para poner a votación la propuesta del Diputado Manglio Murillo, adelante.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: La propuesta ha sido **27** votos en contra, **2** abstenciones, **4** votos a favor, por lo tanto ha sido desechada la propuesta del Diputado Manglio Murillo.

Presidente: Continuamos con el programa del orden del día, sí se toma en cuenta, cuál es el sentido de su voto, gracias Diputado, 5 votos a favor, 27 en contra, y 2 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, enseguida pasamos al apartado de la presentación de dictámenes.

Presidente: No le escucho, si puede levantar la voz Diputado, ya se votó Diputado y fue aprobado por mayoría, si Usted dispone la volvemos a poner a votación, si Usted dispone la volvemos a poner a consideración, fue aprobada por mayoría, tiene un minuto para votar, muchas gracias.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, ya se había votado Señor Diputado, le pido guarde orden por favor.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Antonio Martínez Torres**, quien dará a conocer una semblanza del Dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.***

Diputado José Antonio Martínez Torres: Muchas gracias, con su venia Diputado Presidente; Compañeras y Compañeros Legisladores. Compañeros Diputados. Como es de su conocimiento en sesión pública ordinaria, recibimos por parte del titular del Poder Ejecutivo la iniciativa de Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Gobernación. La acción legislativa planteada tiene por objeto regular y promover el uso de la firma electrónica avanzada por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos autónomos, los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades, así como de los particulares, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles todos los actos y trámites en los que intervengan. Y con ello constituir una legislación que regule el uso de documentos electrónicos, medios electrónicos y la utilización en ellos de firma electrónica certificada por los órganos del Estado y de los gobernados con los que se relacionan, con el propósito de garantizar su validez y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos mediante dichos mecanismos. La firma electrónica se basa en el reconocimiento de las funciones que cumple una firma manuscrita en papel; por lo general, la firma manuscrita identifica a una persona, proporciona certidumbre en cuanto a su participación personal en el acto que suscribe, y lo vincula al contenido del documento. Dentro de los elementos básicos que conforman el contenido normativo de la presente iniciativa de ley, se comprenden **52 artículos** agrupados a **diez capítulos**, en los cuales abarcan los siguientes temas: **1. Capítulo Primero: Disposiciones Generales**, ahí se abordan las disposiciones entre otras, las definiciones, los sujetos que pueden hacer uso de la firma electrónica avanzada y los principios que debe regir el uso de la firma y medios electrónicos. **2. Capítulo Segundo: Referente al uso de la Firma Electrónica por los Poderes de los Organismos Autónomos y los Poderes del Estado**, se mencionan los actos jurídicos en los cuales se puede utilizar la firma electrónica avanzada, las condiciones que deben de cumplir dichos actos y las restricciones existentes para su uso. **3. Capítulo Tercero: Señala las Autoridades Certificadoras de la Firma Electrónica**, siendo la autoridad certificadora, la instancia pública responsable de dicho servicio y quien podrá autorizar y regular a los Prestadores de Servicios de Certificación para que puedan ofrecer servicios relacionados con los certificados. **4. Capítulo Cuarto: De la Acreditación de los Prestadores de Servicios de Certificación de Firma Electrónica Avanzada**, ahí se establece el procedimiento en virtud del cual la autoridad certificadora autoriza a una dependencia, entidad, o a una persona física o moral, ya sea pública o

privada, como prestador de servicios de certificación, verificando para ello que cuenta con las instalaciones, sistemas, programas informáticos y los recursos humanos para otorgar los certificados de firma electrónica avanzada. **5. Capítulo Quinto: Dispositivos de Creación y Verificación de Firma Electrónica Avanzada**, ahí se establecen las características que debe cumplir la firma electrónica avanzada, así como sus dispositivos de creación y verificación para garantizar su confidencialidad, autenticidad e integridad. **6. Capítulo Sexto: Referentes a los Certificados de Firma Electrónica Avanzada**, se señalan las funciones básicas de un certificado de firma electrónica avanzada, su vigencia y las características mínimas que debe contener. **7. Capítulo Séptimo: De los Derechos y Obligaciones de los Titulares de Certificados de Firma Electrónica Avanzada**, ahí se establecen los derechos y obligaciones que los titulares de Certificados de Firma Electrónica Avanzada, asumen al solicitar ese documento. **8. Capítulo Octavo: Se refiere a la Protección de los Datos Personales**, tratamiento de los datos personales que precisen los prestadores de servicios de certificación para el desarrollo de su actividad y los órganos administrativos para el ejercicio de sus funciones se sujetarán a lo dispuesto por esta Ley de acceso y a la de acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. **9. Capítulo Noveno: De las Responsabilidades y Sanciones a los Servidores Públicos**, establece las conductas que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en ordenamiento que nos ocupa por parte de los servidores, y serán sancionados en términos de la legislación civil y administrativa que correspondan, sin que ello limite la eventual responsabilidad penal. **10. Capítulo Décimo: De las Responsabilidades de los Prestadores de Servicio de Certificación Particulares y Usuarios**, ahí se expresa, que las conductas que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el ordenamiento planteado por parte de los prestadores de servicio de certificación, particulares y usuarios, serán sancionadas en los términos de la legislación civil, penal o de cualquier otra naturaleza aplicable en el Estado. Compañeros Diputados, esos son en grandes rasgos el objeto y el contenido del dictamen que nos ocupa y que está a su consideración, muchas gracias.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Martínez Torres.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo **general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: ¿Algún Diputado desea, algún Diputado más...

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **35** votos a favor, **0** votos en contra, **0** abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Diputado Martínez Torres, solicito su apoyo para Presidencia.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Rolando González Tejeda**, para dar a conocer la parte resolutive del Dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.***

Diputado Rolando González Tejeda: Con el permiso de la Presidencia y de los Secretarios, Compañeros Diputados; **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa de reforma el artículo 16, párrafo quinto de la Constitución**

Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovida por el de la voz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el noveno párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 16.-** Son habitantes ... El ... En ... Las ... Todas ... En ... Al ... En ... El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia. Los ... En ... **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a 6 de agosto del año dos mil trece. Diputación Permanente Diputado Héctor Martín Canales González Presidente, Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto Secretario, Diputado Humberto Rangel Vallejo Secretario.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada **Griselda**



Carrillo, consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, consulto si algún Diputado desea hacer uso de la voz para participar en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo **general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: ¿Algún Diputado que haya faltado de emitir su voto?

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **35** votos a favor, **0** votos en contra, **0** abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Paloma González Carrasco**, quien dará a conocer una semblanza del Dictamen con ***proyecto de Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas***.

Diputada Paloma González Carrasco: Diputado Presidente de la Mesa Directiva, Compañeros Diputados. Como promovente e integrante de las Comisiones Dictaminadoras que suscribimos el presente Dictamen, me permito exponer ante Ustedes, que en relación al proyecto de expedición de la **Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas**, estimamos que la Iniciativa propuesta establecerá las bases generales para fomentar el uso de energía renovable y promover su aprovechamiento mediante su uso óptimo en todos los procesos y actividades, desde la explotación hasta el consumo, así como, la eficiencia energética de manera compatible con el entorno social y ambiental para el impulso del desarrollo energético en el Estado. Al respecto, es de señalarse que con el fin de impulsar el desarrollo tecnológico del Estado y promover la adecuación y la adopción de los avances en materia de energía renovable se busca expedir la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de

Tamaulipas, toda vez que con la aplicación de esta ley se tendrán beneficios en la conservación de recursos no renovables, así como, contribuir a disminuir los impactos ambientales. Actualmente las energías renovables abastecen a nivel global, entre el 15 y el 20% de la energía en el mundo y son la mejor alternativa para un futuro limpio, además se disminuye el impacto del efecto invernadero, todo lo anterior es necesario para que en el futuro más porcentaje de la energía sea suministrada a través de mecanismos renovables, razón por la que se estima la viabilidad de una ley que permita establecer las bases para la regulación de este tipo de energías, además de que con ello estaríamos en un proceso de vanguardia en el tema y que nos posiciona como un Estado comprometido con la sustentabilidad. Dan sustento a nuestra opinión para encontrar procedente el presente dictamen, las líneas de acción del Gobierno Federal y los principales organismos políticos que signaron el denominado Pacto por México al establecer dentro de dicho proyecto en el “Acuerdo para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad”, en el punto **2.4. Del Desarrollo Sustentable**, que el cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo y que es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, la forma en que se produce, consume e incluso se desecha y que para lograrlo, se realizará la acción denominada **“Transitar hacia una economía baja en carbono”** con el objeto de reducir nuestra dependencia hacia los combustibles fósiles, impulsando la inversión para la investigación y el desarrollo de proyectos de energías a partir de fuentes renovables, como la energía solar y la eólica. (Compromiso 49). En ese mismo sentido encontramos que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se encuentra como una de las prioridades del Gobierno de Tamaulipas el tema de la sustentabilidad ambiental, a través de la promoción del uso de energías limpias y el manejo sustentable de los recursos energéticos. Ahora bien, el ordenamiento legal que se dictamina contiene 19 artículos distribuidos en 5 Capítulos que se detallan a continuación: 1. Capítulo I comprende los artículos 1 y 2, en los referidos preceptos se establece que la ley es de orden público e interés general y que tiene por objeto establecer las bases para fomentar el uso de energía renovable, así mismo se establece el catálogo de conceptos que serán utilizados en el cuerpo normativo. 2. Capítulo II, del artículo 3 al artículo 7, se establecen las atribuciones del titular de Poder Ejecutivo del Estado en materia de uso de energía renovable como los son: promover campañas para concientizar sobre el ahorro y uso racional de la energía, realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de energías renovables en el Estado, desarrollar e implementar políticas estatales relacionadas con el uso y aprovechamiento de las energías renovables, establecer mecanismos de vinculación que faciliten la ejecución de proyectos de inversión en la explotación y uso de las energías renovables, elaborar y difundir el directorio de organismos relacionados con la materia de uso y aprovechamiento de energías renovables, entre otras, asimismo se implementan criterios que deben procurar los entes públicos mediante medidas que fomenten el uso de

energías renovables. 3. Capítulo III comprende del artículo 8 al artículo 16, en este Capítulo se establece la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables que tendrá por objeto fomentar el uso de energías renovables y su aprovechamiento, así como vigilar el cumplimiento del Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables. La Comisión estará integrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado quien lo presidirá, los secretarios de Finanzas, Administración, Desarrollo Económico y Turismo, Desarrollo Rural, Educación y el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien fungirá como Secretario Técnico. 4. En el Capítulo IV que comprende el artículo 17 y 18 se integra el Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables y que tendrá como objetivos el fomentar las diversas clases de energía renovables en el Estado, diseñar estrategias de financiamiento, que permitan la realización de proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las energías renovables, fomentar la capacitación de recursos humanos e impulsar la participación de los entes públicos y privados en las acciones que permitan el uso y aprovechamiento de energías renovables, promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de uso y aprovechamiento de energías renovables. 5. Con referencia al Capítulo V que comprende el artículo 19 se establecen acciones para el Estado y los municipios con el objeto de promover el uso de las fuentes de energías renovables entre los que destacan; difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del aprovechamiento de energías renovables, promover la realización de estudios e investigaciones sobre las ventajas del uso de energías renovables en todas sus formas y manifestaciones, fomentar la introducción de tecnologías limpias en el Estado y la sustitución de combustibles altamente contaminantes, incentivando así la protección del medio ambiente y coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al uso y al aprovechamiento de fuentes de energías renovables. Con todas estas acciones se pretende tener acceso a servicios energéticos modernos, lo cual ayuda a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población, en ese sentido es de suma importancia invertir en el acceso a opciones de tecnología energética menos contaminante y en un futuro con capacidad de adaptación al cambio climático, así como la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales. Por último, me permito solicitar a este alto cuerpo colegiado su apoyo para la aprobación del Dictamen correspondiente, mediante el cual se crea la **Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas**, toda vez que estoy segura que de ser aprobada permitirá adoptar la tendencia internacional que a través de los tratados y acuerdos que nuestro país ha signado en la materia para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el desarrollo sostenible. Gracias.



Presidente: Gracias Diputada **González Carrasco**.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto, no levantó la mano cuando pregunté, va a hacer uso de la tribuna, a favor o en contra.

Presidente: ¿Algún Diputado más, Diputada, nadie más?

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Presidente, con el permiso de la Diputada Secretaria, Diputado Secretario, con la anuencia del Pleno. Subo a esta tribuna en esta ocasión para pedir tratar de convencer y persuadir a este Pleno de que esta ley que se nos está proponiendo ahorita, anoche ya muy noche tuve la oportunidad de leerla y cuando la estaba leyendo, para decirlo en términos coloquiales, me pareció que era una vacilada, para decirlo en términos que gustan los juristas utilizar, me pareció una frivolidad, y me extraña mucho que seamos capaces de hacer unas leyes tan completas, tan precisas, de calidad, como la que acabamos de aprobar de la firma electrónica, donde los capítulos están muy bien establecidos, sus sanciones; en esta Ley, déjenme decirles porqué me parece una vacilada o porqué me parece frívola. Las leyes se expiden para garantizar un cumplimiento de algo y ordenar, las acciones que entorno a ese tema o a ese suceso puedan darse y que sean aceptadas por todos con un criterio que llamamos razón, en el momento que todos los aceptamos estamos haciendo razonables y estamos obligados a actuar en la forma que nos dice la ley. Pero esta Ley, fíjense bien de verdad que es una verdadera lástima que la sociedad que nos ve por internet no pueda valorarla

en su conjunto, porque no se lee, no se la exponen a la sociedad. Fíjense, prevalece promover, podrá, formulará, estimulará y así sucesivamente y no, ningún ordenamiento si quiere lo hace, sino no quiere no lo hace, así esta Ley, no hay ningún término imperativo que diga haber esta Ley obliga que en materia de energía sustentable se tenga que hacer esto, me lo manda la ley, no, si quiere lo hace, promueva, pues yo creo que por eso me parece que la ley, miren si la contrastamos con la Ley de Firma Electrónica Avanzada, sin llegar al texto, nada más con leer los capítulos, nos daríamos cuenta de la insuficiencia de esta ley, energía renovable que residen fenómenos de la naturaleza, dicen en esta ley que se puede promover, que se puede realizar, desarrollar o implementar, coordinar, establecer, coadyuvar, impulsar, promover, acordar pero emitir recomendaciones, esto me parece verdaderamente flexible, tal como una facultad en una ley a un ente en particular que elabore y difunda un directorio de los organismos relacionados con la materia, eso es algo meramente administrativo, como para que pudieran estar como obligatoriedad en una ley. Pero luego también, no entiendo cuál es el concepto, el Gobernador del Estado tiene muchas facultades y de sus facultades muchas son importantísimas, la gran mayoría son de importar trascendencia, en esta ley le estamos exponiendo al titular del ejecutivo 15 acciones más que debe desarrollar, pero como nosotros propios, los mismos legisladores, sabemos que por la investidura, la investidura del Señor Gobernador no podría hacerlo, nosotros mismos ponemos en un artículo más abajo que tendrá un suplente, pero que también los secretarios que van a participar en algunos consejos ahí, también tendrán suplencia, pues no me explico por qué no mejor los ponemos a ellos como responsables para que haya alguien que responda a la sociedad sobre esta ley. Un ejemplo, se podrán dar estímulos fiscales, preseas, incentivos y renocimientos, la ley no establece aquí, ¿qué tipo de estímulo?, ¿cuánto? 100 pesos, 1,000 pesos, 10,000 mil, 100,000 mil, no dice, podrá dar estímulos y subsidios a las entidades privadas, organismos no gubernamentales y demás instituciones, qué tipo de estímulos, qué tipo de subsidios, es una ley no creo que este artículo vaya a tener un reglamento, espero equivocarme. Y me parece, en las ausencias de los titulares fíjense bien, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Administración, el Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Desarrollo Rural, el Secretario de Educación y el Secretario Urbano y Medio Ambiente, quien fungirá como Secretario Técnico, estos funcionarios de primer nivel del Gobierno también con tareas importantísimas que realizar, formarán parte de una comisión, de la Comisión Intersecretarial, pero como ya sabemos que por su misma función no pueden atender este tipo de actividades le ponemos sus ausencias, serán suplidas por quien éstos designen, por cada miembro propietario de la comisión habrá un suplente designado por el titular, el suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir con voz y voto a las sesiones de la comisión cuando el propietario no concurra, me pregunto si esta comisión, los suplentes cometen un error, ¿qué pasa?. Absolutamente nada, porque nada más están supliendo a los titulares, por

ahí escuché, aquí mismo en este Congreso, por parte de abogados que decían que una ley que no tiene dientes pues no muerde y si no muerde pues es muy factible que nadie la respete, le estoy dando lectura y créanme que le estoy dando otra revisión porque anoche ya era tarde y no quisiera cometer el error de que no la haya visto por lo cansado, pero no tiene el capítulo de sanciones, ni de responsabilidades que debe tener cualquier ley y les pongo un ejemplo, si esta ley, tengo entendido que las leyes son mandatos generales, si esta ley no se cumple qué pasa, absolutamente nada, porqué, porque la ley no establece ninguna sanción, absolutamente nada, entonces ojalá que en algunos momentos que yo escuche el pro, estas dudas puedan ser satisfechas y que hasta este momento, yo le pido al Pleno que por las consideraciones que he expuesto, vote en contra de esta ley, sobre todo para garantizar la seriedad y dignidad de cada uno de los Diputados y cumplirle a la soberanía que aquí está representada. Señores Legisladores si ustedes ya la leyeron, espero que coincidan con un servidor y su voto pueda ser en contra para que sea desechada, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado Manglio Murillo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Montserrat Arcos, tiene el uso de la palabra.

Diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez. Gracias, con su permiso Diputado Presidente. La iniciativa de decreto se declaró procedente por diferentes argumentos, uno de los más importante del punto de vista de la dictaminadora, pues es que a nivel mundial la energía alternativa que se promueve a través de esta Ley alcanza entre el 15 y 20% de lo que se utiliza para que se disminuya el impacto del efecto invernadero que tiene que ver con el calentamiento global; lo que estamos buscando en el Estado de Tamaulipas, que es un Estado en donde por nuestra zona geográfica tenemos un uso de energía altamente no renovable, yo considero que esta iniciativa tiene como propósito transitar hacia una economía baja en carbono, qué buscamos con esto, pues que nosotros podamos desarrollar energía, que en este punto sea renovable como la energía eólica y la energía solar, poder explorar en nuevos ámbitos en la generación de energía y que finalmente en el Estado de Tamaulipas, pues busquemos promover a través de la investigación, a través de nuevos proyectos, lo que buscaría que en nuestro Estado tengamos condiciones para poder generar este tipo de energía y de alguna forma pues ir también a la vanguardia en la exploración de la generación de la energía no renovable. También es importante destacar que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se habla del tema de la sustentabilidad ambiental y buscaremos la generación de energías limpias, y el manejo sustentable de los recursos energéticos. Recordemos que actualmente en nuestro país la energía que utilizamos tiene que ver con la energía que viene del petróleo

y en algunos casos de la hidráulica y en este sentido bueno buscamos que a través de la energía solar y la energía eólica, pues nuestro Estado esté en condiciones de generar energía que no sea más económica que sea más limpia, que no tenga pues el problema que se ha estado dando últimamente, que ya no es una cuestión teórica, sino una cuestión real del calentamiento global y que algún sentido Tamaulipas transite hacia la generación de energía no renovable y que se coloque a la vanguardia a nivel nacional de lo que en materia de globalización se está dando para la generación de esta energía; yo creo que esta Ley en el Estado definitivamente la exploración de la energía no renovable es algo más bien renovable, perdón, es algo que se viene dando de manera novedosa y como ya mencioné, bueno pues a nivel mundial entre el 15 y 20% de la generación de esta energía es lo que se da y nosotros buscamos en el Estado de Tamaulipas, pues generar a través de esta Ley las condiciones que nos permitan fomentar, proveer, impulsar la investigación y que en un momento dado nuestro Estado, bueno podamos nosotros tener la generación de la energía renovable y que nos abata costos en el mantenimiento de algunas dependencias, instalaciones y obviamente también de la industria, sobre todo en la parte de la frontera de nuestro Estado de Tamaulipas. Es cuanto.

Presidente: Gracias **Diputada Montserrat Arcos.**

Presidente: Adelante **Diputado Manglio Murillo.**

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con el permiso, con su permiso Presidente, con su permiso Secretarios, Secretaria de la Mesa Directiva y con el permiso del Pleno. Para decir aquí que estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de decir la Diputada que me antecedió en la palabra, que estoy a favor de esos loables esfuerzos y esas buenas intenciones, pero estamos hablando de una legislación, entonces leyendo la ley donde garantiza el cumplimiento de estas buenas acciones estoy de acuerdo, creo que todos vamos a coincidir aquí, que necesitamos una energía más limpia no contaminante, que no depende tanto del petróleo, de los fósiles, de los recursos no renovables, que usemos el viento, que usemos el sol, estamos de acuerdo en eso, yo creo que todos estamos de acuerdo los 36 Diputados en ésta, que queremos que bajen los costos, que sea ya una competitividad, que haya más generación de energía, pues de acuerdo, estamos de acuerdo que lo queremos, mi pregunta es porqué traigo ganas de votar por el sí, pues le pido a alguien de la comisión o algún Diputado que tenga mayores datos de los que yo tengo, que me explique si realmente, si esta Ley, así en una forma concisa, si esta Ley garantiza que estos nobles esfuerzos se pueden cumplir, ni siquiera que se cumplan porque se pueden violar, pero que garantice que haya una obligatoriedad para hacerlo, si algún Diputado de aquí me comenta y me parece adecuada su intervención, mi voto lo

cambiaría a favor del sí, sino seguiría con la súplica de que acompañaran mi postura y que votáramos por el no en esta Ley, muchas gracias.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo **general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **32** votos a favor, **1** voto en contra.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Diputado Leonel Cantú, el sentido de su voto.

Presidente: Corregimos, **32** votos a favor, **2** votos en contra.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **María Teresa Corral Garza**, quien dará a conocer una semblanza del Dictamen con ***proyecto de Ley del Expediente Clínico Electrónico de Tamaulipas***.

Diputada María Teresa Corral Garza. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, medios de comunicación. Como promovente de esta Iniciativa, integrante de las comisiones dictaminadoras que suscribimos el presente dictamen, me permito exponer ante ustedes que el Expediente Clínico Electrónico, es un sistema virtual en el que se acumulan diversos datos del paciente ordenados cronológicamente y que se pueden intercambiar de una manera segura entre los diversos prestadores de servicios médicos autorizados para hacerlo. Por ello el objetivo medular de la creación de la Ley del Expediente Clínico Electrónico de Tamaulipas, toda vez que en agosto del año próximo pasado, tuvimos a bien expedir el Decreto LXI-494, con el propósito de promover el establecimiento de este sistema, a fin de lograr una mejor comunicación entre los profesionales de la medicina, así como tener una mejor disponibilidad del hospital médico de los pacientes, contando ya con un antecedente de la materia. Conforme a lo anterior, estoy cierta de que nosotros encontramos en el momento propicio para realizar la modernización tecnológica en los sistemas de salud, toda vez que mediante la implementación del Expediente Clínico Electrónico se logrará la protección de los derechos humanos a la salud y además elevará la calidad de la presentación de los servicios médicos, con la implementación del expediente clínico electrónico se agilizará la atención a los pacientes, siendo éste un gran beneficio, ya que la demora en la atención médica muchas veces es la causa de los errores médicos y con ello se contrarrestarán dichos retrasos y las posibles negligencias médicas. En tal virtud, estoy segura que con la puesta en marcha de este sistema innovador y vanguardista, se brindará una infinita gama de beneficios, tanto en el paciente como los médicos prestadores de servicio de salud, ya que no sólo permite brindar al público una atención de calidad, sino también aprovecharán mejor los recursos en beneficio de la sociedad en situación de urgencia médica. En lo que respecta al articulado, esto cuenta con 6 capítulos, que lleven con nombre: Disposiciones Generales De los Titulares, Autoridades, Interoperabilidad, Almacenamiento y Consulta y Sanciones. Disposiciones Generales, se determina entre otras cosas que la Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto elevar la calidad del Sistema Estatal de Salud, mediante la implementación del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas. De los Titulares, se establece que toda persona tendrá derecho a que le sea integrado a un sólo expediente clínico electrónico, sin importar su condición social o que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o cuenten con alguno otro mecanismo de previsión social en salud y que la titularidad del expediente corresponda a la persona a la que pertenezcan los datos contenidos en el mismo. De las Autoridades, se destaca que la Secretaría de Salud

adoptará las medidas necesarias para evitar la falsificación, alteración o uso indebido del mismo, sin perjuicio de los requisitos mínimos que marca la norma y puedan hacer uso de los datos personales contenidos en el expediente clínico electrónico, respetando el principio de privacidad únicamente con fin estadísticos y de prevención. La interoperabilidad constriñe a estipular todo lo concerniente al sistema informático y su funcionamiento, así como también a la forma en que se integrarán los datos del paciente en el programa electrónico para uso de intercambios de información entre los establecimientos de salud, federales, estatales y privados. Del almacenamiento y consulta, cabe poner de relieve que se establece que para almacenar el programa, estadístico, informático que integra el expediente clínico electrónico, se utilizarán servidores de alto rendimiento que permiten la interconexión entre las unidades de salud de todos los niveles de atención aun cuando no cuente con una red de internet, así como también que no se podrán almacenar en el expediente clínico electrónico algunas otras informaciones irrelevantes para el mejor entendimiento del médico tratante sobre el padecimiento del titular. De las Sanciones, es de señalarse que aquellas personas que adapten o reemplacen de manera dolosa datos del expediente clínico electrónico, al personal médico que teniendo acceso haga lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño o acose al titular, al paciente le dé información falsa y que por tal motivo cause mal la práctica médica, a la persona que ingrese al expediente clínico electrónico de manera ilegal para alterar, interferir o copiar la información contenida al mismo, se les aplicarán las sanciones y multas conforme a lo establecido en el proyecto de Ley. Emitir nuestra opinión en sentido positivo y en su caso esta soberanía apruebe y expida esta importante acción legislativa, estaremos coadyuvando con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en uno de sus ejes, en “El Tamaulipas humano” se encuentran los compromisos para alcanzar el progreso social, integral, mejorando las oportunidades de acceso a los servicios de salud y de calidad. Asimismo, contribuiremos con lo estipulado en el Pacto por México, en virtud de que en el rubro de acceso universal a los servicios de salud se señala que se aprecian los avances alcanzados en los últimos años en la materia, pero también se reconoce que todavía debe avanzarse mucho en la calidad y en el avance efectivo de los servicios de salud. Por último, me permito solicitar a este alto cuerpo colegiado su apoyo para la aprobación del Dictamen correspondiente, mediante el cual se crea la Ley del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas, convencida de que con ello se lograrán los propósitos que motivaron la presente acción legislativa. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada Teresa Corral.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106,



párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: A favor o en contra Diputado, Diputada Amelia, a favor, ¿algún Diputado más que desee participar?

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos y se instruye a Servicios Parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Manglio Murillo**.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Diputado Presidente, Diputada Secretaria, Diputado Secretario, Pleno. Primeramente comentarles que me parece acertada esta Ley, por lo cual la voy a votar a favor, pero antes quisiera decirles que lamento mucho mi intervención anterior, pero como dicen, anterior a esta tribuna y me hace reflexionar, si no soy capaz de convencer a los que ideológica y doctrinariamente comparten conmigo coincidencias, es muy difícil que pretenda este humilde servidor tratar de convencer a quienes sé de antemano que piensan distinto. Es una lástima Diputado Presidente que no pueda cambiar mi voto, porque soy un demócrata de convicción y la democracia aquí me ha dicho que no son ustedes, soy yo, salvo a excepciones privilegiadas que en este caso y lo tengo que decir por su nombre el Diputado Leonel, me he desesperanzado de mis esfuerzos de persuasión, porque faltaría yo a mi propia ética personal el pretender convencer al adversario de lo que no eres capaz de convencer al propio, el resultado de las votaciones en la pasada se dio. Punto y aparte, porqué mi voto a favor de esta Ley, porque contra la máquina no puedes ir, contra la tecnología y el desarrollo tampoco y en esta Ley se garantiza que una vez que esté puesta en su totalidad, porque lo establece que va de manera gradual, será benéfico para toda la sociedad, porque permitirá en cualquier lugar del país que cuando acudas a solicitar atención médica, se reduzcan al máximo los posibles errores en algún diagnóstico, porque el médico que te analice o diagnostique por primera vez, tendrá a la mano el diagnóstico en su computadora, sabrá a que eres alérgico, sabrá si tienes padecimientos crónicos aunque sea la primera vez que lo consultes, es una ley que me parece buena, progresista, excelente, mi voto es a favor. Es cuanto Diputado.



Presidente: Gracias Diputado Murillo.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Amelia Vitales**.

Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez. Con el permiso de la Mesa Directiva, Compañeros Diputados. Como es de nuestro conocimiento el objeto claro, es crear una Ley del Expediente Clínico Electrónico, a fin de implementar un sistema virtual en el que se acumulen diversos datos del paciente ordenados cronológicamente y que se puedan intercambiar de manera segura entre diversos prestadores de servicio médico autorizados para hacerlo, garantiza estándares estatales para recolección de los datos del paciente, su uso confidencial y acceso autorizado, además el expediente clínico electrónico pretende proveer apoyo para homogenizar procesos e intercambiar datos de una manera segura entre diversos prestadores de servicios médico autorizados para hacerlo. Agiliza la atención a los pacientes contrarrestando los retrasos y a su vez previniendo posibles negligencias médicas, es así, que considero importante esta acción legislativa, toda vez que nos encontramos en el momento propicio para realizar la modernización tecnológica en los sistemas de salud, ya que mediante la implementación del expediente clínico electrónico se logrará la protección del derecho humano a la salud y además se brindará una atención médica de calidad. Por ello, afirmo que este sistema innovador brindará una infinita gama de beneficios tanto al paciente como a los médicos prestadores del servicio de salud, a nombre de mi fracción del Grupo Parlamentario del PRI, los invito a emitir su voto a favor. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada Amelia Vitales.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo **general y en lo**

particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **35** votos a favor, **0** votos en contra, **0** abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Juana María Sánchez Astello**, para dar a conocer la parte resolutive del Dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2, 4 fracciones VIII y IX incisos a), d), e) y f) párrafo primero; 5 fracción I inciso b), 11 fracciones III párrafo segundo y IV párrafos segundo y tercero; 13 fracción VI; y 18 párrafo primero; se adicionan un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 4; un tercer párrafo al artículo 9; un segundo párrafo al artículo 11; y un segundo párrafo al artículo 13; y se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 18, de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas.***

Presidente. Tiene el uso de la palabra.

Diputada Juana María Sánchez Astello. Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas y Diputados. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2, 4 fracciones VIII y IX incisos a), d), e) y f) párrafo primero; 5 fracción I inciso b), 11 fracciones III párrafo segundo y IV párrafos segundo y tercero; 13 fracción VI; y 18 párrafo primero; se adicionan un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 4; un tercer párrafo al artículo 9; un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 11; y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 13; y se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 18, de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Quienes integramos la Diputación Permanente, en

ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes.** La Iniciativa del titular del Poder Ejecutivo fue debidamente recibida el día 6 de marzo de 2012, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario próximo pasado recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente. Fue recibida también una iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de la materia de fecha 25 de marzo del presente año, promovida por el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas. **III. Objeto de las acciones legislativas.** Las acciones legislativas sometidas a consideración de este órgano legislativo, tienen como objeto actualizar las bases legales para que la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico cumpla su función con mayor eficacia, a fin de resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios con mayor agilidad y certeza jurídica. Así también, dar mayor certidumbre a las partes en relación a las pruebas, reforzar los derechos de los usuarios, dar congruencia y sistematizar el texto de la ley para otorgar mayor eficacia a su aplicación, además de establecer un término para la expedición de su reglamento. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa. a). Con relación a la acción legislativa promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.** El autor de la acción legislativa refiere en primer término, que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud al tiempo que establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Expresa que el artículo 144 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que corresponde a la ley establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad. Refiere que, el artículo 22 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas menciona que los conflictos suscitados entre los usuarios y prestadores de servicios médicos, podrán ser sometidos a la Comisión

Estatad de Arbitraje Médico, la que con autonomía técnica y administrativa emitirá opiniones, acuerdos y laudos imparciales, con el objeto de contribuir a su solución. Continúa afirmando que, la organización, lineamientos y procedimientos de la citada Comisión Estatal de Arbitraje Médico, se encuentran regulados por la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, que fue expedida el 15 de diciembre de 2010, y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 153 de fecha 23 de diciembre del 2010. Manifiesta que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 dentro del Eje “El Tamaulipas Humano”, propone como estrategias y líneas de acción modernizar los servicios de salud; elevar la calidad profesional de los servicios médicos con base en la formación de valores y principios éticos, y difundir las normas y principios de la ética médica para el fortalecimiento de la actividad del arbitraje médico. Alude también que las leyes son instrumentos normativos perfectibles en atención a diversos factores, entre otros de carácter práctico, administrativo o económico, y su adecuación óptima a estos aspectos, contribuye a dar a su texto mayor fuerza aplicativa y funcional. Con base en lo anterior expresa que se realizó un estudio médico y jurídico de las disposiciones contenidas en la Ley de de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, del cual se pudo apreciar la necesidad de reformar y adicionar el glosario, para establecer disposiciones que fortalezcan la labor de los médicos; perfeccionar la parte adjetiva de la ley, consistente en procedimientos conciliatorios y arbitrales en lo relativo a notificaciones, citas, comunicaciones y resoluciones; y ampliar los plazos para la presentación de quejas, contestación de las mismas y celebración de audiencias. Aduce el promovente, que se pretende dar mayor certidumbre a las partes en relación a las pruebas, reforzar los derechos de los usuarios, dar congruencia y sistematizar el texto de la ley y establecer un término para la expedición de su reglamento, ya que actualmente diversas disposiciones hacen mención a esa normatividad, pero no se estableció un plazo para su expedición. Por otro lado señala que, los artículos que la presente iniciativa plantea reformar, adicionar o derogar, son los siguientes: El artículo 2, para consolidar el contenido del glosario de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado, agregando la definición de voces de uso frecuente en su texto. Asimismo, propone derogar la palabra dolo del artículo 2 manifestando que otorga mayor confianza y fortalecer la actuación de los profesionales médicos, a partir del supuesto fundado que la actuación de los médicos y personal técnico, antepone a sus servicios el superior principio del valor de la vida humana y la salud, por lo que su actuación no debe suponerse motivada por el dolo o la mala fe. Agrega que, con la adición de un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 4, se pretende que quede registro de las citas, notificaciones, comunicaciones o resoluciones que efectúe la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, para dar mayor formalidad y certeza jurídica a los procedimientos. Bajo tales premisas el promovente señala que, en el caso de la fracción VIII del propio artículo, se propone su reforma para ampliar de tres a diez días hábiles, el plazo para que el prestador de

servicios motivo de la queja, presente su contestación; y adicionarle un párrafo para perfeccionar el mecanismo de notificación. En ese sentido indica que, por lo que hace a la reforma a los incisos a), d) e) y f), de la fracción IX del referido artículo, se amplía el plazo para que las partes puedan rendir las pruebas, asimismo, y a efecto de que la Comisión pueda determinar a título de pruebas para mejor proveer, propone el accionante el desahogo de los peritajes que estime necesarios, deban realizarse por médicos especialistas en la materia a dictaminar, certificados por los Consejos de Especialidades Médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, en la respectiva especialidad, a fin de dar mayor confiabilidad a las partes en cuanto a las pruebas; y por último se agrega el principio de ciencia, para la valoración de las pruebas. De la misma forma, propone el promotor de la acción legislativa modificar el inciso b) de la fracción I del artículo 5, a efecto de dar congruencia y sistematizar el contenido de ésta con otras disposiciones correlativas. De igual manera, refiere que con la reforma propuesta al tercer párrafo del artículo 9, se busca que en el caso de que los prestadores de servicios no se presentaran al procedimiento de conciliación ante la Comisión, queden a salvo los derechos de los usuarios de acudir ante los tribunales competentes, a fin de garantizar que dispondrán de instancias oficiales a las que podrán acudir, con el propósito de hacer valer sus derechos. Señala el iniciador, en cuanto a la reforma al segundo párrafo de la fracción III del artículo 11, en congruencia con la modificación a la fracción VIII del artículo 4, que la audiencia debe celebrarse dentro de los doce días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la propia queja, ampliando de siete a doce días este plazo, así como la obligatoriedad de no acudir a otras instancias hasta la culminación del procedimiento de conciliación. Alude que la adición de un segundo párrafo del artículo 13 es para que los usuarios o prestadores del servicio médico que han acordado someterse al procedimiento de arbitraje ante la Comisión, lo concluyan. Con base en lo anterior manifiesta que, en relación a la intención de reformar el primer párrafo y derogar los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 18, se busca dar congruencia y sistematización a la redacción del texto. Finalmente destaca el promovente que con el propósito de fortalecer la aplicación de la ley de mérito, se propone agregar un artículo transitorio, a fin de establecer un plazo no mayor de ciento veinte días posteriores al inicio de vigencia de la ley, para que el Ejecutivo expida y publique en el Periódico Oficial del Estado el reglamento de esta ley. **b). Con relación a la acción legislativa promovida por el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo.** Destaca que desde el año 2000 se cuenta en Tamaulipas con una Comisión Estatal de Arbitraje Médico, creada por Decreto gubernamental a fin de atender al ciudadano o paciente inconforme con los servicios de salud, generando con ello una conciencia de responsabilidad profesional médica, en aras de encontrar calidad y excelencia en la prestación de los servicios de salud, además de coadyuvar en la resolución de conflictos derivados de un ejercicio indebido en la práctica

de la medicina. Continúa expresando que con el fin de fortalecer las bases y lineamientos establecidos en el Decreto de creación respecto al funcionamiento de la citada Comisión, fue expedida el 15 de diciembre de 2010 la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 153 del día 23 del mismo mes y año, la cual establece en su contenido una normatividad más específica y detallada en torno a su organización y procedimientos de operación. Señala el promovente que con base en la necesidad de actualizar el cuerpo normativo antes descrito a fin de responder a los procesos de modernización de los servicios de salud y elevar la calidad en la atención médica tanto de instituciones públicas como privadas en nuestro Estado, resulta preciso perfeccionar los lineamientos, tanto de organización, como de funcionamiento del órgano encargado de brindar conciliación y arbitraje médico en Tamaulipas, para responder eficazmente a la solución de conflictos entre pacientes y profesionistas de la medicina en un contexto de plena legalidad. Asimismo refiere que a través de la acción legislativa se pretenden implementar nuevas figuras que coadyuven en la consolidación de los mecanismos en que se sustenta la organización y funcionamiento de este órgano en aras de satisfacer de la mejor manera posible las demandas de los pacientes, además de respetar su dignidad y realizar acciones de gestión que redunden en la solución inmediata y eficaz de los problemas prioritarios del paciente. Aunado a lo anterior, refiere que la incorporación de mecanismos que garanticen los derechos de las partes inmersas en un proceso de arbitraje y conciliación médica, con apego a los principios éticos y humanísticos que propicien una satisfactoria relación médico-paciente. Así también, aduce que se establecen previsiones tendientes a simplificar y agilizar las etapas propias del procedimiento de conciliación y arbitraje médico, además de dotarlos de transparencia con pleno respeto a los principios científicos y éticos que orientan la práctica de la medicina. Finalmente menciona que mediante la actualización normativa que persigue esta acción legislativa, se busca también afianzar los principios rectores de la loable actividad que representan la conciliación y el arbitraje médico, como los son la legalidad, equidad, audiencia, igualdad de la partes, imparcialidad, eficacia, economía procesal, confidencialidad y gratitud con la finalidad de fomentar una cultura de servicios orientados a satisfacer las demandas ciudadanas en este ámbito.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente. Las reformas que se dictaminan responden a la necesidad de actualizar las bases legales para que la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico cumpla su función con mayor eficacia, a fin de resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios con mayor agilidad y certeza jurídica. Al respecto, las iniciativas que se analizan atienden la premisa de perfeccionar el glosario de términos, actualizar algunos conceptos, ampliar los plazos y perfeccionar el procedimiento en el desahogo del proceso arbitral, en ese sentido se abordó el estudio en conjunto de las iniciativas referidas, destacando la relevancia de los siguientes aspectos. Al efecto estimamos acertada la

propuesta de actualización que se plantea efectuar al glosario, así como el perfeccionamiento de la parte adjetiva del cuerpo legal que se reforma, ya que ello otorgará mayor certidumbre a las partes en el desarrollo del procedimiento conciliatorio o arbitral. En ese tenor consideramos atinente que la ley cuente con un glosario adecuado que englobe una terminología médica y jurídica que contribuya a un mejor ejercicio de las funciones de la Comisión y sus procedimientos, es por ello que estimamos procedente la modificación efectuada al contenido del artículo 2, así como la eliminación en el mismo numeral de la palabra dolo, con el objeto de fortalecer la actuación de los profesionales médicos, anteponiendo a sus servicios el principio del valor de la vida humana y la salud. Estimamos también procedente ampliar los plazos para la contestación de la queja por parte del prestador del servicio médico, el plazo para el ofrecimiento de pruebas y para la celebración de la audiencia de conciliación, ya que ello fortalece el desarrollo de los procesos e impulsa la conformación de una mejor institución. Es de mencionarse que la conciliación y el arbitraje son vías de solución de controversias, en el caso que nos ocupa de conflictos médico-paciente, por lo que resulta necesario estipular que en caso de que los prestadores del servicio médico no se presenten al procedimiento de conciliación ante la Comisión, quedará a salvo de los usuarios el derecho de acudir ante los tribunales competentes, y ya no se le tendrá por ratificando la queja si el usuario de los servicios médicos no asistiere a la audiencia de conciliación, sólo se le citará nuevamente a audiencia y sino acudiere se considerará que desiste de la queja. Cabe destacar también, la adición de la obligatoriedad tanto para los usuarios como para los prestadores del servicio médico de continuar en el proceso arbitral hasta que concluya, a fin de no dejarlo inconcluso y darle el debido seguimiento hasta la emisión del laudo correspondiente dando así mayor efectividad a la función del arbitraje médico en el Estado. Consideramos que con estas reformas a la ley de referencia, se elevará la calidad de los servicios médicos, se mejorará la relación entre el médico y su paciente y, en igual forma, la Comisión emitirá sus resoluciones respetando los principios de legalidad, equidad, audiencia, igualdad de las partes, imparcialidad, eficacia, economía procesal, celeridad, sencillez, confidencialidad o reserva y gratuidad por los cuales se rige. De esta forma se fortalecerá sin lugar a dudas la actividad correspondiente al arbitraje médico, apoyando a las partes pertenecientes al procedimiento y a la propia Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, en aras de consolidar una institución eficiente y de calidad en nuestro Estado. En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio del presente órgano legislativo con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen declaramos procedentes las acciones legislativas sometidas a nuestra consideración, por lo que proponemos a este alto Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4 FRACCIONES VIII Y IX INCISOS A), D), E) Y F) PÁRRAFO PRIMERO; 5 FRACCIÓN I INCISO B), 11 FRACCIONES III PÁRRAFO SEGUNDO Y IV PÁRRAFOS SEGUNDO Y**



TERCERO; 13 FRACCIÓN VI; Y 18 PÁRRAFO PRIMERO; SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4; UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11; Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13; Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada Sánchez Astello.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: **Diputado Reynaldo Garza**, a favor o en contra.

Presidente: ¿Alguien más?

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a Servicios Parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Reynaldo Garza Elizondo**.

Diputado Reynaldo Garza Elizondo. Muchas gracias y con su venia Diputado Presidente, compañeros Secretarios de esta Mesa Directiva. Muy breve mi intervención, solamente para manifestarles que las leyes son instrumentos normativos perfectibles, son paz humana y atención a diversos factores entre otros de carácter práctico, administrativo, económico y su adecuación óptima a estos aspectos, contribuye a dar a su texto mayor fuerza aplicativa y funcional. Por eso siempre he sido partidario de la actualización permanente del marco jurídico, que si la sociedad cambia el derecho debe cambiar también. Desde el año del 2000 se encuentra Tamaulipas, lo referíamos en el dictamen que ha si fue leído por la compañera que me antecedió en el uso de la palabra, se cuenta

en Tamaulipas con una Comisión Estatal de Arbitraje creada por decreto gubernamental, a fin de atender al ciudadano paciente inconforme con los servicios de salud, además de coadyuvar en la resolución de los conflictos derivados de un ejercicio, fueron 15 artículos solamente los que están comprendidos desde hace aproximadamente más de 13 años. 15 artículos que tuvimos la oportunidad en esa época de participar también como representante popular y tuvimos una plática con el Ejecutivo para la efecto de que se pudiera integrar esta Comisión Estatal de Arbitraje Médico, porque hemos visto con tristeza cuando existe algún tipo de inconveniente médico con el paciente o con algún usuario; que lejos de intentar con alguna autoridad ya establecida precisamente que se dedique a llevar a efecto el procedimiento a través de la conciliación y arbitraje médico, siempre ha sido costumbre que se turnen a las Agencias del Ministerio Público y lo hacen yo creo que en forma deliberada porque lamentablemente, porque lamentablemente cuando hay una situación que se da en el ambiente médico, lo primero que se recepciona pues es la calidad y sobre todo el prestigio de un médico. Y en esto, quiero referirles que hemos visto casos donde hacen nugatorio el derecho constitucional en su artículo 20, que establece que todos los mexicanos, todas las personas se presume su inocencia, mientras no se demuestre su responsabilidad a través de una sentencia ante autoridades previamente establecidas. Y el inconveniente que se da, es que normalmente cuando se presenta una acción penal, por lo que se utiliza o lo que sacan los medios, pues es precisamente al médico y hacen juicios a priori, lamentablemente nos ha tocado vivir esas experiencias, con algunos amigos, con algunos compañeros que se dedican a esta profesión y con base precisamente en esa demanda, en esa exigencia y sobre todo que como representantes populares tenemos una obligación constitucional de redactar las normas jurídicas que procuran el bienestar de los gobernados, nos dimos a la tarea de tener desde ese espacio de ese año, la tarea para efecto de poder participar a través de una comisión estatal. Con el fin de fortalecer las bases y lineamientos establecidos en el decreto de creación respecto al funcionamiento de la citada comisión, fue expedida el 15 de diciembre del 2010 la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, la cual establece en su contenido una normatividad más específica y detallada en torno a su organización y procedimiento de operación, pero a mi juicio muy personal con algunas lagunas legales, que no obstante que en la Ley de Arbitraje se establece que todo lo que no se puede conceptualizar en la Ley de Arbitraje se estará a la supletoriedad del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles. Pero también es lamentable que a pesar de algunas lagunas legales existan criterios expresos de parcialidad, falta de equidad y de ausencia de igualdad entre las partes y déjenme ponerles un ejemplo muy rápido, el artículo 11 de Ley de Conciliación y Arbitraje Médico, establece me voy a permitir leérselos, dice el artículo 11, *presentada la queja ante la Comisión se observará lo siguiente, fracción IV, tercer párrafo si a la audiencia no asistiera el usuario de los servicios médicos, se le tendrá por ratificando la queja y se*

diferirá aquella para nueva fecha misma que será notificada a las partes; compañeras y compañeros Diputados es de explorado derecho que existen principios rectores jurídicos en el sentido de que cuando se inicie un procedimiento fiscal, mercantil, penal, civil, laboral, etcétera, el promotor de la acción deberá ratificar su demanda, es decir, deberá de comparecer en el inicio de la fase procedimental ante la autoridad para ratificar en su contenido y firma la acción que presume o que intenta y al no hacerlo así en la mayoría de los códigos de referencia, no se le da seguimiento o no se le tiene por interpuesta esta acción. Con base en la necesidad de actualizar el cuerpo normativo de la Ley en comento, y a fin de responder a los procesos de modernización de los servicios de salud y elevar la calidad de la atención médica tanto en las instituciones públicas como privadas de nuestro Estado, resulta preciso perfeccionar los lineamientos tanto de organización como de funcionamiento del órgano encargado de brindar conciliación y arbitraje médico en Tamaulipas, para responder eficazmente a la solución de conflictos entre pacientes y profesionistas de la medicina en un contexto de plena legalidad. A través de la presente acción legislativa se pretende implementar nuevas figuras que coadyuven en la conciliación de los mecanismos en que se sustenta la organización y funcionamiento de este órgano, en aras de satisfacer de la mejor manera posible las demandas de los pacientes, además de respetar su dignidad y realizar acciones de gestión que redunden en la solución inmediata y eficaz de los problemas prioritarios del paciente. La incorporación de mecanismos que garanticen los derechos de las partes inmersas en un proceso de arbitraje y conciliación médica, con apego a los principios éticos y humanísticos que propicien una satisfactoria relación médico-paciente. Se establecen previsiones tendientes a simplificar y agilizar las etapas propias del procedimiento de conciliación y arbitraje médico, además de dotarlos de transparencia con pleno respeto a los principios científicos y éticos que orientan la práctica de la medicina, mediante la actualización normativa que persigue esta acción legislativa se busca también afianzar los principios rectores de la loable actividad que representa la conciliación y el arbitraje médico, como son la legalidad, equidad, audiencia, igualdad de las partes, imparcialidad, eficacia, economía procesal, confidencialidad y gratuidad con la finalidad de fomentar una cultura de servicios orientados a satisfacer las demandas ciudadanas en este ámbito. Compañeras y compañeros Diputados, por las anteriores consideraciones, solicito muy respetuosamente su voto a favor del dictamen de decreto que nos ocupa. Es cuanto, gracias.

Presidente: Gracias Diputado **Garza Elizondo**.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del



Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, consulto si algún Diputado desea hacer uso de la voz para participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: Diputado Ceniceros en qué artículo, artículo 11, fracción IV.

Presidente: ¿Algún otro Diputado que desee hacer uso de la tribuna en lo particular?

Presidente: En virtud de haberse producido reserva del artículo 11, fracción IV para su discusión en lo particular, con relación al proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo IV la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, y del Punto de Acuerdo LXI-40, procederemos a la votación en lo general y del artículo no reservado del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo del artículo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con gusto es a favor.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el decreto y los artículos no reservados, a favor ¿Algún Diputado más?

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por **34** votos a favor, **0** votos en contra y **0** abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, ha sido aprobado el proyecto de decreto en lo general y por lo que hace a los artículos no reservados, en tal virtud procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Alejandro Ceniceros**.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Gracias Diputado Presidente, voy hacer uso de la voz desde aquí de mi curul, Diputado Presidente.

Presidente: Con gusto autorizado.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Gracias; con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Con relación a la reforma a la fracción IV del artículo, en donde se establece el plazo de 12 días para la celebración de la audiencia, es necesario precisar que el plazo antes señalado no se prorrogue en virtud de las citas a la audiencia, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 107, fracción II de la Ley Interna que nos rige, propongo se le agregue un tercer párrafo a la fracción antes señalada de la acción legislativa que nos ocupa, con la siguiente redacción, “las citas referidas en el párrafo que antecede deberán señalarse considerando las previsiones correspondientes para que la audiencia se celebre en el término de 12 días, señalado en la fracción que antecede”, esto es para no dejar un vacío en la ley, donde actualmente dice que se citará a una nueva reunión, pero no especifica en qué término de tiempo podría hacerlo, quedaría abierto a indefinido, entonces nada más para precisar que debe ser dentro de los 12 días que marca el párrafo anterior. Es cuanto Diputado Presidente, solicito apoyo de Servicios Parlamentarios para enviarle la propuesta por escrito.

Presidente: Gracias Diputado Ceniceros.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que el **Diputado Alejandro Ceniceros** formula, respecto al proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminan si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.

Presidente: ¿Algún Diputado de la Comisión?, adelante.

Presidente: Pide autorización, adelante Diputado, sí puede repetir, pide autorización, adelante Diputado.

Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo. Gracias Diputado Presidente. Precisamente la referencia que estábamos haciendo al inicio de mi intervención, comentábamos que la idea principal que es llevar a cabo la actualización del marco jurídico, en la mayoría de las materias en las que hemos tenido la oportunidad de participar, litigando o teniendo alguna responsabilidad como funcionario de algunas dependencias relacionadas con procedimientos, se establecen tiempos, lamentablemente por cuestiones de trabajo o exceso de trabajo no se cumplen los términos que establecen las leyes, y les voy a poner un ejemplo, hay compañeros que llevan a cabo acciones de demandas laborales en

donde la Ley Federal del Trabajo establece un término de 15 días, una vez recepcionado oficialmente la acción que intenta y es costumbre, no es contrario a la ley, no es prohibición, es precisamente porque el trabajo así se les ha acumulado, no es exclusivamente de una sola dependencia en donde se llevan a cabo oficialmente los tiempos para señalar audiencias, por decir, hoy, mañana lunes estaríamos 26 o 27 decir hipotéticamente, si una persona intenta una demanda laboral, la fecha que le señala la autoridad encargada en este rubro, lo vienen haciendo hasta diciembre y uno se explica o no se explica particularmente porqué se alarga tanto la fecha del inicio de la demanda, de la audiencia perdón, ya han resuelto amparos, juicios de amparos contra omisiones en los señalamientos de las fechas pero lamentablemente no se han podido cumplir por la cantidad de trabajo que se ha generado, no digo que es justificación, pero también creo yo, que el ánimo de la Ley de Arbitraje Médico, como en otras, es cumplir en primera instancia con la conciliación y aquí, en muchas ocasiones, vuelvo a la etapa laboral, la ley dice que las audiencias se fijan en determinado tiempo, pero también tiene la particularidad de que se difieren las audiencias, y porqué se difieren las audiencias, pues aquí lo establece particularmente también la Ley de Arbitraje, todas las normas que no están consignadas oficialmente en este ordenamiento jurídico van a tener que ir directamente a la supletoriedad del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, yo opino, en lo personal como promotor de la iniciativa que no estoy de acuerdo con el comentario que hace el compañero Diputado Alejandro Ceniceros, porque la verdad el hecho de pretender cambiar a un término oficialmente que lo refiere aquí mismo el artículo, pues la verdad no va a sugerir o no va implicar mayor serenidad en el procedimiento. Es cuanto compañeros.

Presidente: Gracias Diputado Garza Elizondo.

Presidente: ¿Algún integrante de la Permanente que desee hacer uso de la palabra? Diputado, adelante Vallejo.

Diputado Humberto Rangel Vallejo. Con su venia Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados; por parte de la Comisión Dictaminadora estamos de acuerdo en integrar la proposición del **Diputado Ceniceros**.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Diputado Martínez Torres, si nos haces favor de.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Rolando González**.

Diputado Rolando González Tejeda. Con su venia Diputado Presidente, Diputados Secretarios. Participo compañeros en el afán de no hacer una distorsión del mismo dictamen que vamos a aprobar, si nos referimos o lo tenemos por ahí a la mano, el mismo artículo 11, en su fracción III, “dice la audiencia deberá celebrarse dentro de los 12 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la misma queja” en la fracción IV, que es la que está en discusión dice, si no pudieren asistir a la audiencia el usuario o el prestador de los servicios médicos, podrán éstos justificar su inasistencia por escrito a más tardar el mismo día en que haya de tener lugar”, esto significa que si el día 12, vamos a pensar, era la audiencia, cualquiera de las 2 partes presenta un escrito y dice sabes qué justifico plenamente mi inasistencia, pues claro que no puede dentro del mismo proceso de los 12 días, porque estamos hablando del día 12, entonces es un mecanismo que utilizan muchos procedimientos de conciliación, no solamente en éste, admitir que la audiencia se llevará a cabo dentro del mismo plazo, pues entonces estamos trasgrediendo la fracción anterior que le antecede, cuando dice que la audiencia deberá celebrarse dentro de los 12 días, no dice en un parámetro de 12 días y al día de 12 de la queja hay una audiencia, si una de las partes el día 12 llega y dice, justifica plenamente a criterio de la autoridad su inasistencia, pues entonces estaríamos, tendríamos que modificar las dos fracciones, tendríamos que volver a dar un plazo adicional si aceptáramos una modificación a lo que ya se está establecido en el dictamen, que me gustaría tal vez que lo viéramos bien ahí con Servicios Parlamentarios, verdad, puesto que sí queda claro en la fracción tercera, 12 días después, no dice un plazo de hasta 12 días, son 12 días si yo llego el día doce y justifico mi inasistencia y soy una de las partes, pues entonces no pueden volver a decirme que dentro del plazo de los 12 días, claro que va haber una acción tal vez, para muchos que se retrase el mismo procedimiento, pero vuelvo a repetir en todos los procesos de conciliación y cuando digo en todos, es hasta los que establece la Constitución de la República, se establece que se puedan diferir por causas justificadas y se establezca de nueva cuenta una fecha, entonces tendríamos que, si modificamos esta parte en la fracción IV, tendríamos que modificar también la tercera.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretario.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Alejandro Ceniceros.**

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Muchas gracias Diputado Presidente. Nada más para aclarar, el artículo 8 y 7 de la Constitución Mexicana marcan los tiempos para dar respuesta en breve término y para impartir justicia que es lo que estamos viendo dentro de la Constitución para marcar los tiempos y la excepción que marca el Diputado

Rolando va en contra de la generalidad, nosotros con la propuesta que hacemos acotamos a que la comisión no pueda citar al término de los 12 días, porque con ese tercer párrafo que estamos proponiendo nosotros tendrían que protegerse sí, para poder citar a la siguiente audiencia sí, dentro de los 12 días, tendría que hacerlo la primera audiencia a los 6 a los 7, a los 8, a los 9, a los 10 hasta los 11 días, para que si no lo hace pudiera citarlo antes dentro de ese plazo. Nosotros consideramos que además, la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico es una institución de buena fe, donde acuden las personas con la finalidad de resolver fuera de los tribunales los conflictos que puedan tener, entonces pero no podemos dejar abierta la fecha para que quede, que pueda ser en forma indefinida, entonces la Constitución marca que hay que marcar los tiempos, entonces yo sugiero, si hay aceptación de la Comisión Dictaminadora a la propuesta que hizo un servidor, que por favor se pase al Pleno a su votación. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Ceniceros.

Presidente: Diputado Rangel Vallejo, fue aceptada la propuesta del Diputado Ceniceros, gracias la vamos a someter a su votación, tomando en consideración que ha sido admitida la propuesta realizada por el Diputado Alejandro Ceniceros, la misma pasa a formar parte del proyecto de decreto que se debate.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y del Punto de Acuerdo LXI-40, esta Presidencia somete a votación los artículos reservados en lo particular, declarando abierto para tal efecto, el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: ¿Algún Diputado que falte? El sentido de su voto **Diputado Manglio Murillo**.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los artículos reservados han sido aprobados por **31** votos a favor, **2** votos en contra y **0** abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Rosa María Muela Morales**, quien dará a conocer la parte resolutive del Dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar con el Gobierno Federal el “Acuerdo de Coordinación para la Instrumentación del Proyecto de Adaptación de Humedales Costeros del Golfo de México ante los Impactos del Cambio Climático”***.

Presidente: Tiene el uso de la palabra.

Diputada Rosa María Muela Morales. Gracias, con su permiso de la Mesa Directiva. La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar con el Gobierno Federal el “Acuerdo de Coordinación para la Instrumentación del Proyecto de Adaptación de Humedales Costeros del Golfo de México ante los Impactos del Cambio Climático”**, promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas. En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CON EL GOBIERNO FEDERAL EL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE HUMEDALES COSTEROS DEL GOLFO DE MÉXICO ANTE LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO”**. **ARTÍCULO ÚNICO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar con el Gobierno Federal el “Acuerdo de Coordinación para la Instrumentación del Proyecto de Adaptación de Humedales Costeros del Golfo de México ante los Impactos del Cambio Climático”. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada Muela Morales.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106,

párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Secretario: Ningún Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretario.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo **general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pregunto nuevamente, algún Diputado que desee hacer uso su de voto a favor.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por 32 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Beatriz Collado Lara**, quien dará a conocer la parte resolutive del Dictamen con **proyecto de Decreto**

mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar un predio propiedad de la hacienda pública estatal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para regularizar la tenencia del inmueble donde se asienta el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial N° 76.

Diputada Beatriz Collado Lara. Con el permiso Presidente de la Mesa Directiva, Secretario, Secretaria, Compañeros Legisladores, Medios de Comunicación, Público en General que nos acompaña. A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie total de 2,083.35 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el municipio de Victoria, Tamaulipas,** promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal. En este tenor, quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DE TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DEL INMUEBLE DONDE SE ASIENTA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N°76. ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, a favor del Gobierno Federal, para regularizar la tenencia del inmueble donde se asienta el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial N° 76. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en calle Berriozábal y calle Once, con superficie de 2,083.35 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 43.00 metros con escuela Club de Leones; al sur, 43.00 metros con calle Berriozábal; al este, 44.45 metros con el Jardín de Niños Club ABC, y al oeste, 48.45 metros con la calle Once. **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública; al donatario le corresponderá efectuar los gastos de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de

plano a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 23 días del mes de agosto de dos mil trece. La Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, la de la voz Diputada Beatriz Collado Lara Presidenta, Diputado Alejandro Ceniceros Martínez Secretario, Diputado Griselda Carrillo Reyes Vocal, Diputada Paloma González Carrasco Vocal, Diputado José Luis Camorlinga Guerra Vocal, Diputado Carlos Valenzuela Valadez Vocal, Diputado Humberto Valdez Vallejo Vocal.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada Collado Lara.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito consultar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Secretaria: Ningún Diputado, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada Secretaria.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo **general y en lo**

particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **32** votos a favor, **0** abstenciones, **0** votos en contra.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los Dictámenes programados en el Orden del Día para la presente Sesión, han sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes del 8 al 23, y enseguida proceder a su discusión y votación. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Diputado Leonel Cantú, gracias, respecto a su cuestionamiento ya fue leído en el orden del día, al principio de la sesión.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura de los dictámenes en los términos propuestos, por **27** votos a favor, **4** votos en contra y **0** abstenciones.

En tal virtud, procederemos en tal forma.

Presidente: Honorable Pleno, se pone a consideración un Punto de acuerdo mediante el cual se declaran ***improcedentes las Iniciativas de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas, la Ley de Apoyo a las Madres Solteras de Tamaulipas, y la reforma al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas.***

Presidente: Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Presidente: Adelante Diputado.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Gracias, Honorable Pleno, Diputado Presidente, Mesa Directiva. La primera parte del párrafo 1 del artículo 106 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, dice lo siguiente, una vez presentado el dictamen y antes de empezar la discusión siempre que lo solicite algún integrante del Pleno, un representante de la comisión o comisiones a cargo de su elaboración, deberá explicar los fundamentos que llevaron a su formulación. En el dictamen ya han pasado en este artículo, entonces en el dictamen la Diputación Permanente propone a este Pleno la emisión de un Punto de Acuerdo por el cual se declaren improcedentes las iniciativas de decreto mediante el cual se expide la Ley de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores del Estado de Tamaulipas, la Ley de Apoyo para Madres Solteras de Tamaulipas y la reforma al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, que es lo referente a los útiles escolares y se archiva el expediente relativo como asunto concluido, asimismo, en la página 7, los dictaminadores señalan que las acciones legislativas que se dictaminan no se acompañó un presupuesto, un estudio o propuesta de carácter presupuestal en el que se establezca, va la pregunta para la comisión dictaminadora, para que si gusta tomar nota, ¿A cuánto ascenderá el total de los recursos para implementación de los programas opciones que se proponen? ¿Cuáles serían sus alcances y la estrategias financieras para obtener dichos recursos sin causar un impacto presupuestal negativo en las finanzas públicas del Estado? Por lo que sigue diciendo la permanente al no fundamentar presupuestalmente su objetivo, las acciones legislativas en comento carecen entonces de argumentos de juicio sustanciales para determinar la viabilidad de su procedencia. Primero, al respecto, a fin de normar mi criterio sobre los temas que se discuten, pido respetuosamente que uno de los miembros de la Diputación Permanente me indique exactamente en qué precepto legal o constitucional se exigen esos requisitos para la presentación de iniciativas de carácter social. Segundo, en qué momento se nos pidió fundamentar presupuestalmente las iniciativas. Tercero, se da el mismo tratamiento a todas las iniciativas presentadas ante esta soberanía en casos similares, más adelante en la página 8 del dictamen, la Diputación Permanente afirma, los propósitos de los asuntos que nos ocupan actualmente ya se encuentran atendidos dentro de la política social del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y en el orden local por el Ejecutivo del Estado, a través de distintos programas y en razón de que dichos expedientes por su contenido van relacionados con la materia del programa social, por tal motivo, las iniciativas de ley que

hoy se dictaminan se estiman improcedentes por su inviabilidad financiera y toda vez que de aprobarse y expedirse en las leyes de este tipo se estaría legislando sobre una temática ya superada por medio de la ejecución de programas sociales que van más allá de dichas iniciativas pretender en ley vigente. Hablan de una inviabilidad financiera, respecto de lo anterior. Pido también que un integrante de la Comisión Dictaminadora que aclare ante el Pleno, por qué razón aducen la inviabilidad financiera sino acompañan su opinión o informe financiero de la Secretaría de Finanzas, para declarar esta inviabilidad financiera yo les pregunto, ¿a cuánto asciende actualmente el total de los recursos para la implementación del programa o acciones sociales que según dicen implementa el Ejecutivo del Estado? Superan, pregunto también los programas actuales, los planteamientos de las leyes y reformas propuestas en las iniciativas que se dictaminan y en qué medida las supera si es que las supera, y por último, está el derecho a la alimentación y a la educación pública gratuita plenamente garantizados con los programas sociales actuales? Muchas gracias Diputado Presidente. Es cuanto.

Presidente: ¿Algún miembro de la Comisión que desee hacer uso de la Tribuna?, adelante Diputado Humberto.

Diputado Humberto Rangel Vallejo. Con su venia Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados. Diputado Ceniceros para contestar su pregunta, porque declaramos improcedente su iniciativa, precisamente fue por lo que Usted está preguntando, fue lo mismo que nos preguntamos nosotros, todo lo que Usted cree que debimos haber hecho nosotros, eso le correspondía a Usted al hacer su iniciativa, por eso se declaró improcedente, porque Usted no redactó en su iniciativa de dónde iban a sacar ese presupuesto, a cuánto ascendía ese presupuesto, por lo cual se declaró improcedente.

Presidente: Ya lo vamos a someter de acuerdo al artículo 106.

Presidente: Señor Diputado de acuerdo al procedimiento, hemos cumplido y en el artículo 106 dice, enseguida el presidente de la mesa directiva lo someterá a su discusión, Usted podrá participar ya en lo general con todo gusto, vamos a someterlo.

Presidente: Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a su discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Diputado Ceniceros, a favor o en contra. ¿Algún Diputado más? Diputado Valenzuela, a favor o en contra, ¿Algún Diputado más Diputado Murillo, en contra que se deseche? ¿Algún Diputado más, Diputada Marta Jiménez, a favor o en contra? ¿Algún Diputado más?

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos y se instruye a servicios parlamentarios a instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: En ese tenor tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Ceniceros.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Gracias Diputado Presidente, definitivamente lo que no es parejo es chipotudo y aquí las cosas no son parejas, no hay equidad, menos igualdad, ahora que van a presentar también la reforma a Ley de Equidad de Género para cambiarla por Ley de Igualdad de Género, ni crean que exista eso aquí en este Congreso. Definitivamente voy hacer nada más una defensa aunque predique en el desierto, pero de algo ha de servir, lo que nos queda claro es que a la mayoría parlamentaria de este Congreso no le interesa solucionar de fondo la problemática social de los tamaulipecos, hablan en el discurso de ayudar a los grupos vulnerables, pero votan en contra de elevar los derechos de los adultos mayores a una pensión, lo votan en contra si se trata de llevarlo a una ley para garantizar un derecho exigible, votan en contra del apoyo a las madres solteras en una contradicción total a lo que próximamente se aprobará en este Congreso, estoy seguro de esa ley de igualdad de género, ni siquiera llegan a la de equidad que es un paso antes de llegar a la igualdad, niegan el derecho a todas las madres de familia a tener un apoyo, a todas las madres solteras de familia, tener un apoyo para su sustento, yo no sé con qué cara podrán ir ustedes a su distrito, las compañeras Diputadas de qué manera pueden mostrar la solidaridad a su propio género, de veras hay que meditar el voto éste, hay que meditar realmente a qué venimos a este Congreso, venimos a representar al pueblo de Tamaulipas y a tratar de solucionar a la mejor medida su problemática, no es escondiendo la cabeza, no es cerrando los ojos, como vamos a resolver la problemática, no hay ni siquiera un planteamiento en el dictamen de la Diputación Permanente que dé certeza a las conclusiones que llegan y miden con diferente vara lo que hacen ellos y lo que hace el promotor de la iniciativa o los

promotores de la iniciativa, porque aquí nuevamente juegan a juntar iniciativas como si fueran combo locos del HEB, van haciendo paquetitos, no se puede actuar de esa manera, ellos hablan que declaran inviable esta iniciativa, porque dice en sus palabras para no equivocarme, estiman improcedente por su inviabilidad financiera, yo quisiera más que dar el derecho de preguntar, pero no dan el derecho de obtener la respuesta, cómo llegaron a saber que era inviable financieramente, dónde presentan ellos los resultados del Secretario de Finanzas, donde diga no pues no hay billetes para esto, no sé de su cabecita loca sacaron que era inviable financieramente, pero no hay ninguna justificación, ni un número, ni un dígito que pueda estimar y probar esa situación, pues realmente es triste, triste, triste que este Congreso cierre los ojos y le dé la espalda a los que más necesitan, no se requiere más que ver los periódicos en estos días para saber que hay una demanda de la sociedad de cubrir la solución al problema de los útiles escolares, es más hay el acuerdo tácito del Ejecutivo de este Estado del Ingeniero Egidio Torre Cantú, porque así se haga, pero pareciera que a ustedes no les interesa ayudar al Ingeniero Egidio Torre Cantú a cumplir cabalmente con sus tareas y pudiéndole ayudar, convirtiendo el programa que tan atinadamente destinó de útiles escolares convirtiéndolo en ley, lo ignoran y no lo tratan de ayudar a que se prolongue en forma perpetua y sea un derecho exigible de los ciudadanos, de veras que los invito a que mediten bien su voto, a que realmente lo revisen a conciencia y diga realmente merecen los adultos mayores de este Estado recibir una pensión alimentaria o no lo requieren, vamos a dejar hoy no sé si hoy es el día del abuelo, hoy es el día del abuelo, habemos abuelos muy jóvenes pero hay otros que si son ya mayores y requieren de esa pensión alimentaria. Hoy parece que lo escogieron a propósito para decirles a los abuelos no hay pensión alimentaria para los adultos mayores, viene lo de la equidad de género repito nuevamente, igualdad de género, también les van a decir no hay igualdad aquí no se crean, esto nada más está en el papel, esperemos contar con su apoyo y sino que a cada quien nos juzgue la historia con nuestros votos. Solicito también que en el Acta de esta sesión se ponga el voto de cada uno de los Diputados cuál es el sentido de su voto con respecto a este dictamen que estamos discutiendo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Ceniceros.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Valenzuela.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Marta Jiménez.

Diputada Marta Jiménez Salinas. Muchas gracias, con el permiso de nuestro Presidente, amigos y amigas Diputadas. Quiero decirle a nuestro querido amigo Diputado Ceniceros, que no es que estemos en contra de sus propuestas, primero le voy a dar

lectura a algo que traigo por aquí y luego lo explicaré. Esta Diputación Permanente reconoce ampliamente la preocupación y la labor legislativa de las acciones y de las iniciativas para atender la problemática social del Estado de Tamaulipas, sin embargo, es de destacar que dichas propuestas se encuentran sujetas a disposiciones presupuestarias, Usted mismo no lo decía y que su ejecución tendrán como resultado un gasto público a comprometer sumamente elevado, por lo tanto se considera que dichas propuestas resultan improcedentes en razón de las repercusiones financieras que conlleven y que debido a realizar el marco a discusión y estructuración del presupuesto de egresos del Estado, en ese tenor, es importante señalar que las acciones legislativas que se dictaminan no se acompañó un estudio presupuestario de carácter en el que se establezcan a cuánto ascenderá el total de los recursos para la implementación de los programas de todas estas acciones. Quiero decirle a mi amigo Ceniceros, que si nosotros estamos hablando del apoyo de los útiles escolares a nuestros niños de primaria y secundaria que es lo básico el Gobierno del Estado de Egidio Torre Cantú, como Usted lo mencionaba lo está donando a todos los niños en primer punto y en el siguiente lo que le quiero recordar, es que el programa federal de nuestro Presidente de la República Enrique Peña Nieto, acabamos de hacer incluso el cambio de setenta y más a sesenta y cinco y más y ahí se está contemplando a los abuelitos. Por otra parte, tenemos el programa también de oportunidades donde se incluyen a madres solteras, abuelos y niños estudiantes, precisamente, el programa de oportunidades habla de salud de educación y alimentación. Y a través del DIF del Estado de Tamaulipas tenemos muchísimos programas donde apoyan a la mujer; hay un apoyo, un programa muy importante que se llama Mujeres con Valor. Yo creo que no es tanto lo que nuestro Diputado Compañero Ceniceros discuta, lo de que si trajimos o no presentamos los presupuestos, creo que nos queda bien claro que todo esto que ustedes están solicitando ya lo estamos atendiendo por medio de los programas federales como estatales. Es cuanto compañeros.

Presidente: Gracias Diputada Marta Jiménez.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de la Diputada Secretaria y del Diputado Secretario, con la venia del Pleno. El tema que nos ocupa es sumamente delicado, se trata de nuestra niñez y de la falta de atención a nuestra niñez. Las madres solteras son producto de una desintegración familiar quizás y podríamos achacárselo a la familia, pero cuando la familia falla para eso, las sociedades han conformado estados. Para lo que la familia no puede garantizar, el Estado entra en su auxilio y aquí me parece que estamos cayendo en la hipocresía, es como

cuando le decimos a una mujer: oye qué bonita estás; pero así se está utilizando ya los criterios en estas dictaminadoras. Esta comisión dictaminadora reconoce que es muy loable y muy encomiable la voluntad y la intención del Diputado oponente, coaccióname dicen ahí pero como violan los derechos humanos y luego pum el garrotazo. Seamos congruentes si es algo loable, lo loable se apoya, se sigue y se busca de que se consiga. Pero si nada más nos quedamos en él, no pos es muy buena onda, es muy buen programa. Yo reconozco, el desconocimiento mío en algunas cosas y hace algunos días, o hace algunos meses estuve en esta tribuna y exponía, que de qué sirve tener leyes muertas y un Diputado parece ser precisamente que era el Diputado Ceniceros, me dijo algo que me pareció muy interesante, hay que hacer las leyes aunque no se cumplan, para que quede establecido el derecho legal a ello. La sociedad actual en que estamos viviendo, pues es producto del incumplimiento de infinidad de leyes, la Constitución y los derechos humanos garantizan a una familia las condiciones mínimas de bienestar que como persona humana debe de tener para su desarrollo integral. Como persona primero, y como familia después y como sociedad al final. Pero qué sucede que los mismos gobiernos reconocen, hoy tenemos un programa en contra del hambre, lo cual quiere decir que estamos fallando como Estado, no estamos generando las condiciones adecuadas. Fíjense lo grave para que las personas vivan en su dignidad de personas sí; y les voy a decir una cosa a veces suena fuerte pero es la realidad, hay muchas personas que son animalizadas, que comen de basura en las calles como comen los animales, pero hay una sociedad que se ha vuelto insensible y este Congreso no debería de serlo. Hoy tocamos dos puntos fundamentales, si tenemos la base de que hay que apoyar a los niños de las escuelas con programas educativos, con útiles escolares, porqué negarnos a hacerlo ley. Y les voy a decir en qué radica, desde mi punto de vista esa importancia, el gobernador actual cumple con su función en este caso específico generosamente, pero cómo le podemos garantizar a los niños del 2016, que el gobernador que venga sea insensible a este tipo de situaciones y que le valga sombrilla si los niños estudian o no por falta de útiles escolares. La única manera de garantizarlo es que quede establecido en la ley y así sea quien sea el gobernador que yo espero que sea, no para qué polemizo en eso; sea quien sea el gobernador estaría obligado a dotar de útiles escolares a los niños. Y además quitemos esto, yo se los pido por favor, porque les hacemos un daño muy grave a la política y a la sociedad. A mí de pequeño me enseñaron que no había comida gratis y desde entonces me la empecé a ganar, nadie absolutamente nadie del Estado regala nada ni hace nada gratis, los útiles escolares, discúlpenme pero no son gratis. Esas familias cuando compran una lata de atún, cuando compran un camisa, pagan un impuesto; retiro la lata de atún, cuando compran unos zapatos por humildes y sencillos que sean, pagan un impuesto y de esos impuestos se pagan los útiles escolares. Quitamos la palabra gratis, no seamos ingratos en la vida no hay nada gratis y digámosle a la sociedad que quienes estamos en una parte del gobierno es porque los

representamos a ellos. Este Congreso representa los intereses de la sociedad y el titular del Ejecutivo, con todo su equipo, ejecuta los intereses de la sociedad. Pero no le digamos a la sociedad que se lo estamos haciendo de gorrión, a mí me pagan y me pagan muy bien por representar esos intereses, por eso estoy en contra de que se tome, una iniciativa de esta legislatura y la otra es de la legislatura anterior y se van a desechar, así con una simpleza, con una ligereza que me parece que ofende, no solamente la conciencia de nosotros, sino ofende la dignidad de esas personas. Hay un problema de salud pública, no sé si lo sepan de las adolescentes embarazadas y cada vez más creciente porque no hemos encontrado la solución de cómo frenarlo y, porque quizás pasamos de una cultura del moralismo a una cultura dicen: open mind pregunté que era open mind y me dijeron mente abierta; y digo tan abierta que ya se cayó la mente. Entonces son temas sensibles que yo creo que debemos procurar que se atiendan, lamento mucho que este Congreso no esté actuando ya ni con ninguna base. Créanme que en lo particular, ya no hallo de dónde agarrarme, no hay fundamentos, lo que para una situación hay un criterio, para otra es diferente. Entonces, yo creo que debemos reflexionar en este tipo de situaciones y las propuestas son para ser aprobadas, metámoslas en la ley, dejémoslas en la ley, que si el otro gobernador que viene es insensible, que haya un Congreso como éste, que le diga: oye gobernador no la chifles que es cantada, lo dice la ley; pero dejemos por lo menos esa garantía por escrito, de otra manera estamos jugando con la necesidad de la gente y jugar con el hambre es muy peligroso. Es cuanto Diputado, gracias.

Presidente: Gracias Diputado Manglio Murillo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Valenzuela.

Diputado Carlos Valenzuela Valadez. Con el permiso de la Mesa Directiva, yo también como el Diputado Ceniceros, quiero que se apoyen a las madres solteras, que se apoyen a los adultos mayores, que se les entregue útiles escolares pero tenemos que ser legisladores responsables en cuanto al presupuesto. Sin embargo, el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal ya tienen programas que apoyan a todos estos sectores de la sociedad. Como mencionó mi compañera la Diputada Jiménez, tenemos programas de apoyo a adultos mayores, tenemos programas de apoyo a madres solteras, el Gobierno del Estado tiene ya varios años entregando útiles escolares todos los años a estudiantes de primaria y secundaria y siendo responsables y tomando en cuenta que esto conlleva a un presupuesto del Gobierno del Estado, pues hay que presentar algún programa económico para que esto sea viable en el presupuesto estatal. Por lo cual yo invito a mis compañeros, que no porque no queramos que apoyemos a todos estos sectores de la

sociedad, sino que lo votemos en contra, porque son programas que ya se llevan a cabo y se llevan bien. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Valenzuela.

Presidente: Compañeros Legisladores, tiene el uso de la palabra el **Diputado Ceniceros**.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Gracias Diputado Presidente, pues todos coinciden conmigo, yo no sé ya ni que, a la mejor estoy yo mal, lo votan en contra de lo que yo digo, como dijo, pues no, no entiendo; lo que no me queda claro a mi es si el problema del presupuesto yo no sé si los compañeros de la dictaminadora tengan acceso a la prensa escrita y a los noticieros, ahí sale que el programa del Ingeniero Egidio de útiles escolares está ejerciendo más o menos 45 millones de pesos. El problema no es el presupuesto, no pueden decir, que hay problema de inviabilidad financiera cuando los programas existen; cuando lo de Peña Nieto, el mismo Diputado Leonel Cantú, en algunas comisiones ha planteado, ha preguntado cuáles son los recursos que existían para los programas de apoyos alimentarios. Entonces los compañeros han estado planteando preguntas referentes a esto; entonces, nosotros necesitamos buscar la manera de realmente como o sea no podemos decir en el discurso que estamos de acuerdo, que coincidimos en que es correcto dar el apoyo a los infantes, es correcto dar el apoyo a las madres solteras, es correcto dar apoyo a los adultos mayores; pero votar en contra, no hay una congruencia entre lo que se dice y lo que se hace. Ojalá que cuente con el voto de ustedes para declarar improcedente el dictamen de la Diputación Permanente y como afirmativo la propuesta de modificaciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado y la creación de la Ley de Pensión para Adultos Mayores y Apoyo a Madres Solteras. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: Tiene el uso de la palabra.

Diputado Leonel Cantú Robles. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Diputadas, efectivamente como lo mencionó el Diputado Ceniceros, en más de una ocasión hemos señalado este asunto, el asunto presupuestal que no a veces más que pretexto para que algunas no se lleven a cabo o no se hagan. Hay algo muy simple y esto es algo que debemos de considerar todos los que estamos aquí. La partida presupuestaria está garantizada desde el momento que existe un programa de atención alimentaria a la población, en la que en más de una ocasión se ha presumido de la cantidad de despensas que se reparten en Tamaulipas y sin mal no recuerdo, y ojalá que

alguno de ustedes me puedan corregir, son más de 365 mil despensas al año que se reparten en Tamaulipas. Y esto efectivamente ya fue comentado en algunas ocasiones, en las comisiones en las que hemos tenido la oportunidad de participar. Lo único que se está pidiendo aquí, es que lo que se hace a través de un programa, que obviamente representa beneficios clientelares que cuando se lleva a cabo, es que se eleve a rango de ley y se haga obligatorio. Cuál es el peligro de esto y porqué es la consideración principal por la que no se aprueba esto dentro del rango de ley. Porque entonces se crea un derecho al que todo mundo tiene y puede ejercer ese derecho sin que nadie le condicione ni su conducta, ni su participación política. Y ese es el riesgo que no se quiere correr aquí, por eso es importante que aquí hablemos claramente y que el asunto presupuestal no sea única y exclusivamente un pretexto para no garantizarle a todos aquellos que requieren de este apoyo y que será además bajo un programa que obviamente tiene otra clase de beneficios. Si ustedes se fijan, por ahí van a encontrar, nada más lo único que requieren hacer es, aquí tenemos red inalámbrica, métanse a los datos del INEGI y se van a encontrar que la población de adultos mayores de más de 70 años en Tamaulipas no llega ni a 100 mil, es más ni siquiera se acerca a la cifra de 100 mil. Pero se reparten 365 mil despensas al año; cuántas de esas podemos trasladar exclusivamente para los adultos mayores y que puedan garantizar lo que se requiere aquí, la partida presupuestal necesaria para que todo el adulto mayor pueda tener acceso a este derecho. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Cantú Robles.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación, ¿Algún Diputado que faltó de emitir su voto?



Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **24 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Legisladores, está a su consideración el dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Moisés Balderas**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **31 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Legisladores, está a su consideración el dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la**

denuncia de juicio político, interpuesto en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas y Regidores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

A favor o en contra, algún otro Diputado.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: En ese tenor tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Muy amable Diputado Presidente; la Comisión Especial de 3 presidentes de Comisiones de Justicia, Gobernación y Puntos Constitucionales, declaran improcedente la solicitud de juicio político en contra del Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas. Vamos a basarnos en el dictamen que elabora esta comisión, para ver punto por punto, porque consideramos que no es lo correcto. Dice en la página 15, estamos ante una denuncia u omisión de cumplimiento de una sentencia protectora de amparo, resta ahora verificar si coincide con las conductas tipificadas en el artículo 7. Cuando hablan del artículo 7 donde vienen las conductas tipificadas para considerar si se lleva o no el juicio de amparo. Dice inciso a), el ataque a instituciones democráticas. Ellos admiten, si que el Presidente Municipal se niega a acatar un amparo que le están diciendo que lo haga. Yo diría si los jueces y quien emite ese amparo, no son instituciones democráticas. Fíjense como lo elude, dice: la especie no se actualiza a tal supuesto, habida cuenta de que la conducta imputada no afecta las esferas de competencias de las instituciones fundamentales del estado o del municipio. Es decir, no ataca al cuerpo edilicio, o a esta soberanía ni a su atribución de sancionar y emitir acuerdos y bandos generales. No limita la misión de altos administrativos del gobierno, no impide el ejercicio del sufragio ni los derechos políticos. Yo les recuerdo que el 12 de diciembre del 2012, aquí se aprobó un decreto para hacer un exhorto a los 43 municipios, a los presidentes municipales de los 43 municipios, para que dieran cumplimiento y

legalidad y justicia a todos los trabajadores municipales y en específico el Presidente Municipal de Ciudad Madero dijo que a él le valía lo que dijera el Congreso, que a él nadie lo iba a hacer que reconociera a un sindicato legalmente reconocido y violando todo tipo de leyes está actuando en contra de los compañeros. El inciso b) dice aquí en el dictamen, el ataque a la forma de gobierno establecida por la constitución del estado. La comisión dictaminadora dice, tampoco se autoriza esa hipótesis, ya que las conductas imputadas no atentan contra la forma de gobierno republicano, respectivamente democrática y popular, porque no promueve la continuidad ilimitada en el poder de funcionarios públicos. No atentan contra la representación ciudadana a través de la elección de funcionarios, no atentan contra la toma de decisiones democrática y no limitan la participación general de la sociedad en acciones de gobierno. O sea, hacen de manera leguleya nada más sin entrar realmente al fondo de litigio. Dice aquí, el f) dice cualquier infracción a la constitución local, cuando cause perjuicios graves al estado a uno o varios municipios sí mismos de la sociedad. Dicen fíjense nomás qué bonito dicen aquí, el silencio administrativo produce consecuencias jurídicas diversas, entre ellas la más importante es que permite al gobierno, defenderse de los que considera violaciones en sus derechos, acudiendo a los tribunales administrativos, a las órdenes de amparo ante el ombudsman correspondiente. En el caso que nos ocupa las presuntas omisiones, no pueden considerarse como causantes graves, perjuicios al estado, al municipio o a la sociedad, pregúntenle a los trabajadores que no han recibido sus remuneraciones, sus aguinaldos, sus salarios completos, haber sino causa perjuicio a la sociedad. Se ve que aquí se recibe todo íntegro y les vale lo que les suceda a la demás gente. Realmente, han sido violaciones, aquí el inciso h) dice, las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal o municipal y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos. También todo eso ha afectado a los trabajadores, todo lo que justifica, todo ha sido violado por este presidente municipal. Después hacen como 3 o 4 páginas de declaración para ver si es o no es sujeto de juicio político el presidente municipal y claramente dice que los integrantes de los ayuntamientos son susceptibles de juicio político. Pero avienta una letanía como de 3 páginas para alegar que sí pero no, o sea, hacen un revoltijo pero no llegan a justificar de manera plena, que no sea válido este juicio político. Además dicen que estas personas, los integrantes del sindicato, dice, se limitan a expresar en forma enunciativa, déjeme leérselo textualmente, aquí lo tengo. Y que por otra parte el análisis descrito de la denuncia se advierte que los denunciantes se limitan a expresar de manera enunciativa en general presuntos actos que a su juicio autorizan la hipótesis prevista en el artículo 7 de la ley de la materia. Lo cual no puede considerarse como medios de convicción para iniciar el procedimiento respectivo en virtud de encontrarnos ante meras afirmaciones subjetivas, sin explicaciones suficientes sobre las bases de tales apreciaciones, a expresar de manera general y abstracta, las conductas que estiman lesivas al

ordenamiento mencionado. Es una función de las autoridades y en este caso de los tres presidentes, tratar de subsanar en beneficio del derecho de los ciudadanos, la información que creen que falta. Y no decía bueno, es que es tan eficiente este congreso que hace los análisis en forma expedita, pero yo les digo compañeros que esta denuncia de juicio político fue interpuesta el 27 de abril del 2002, el 27 de abril del 2002. O sea tuvieron tiempo suficiente por si consideraban que les faltaba información, hubieran llamado a estas gentes, para solicitarla, para hacerse llegar esa información. O sea, realmente es triste que existan figuras que garanticen a los ciudadanos la defensa de sus derechos y este Congreso quien está obligado a cuidar que se respeten las leyes, no cumpla con ese objetivo. Hoy aquí si ese dictamen se vota a favor, estamos violando los derechos humanos de los compañeros trabajadores del Sindicato Independiente del Municipio de Ciudad Madero. Los exhorto compañeros a que no sean cómplices de esa violación. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Ceniceros. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **23 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Legisladores, está a su consideración el dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político, en contra de quien o quienes resulten presuntamente responsables por la divulgación o difusión de videograbaciones relacionadas con la reunión celebrada el 15 de marzo de 2011 por la Comisiones de Vigilancia de la**

Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Así lo entendí Diputada y así quedará registrado por que se está...

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados, está a su consideración el dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes la Iniciativa Decreto que crea la Ley de Derechos de los Enfermos en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas y de Decreto que crea la Ley de Derechos de las personas en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.



Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Solicitamos a servicios parlamentarios, tenga a bien llamar a este Pleno a los señores Legisladores.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **26 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al representante de la dependencia de SEDESOL estatal, se abstenga de hacer uso de programas estatales, como es la implementación de entrega de despensas con fines proselitistas en favor de partido por el cual milita***, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Diputado Manglio, algún Diputado más que desee hacer uso de la tribuna.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: En este tenor tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Diputado Presidente; Diputada Secretaria; Diputado Secretario; con la anuencia del Pleno. Muy breve, este de antemano se que ya esta, se declara sin materia, porque pues el proceso electoral ya pasó, nada más quería dejar de manifiesto que lamento mucho que no se le haya hecho la observación al Secretario de Desarrollo Social. Yo creo que la competencia entre partidos es buena y hay una frase popular que aprendí hace mucho también, que dice que hay que ser cochinos pero no trompudos. Y ha llegado al cinismo a veces el gobierno, yo tengo fotos para el Diputado que quiera, porque me tocó estar ahí donde estaban repartiendo casi 2000 despensas y las que las estaban repartiendo no era personal de la SEDESOL, eran unas personas que se conocen como seccionales del PRI. Y saben por qué me opongo, porque son injustas, hay gente que realmente sí lo necesita y no se la dan los gachos, porque no la traen en la lista. Y en esa reunión que yo estuve, les pedí que a los seccionales no les iban a dar despensa, hicieran una fila y al que guste le enseño la foto para que vea el tamaño de esa fila. Entonces yo voy de acuerdo a que ya llevan una ventaja de que la seccional del PRI reparta la despensa, pero si estás viendo que la otra está bien jodida, pues dale una despensa también hombre. Si con 30, 40, 50, 60 despensas o 100 que das por seccional, pues yo creo que ya llevas la ventaja que quieres y ya cumpliste con tu objetivo, no seas injusto hombre, dale al otro, dale a la otra, forma parte de tu misma colonia, forma parte de su misma sección. Nada más era lo que quería dejar establecido y ojalá que sí pudiera haber un pronunciamiento aunque sea en lo corto con el secretario de SEDESOL y decirle que por lo menos no le voy a pedir peras al olmo, no le voy a pedir que no use los programas con fines proselitistas, pero que por lo menos sea su personal el que los reparta y no tengan que ser las seccionales de un partido político. Es cuanto Diputado, gracias.

Presidente: Gracias Diputado Manglio Murillo. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación. Alguien más.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **25 a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Legisladores, está a su consideración el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, solicitamos al Auditor Superior del Estado, que las revisiones puntuales de los municipios de Reynosa, Nuevo Laredo, Victoria, Madero y Altamira que incluyan compulsas en sus muestras de Auditoría de tal manera que no quede ninguna duda con respecto al uso y destino de los recursos públicos y que dichas compulsas contemplen la revisión irrestricta del cumplimiento de todas y cada una de las normas y leyes aplicables, así como la revisión de las cuentas públicas ya autorizadas***, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Diputado Leonel Cantú, a favor o en contra. Algún Diputado o Diputada, a favor o en contra. Algún Diputado más.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas,

recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: En ese tenor tiene el uso de la palabra el Diputado Leonel Cantú Robles, adelante señor Diputado.

Diputado Leonel Cantú Robles. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Diputadas. Sé que es un tema que ha sido recurrente, no nada más en este Congreso ni en las comisiones correspondientes, sino también en la vida pública de nuestro estado. Cuando se planteó esta iniciativa, quiero recordarles que en aquella época, como dicen los abogados, hubieron una serie de hechos públicos y notorios, con respecto al desorden financiero y al sobre ejercicio presupuestal en más de uno de los municipios de nuestro estado, sobre todo en aquellos de mayor importancia en Tamaulipas. En la primer reunión de trabajo que tuvimos con el Auditor Superior, tuve la oportunidad de preguntarle que si el sobre ejercicio presupuestal no era motivo de falta en la que ellos tuvieran injerencia, y lo acompañaba gente del área jurídica de la Auditoría Superior del Congreso. No obtuve respuesta y como nuevamente, como dicen los abogados, el que calla otorga. Sé que la iniciativa no va a prosperar, el dictamen así lo dice y como dice el Diputado Ceniceros, la mayoría parlamentaria, hoy nuevamente se impondrá en esta clase de decisiones. Pero no puedo dejar pasar la oportunidad de poder decir nuevamente en esta tribuna, que esos hechos fueron públicos y tan públicos fueron que más de un Diputado miembro de esta Legislatura, hizo eco de esos señalamientos. Y lo hicieron también ellos de manera pública y ahí está la constancia en los diferentes medios de comunicación. Y sin embargo, pareciera que eso no tiene cabida en esta legislatura. Y saben qué es lo más grave de este dictamen, lo más grave de este dictamen es, primero, que la opinión afuera es que efectivamente esos hechos ocurrieron y que van a quedar impunes. Pero segundo, es tan injusto para los ciudadanos como para aquellos funcionarios que hacen las cosas correctamente. Porque ellos también a pesar de hacer las cosas correctamente, quedan en tela de duda. Por eso es necesario que cuando estas situaciones se den, por lo menos que se investiguen de manera particular y se pueda emitir un dictamen particular en ese sentido. Cuando hablo de las compulsas, generalmente los que tenemos empresas o los que tenemos alguna actividad empresarial y que hemos sido sujetos de manera reiterativa de las auditorías que nos practican, sabrán a que me refiero, cuando se trata de compulsar. Pero generalmente algunas personas piensan que es única y exclusivamente pedirles a los proveedores que nos den un informe pormenorizado de cuáles han sido nuestras operaciones con respecto a un ente señalado. Yo nada más les preguntaría si eso que dice en el dictamen de que esto se lleva a cabo de manera puntual. Le preguntaron a todos aquellos trabajadores, a los

que no les pagaron, la última quincena del ejercicio de las administraciones en cuestión. Eso es compulsar, yo no lo vi en ningún informe de manera particular. Sin embargo en el dictamen dice que eso es un parte de un procedimiento que se lleva de manera específica y que por lo tanto no procede esta iniciativa. Sé cuál va a ser el resultado de estar parado el día de hoy aquí en esta tribuna. Y esto que les comento, es una pena que quienes compartieron la opinión, hace un poco más de dos años y medio, con respecto a este tema, el día de hoy no puedan expresar su sentir en esta tribuna. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Cantú Robles. Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Montserrat Arcos.

Diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez. Gracias Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva; difiero con relación del compañero Diputado que me antecedió en cuanto a la definición de la palabra compulsar, compulsar de acuerdo a lo que yo leí, es revisar un documento contra otro. Y en relación a eso las compulsas se realizan constantemente durante el período de revisión, son prácticas fundamentales de los principios de la contabilidad gubernamental, por eso el sentido de mi participación es a favor del dictamen, porque la Auditoría Superior del Estado lleva a cabo sus actos y sus acciones con estricto apego a la ley. En el caso de las cuentas ya aprobadas se tendrían que aportar elementos fundamentales y sustanciales y no solamente cuestiones subjetivas para poder probar la irregularidad. Por eso es que con todo respeto, estimados compañeros Diputados, solicito su voto a favor en comento, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputada Arcos. Tiene el uso de la palabra el Diputado Cantú Robles.

Diputado Leonel Cantú Robles. Salvo que me equivoque y aquí hay más de un contador público que sabe que los procesos de auditoría, la palabra compulsar no nada más tiene un significado que va implícito en el término, sino además tiene una descripción específica de lo que significa el hecho. Y vuelvo a insistir exactamente en lo mismo, en este sentido, yo nada más pregunto nuevamente, le preguntó la Auditoría Superior a todos aquellos a los que se les quedó debiendo, no nada más a los trabajadores, sino a todos los demás con respecto a esto, al tema que se nos ocupa. Acuérdense que hubo municipios que heredaron deuda no contratada legalmente y que fue contraída con proveedores y con contratistas que rebasaron en algunos casos hasta 200 millones de pesos. Y ese fue un hecho público, y ese es un sobre ejercicio presupuestal. Recuerdo en el primer informe de gobierno del señor gobernador, él dijo la cantidad de un sobre ejercicio que le heredaron a él del orden de 3,500 millones de pesos. Hecho público no inventado por mí; entonces si

esto es el procedimiento específico que realiza la Auditoría Superior, y que es lo que aquí se está defendiendo, pues yo deseo saber entonces cuáles son estas invenciones de las que estoy hablando. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Cantú Robles. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario Rolando González Tejeda, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación. Algún otro Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **22 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Legisladores, está a su consideración el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al presidente municipal de Burgos, Tamaulipas, C. Fernando López Pando, para que haga entrega de: copia íntegra y certificada de la nómina de sueldos de los empleados municipales que conforman la plantilla laboral, actas de cabildo tanto ordinarias como extraordinarias, cortes de caja mensuales que contengan el monto total de lo recaudado por la dirección o departamento de catastro, durante el ejercicio fiscal 2011 a la fecha, corte de caja mensual del ejercicio fiscal 2011 a la fecha, ejercido por el municipio y toda la información que por ley debe ser pública***, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Del dictamen número 14, le pedimos a servicios parlamentarios que tome nota, con mucho gusto. Se toma nota.

Algún Diputado que desee hacer uso de la palabra, Diputado Manglio Murillo, a favor o en contra. Algún otro Diputado, Diputado Víctor, algún otro Diputado.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: En este tenor tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Con fundamento en el artículo 78 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, la presente sesión se prorroga hasta concluir los asuntos contenidos en el orden del día, gracias Diputados. Adelante Diputado.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Si gracias Diputado Presidente; Diputada Secretaria; Diputado Secretario; Pleno con su permiso. Estoy en contra de que se declare este punto de acuerdo improcedente, porque qué lamentable que ya nos vamos nosotros, también se van los alcaldes, este, pero le hacemos mucho daño a la sociedad, el que no les, yo decía, perdón a lo mejor estoy cayendo en un galimatías, pero qué nos cuesta hablarle a un alcalde y decirle que se comporte de acuerdo a su investidura. Este, la persona que trajo esta queja y por la cual la consideré con mucha seriedad, milita en el Partido Revolucionario Institucional y el alcalde es precisamente de ese partido. Y pues sí, tendría procedencia el que se vaya, pero saben una cosa, este tipo de acciones, de morosidad, son las que a un servidor le, cómo decirlo, le obligaron o le orillaron, es la palabra correcta, a no creer en los puntos de acuerdo y a no creer en la fuerza de este Congreso, con relación a un alcalde, por pequeño que sea el municipio. La vez pasada, la sesión pasada presenté un caso que era, que sino fuera trágico les digo, sería una comedia muy graciosa. Le di seguimiento a este caso, porque el regidor del PRI, la verdad que es un regidor que le interesaba jalar bien, hacer bien su papel. Y como nosotros no le hicimos caso como Pleno, y el IFAI pues les daba los fallos a su favor, pero nadie se los

hacía valer, el IFAI no el ITAIT verdad, el del estado. No se los hacía valer, le daba la razón y al alcalde de ese municipio le valía sombrilla. Y él optó por filmar las sesiones de cabildo y la verdad es que si ustedes tienen la oportunidad de verlas, el regidor se llama Oscar Alejandro Salinas Treviño del Ayuntamiento de Burgos, las filmó y las puso en facebook. Qué patético es ver la prepotencia de un alcalde, de esa manera. A lo mejor no alcanzan a comprender, porque no sé por qué razón en los municipios chiquitos rurales, yo sé que la gran mayoría son campesinos, pero conozco que sus hijos ya son doctores, es gente preparada y gente muy común. Sin embargo el alcalde sigue siendo una persona que por alguna razón es iletrada. Y esto pues los lleva a que sus representados, no sus representados, a quien debe servir, pues le teme al temor. Y si al regidor que es un representante de la comuna, igual que el alcalde en la teoría, no en la práctica, este, no le hace caso, pues hay prepotencia que no ayuda nada a la clase política. No me preocupa tanto el problema que se da en el municipio con un alcalde así, me preocupa que es la percepción que tiene la sociedad de la clase política y que genera desconfianza en la sociedad. Y para resolver los problemas más graves de la sociedad, se necesita precisamente el apoyo de la misma. El más grave que estamos viviendo, todos los sabemos, no se ha podido resolver, es precisamente porque la sociedad no le quiere entrar, porque no le tiene confianza a la autoridad constituida, y tiene razón. Mientras las instituciones no se fortalezcan, entiendo y comparto ese temor. Pero quienes estamos aquí en la diputación, yo creo que debemos de reflexionar en ese sentido, no es posible que les permitamos, dicen en las leyes que la ignorancia no exime de la responsabilidad, obviamente cuando se trata de un juicio político, de un juicio penal o civil. No exime la responsabilidad, sin embargo los alcaldes, sobre todo particularmente de los municipios pequeños, pareciera que los convertimos nosotros mismos en pequeños trogloditas, que en lugar de servir a su comunidad la van a atemorizar, a intimidar, en ese sentido. Lamento mucho que hayamos tardado demasiado con este punto de acuerdo, me disculpo con el regidor del partido revolucionario institucional Oscar Alejandro Salinas Treviño, intenté hacer sentir su voz en este Congreso, me disculpo públicamente con él, sigue él con su propio esfuerzo tratando de dignificar y supongo que también a su partido, en el buen desempeño de su acción en ese cabildo. Lamentablemente no encontramos eco, se alargó el procedimiento y bueno, el abusivo se salió con la suya, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. En ese tenor tiene el uso de la palabra el Diputado Adolfo Víctor García Jiménez.

Diputado Adolfo Víctor García Jiménez. Con su venia Diputado Presidente; Diputados Secretarios; compañeros. En este asunto que ha sido expuesto el día de hoy, es importante señalar que resulta evidente y justificado que en su momento el

incumplimiento de las obligaciones de información pública que atañen al Presidente Municipal de Burgos, se hayan canalizado para su atención, por ser, mediante iniciativa que se dictamina ante este Poder Legislativo por ser este órgano regulador del ejercicio del poder público. En virtud de que en la fecha de presentación de la misma no existían mecanismos legales a través de los cuales se hiciera exigible a los servidores públicos responsables, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información pública. Es de advertir con esto que acabo de comentar, que mediante el Decreto LXI-847, expedido por esta legislatura el 9 de mayo de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 63, del día 23 del mismo mes y año, se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito entre otros de establecer mecanismos mediante los cuales se pueda hacer exigible el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso de información pública, mediante mecanismos jurídicos coercitivos sancionatorios que no existían al momento de la presentación de la acción legislativa que nos ocupa. En ejercicio de los citados mecanismos legales para el propósito descrito con antelación, se efectúa por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante los medios de impugnación respectivos que hagan valer ante dicho órgano autónomo. Ahí los ciudadanos que sienten que han sido violentados en sus derechos a obtener información pública de las instituciones del ámbito estatal o municipal, en virtud de esa omisión o negligencia en que incurran los servidores públicos, responsables de la información, pueden acudir al ITAIT. De lo anterior, se colige que existe una instancia pública con atribuciones expresas para garantizar y hacer valer el derecho a la libertad de información que corresponde a los ciudadanos tamaulipecos. Y que por ende, no es el Congreso del Estado el órgano facultado para dirimir controversias entre particulares y autoridades en materia de información pública. Así como tampoco para formular exhortos o solicitudes en forma directa a servidores públicos estatales o municipales para que cumplan con sus obligaciones en ese ámbito. Ya que estas atribuciones son expresas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que considero que resulta impropio la iniciativa de mérito. Ahora bien, en esta ley, en el título cuarto, capítulo I, el artículo 62, en el punto número 2 dice: el Instituto este el órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de esta ley. Y otros artículos vienen a reforzar esta afirmación hecha en el artículo número 62. Por ejemplo, el 68 dice, el instituto tiene la siguientes atribuciones, en su punto uno, inciso e) dice, sustanciar y resolver en forma definitiva y firme en el ámbito estatal los medios de impugnación que se interpongan contra los actos y resoluciones de los objetos obligados en relación con las solicitudes de información pública y el ejercicio de la acción de *habeas data*. También dice en el inciso i), apercibir a los sujetos obligados cuando así proceda para que en los términos que establece esta ley, den cumplimiento a las determinadas resoluciones del instituto,

determinaciones y resoluciones del instituto. Inciso j), dar vista al superior jerárquico y al órgano de control interno del incumplimiento de los titulares de las unidades de información pública de los sujetos obligados con relación a las determinaciones o resoluciones que haya emitido el instituto y que al no haberse cumplimentado en los términos que establece esta ley, constituye a una responsabilidad administrativa. Y en el inciso k), emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de las resoluciones e infracciones reiteradas a este ordenamiento de los sujetos obligados. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado García Jiménez. Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Gracias Diputado Presidente; Diputada Secretaria y Diputado Secretario; pleno aquí presente. Nada más para añadir, añadir y aclarar que la persona que pidió esta información era, o es, es un regidor, no es un particular, en este momento forma parte del cabildo y para desempeñar su función, una parte de las herramientas que debe tener a su alcance, pues es precisamente la información del cabildo al que está representando. Entonces, yo creo que este regidor sabía cómo funciona el sistema y supo que el alcalde no lo iba a atender y entonces va y busca como un ciudadano, que a lo mejor el Instituto de Transparencia le enmendara la plana al alcalde, pues resulta que no le funcionó, entonces como último recurso llega a este Congreso y pide que aquí se le atienda su demanda. Este congreso no es un tribunal, este congreso representa la soberanía de este estado, o sea este congreso es el que manda, aunque no mandemos. Sí se acuerdan cuando el Presidente Zedillo tomó posesión, el diálogo que tuvo, no diálogo sino la respuesta que le dio Muñoz Ledo, cuando le dijo, usted es más que yo, palabras más, palabras menos, no es textual, pero todos juntos nosotros somos más que vos. Este congreso es la máxima autoridad del Estado de Tamaulipas, así es, este Congreso es eminentemente político, no jurídico, aquí podemos tomar determinaciones que la sociedad nos demande. Fíjense las podemos hacer leyes, nada más para que vean la facultad que tenemos, lo que la sociedad quiera y demande lo podemos hacer ley; entonces no vengan con argumentos legaloides a decirnos que una ley establece algo que es para ciudadanos. Yo no me imagino aquí si este Congreso fuera arbitrario, imagínense a este Diputado que no le viera este Congreso porque el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política, que no lo es, fuera arbitrario y que dijera no, no, no, ese Diputado nada más está jode y jode, haber no le den ningún dictamen, con qué trabajo, con qué cumplo con mi función. Sería un abuso, es lo que hace, ese alcalde y no sólo él, él y gran cantidad de alcaldes. Dejan a los regidores sin ninguna sustancia para poder ejercer su cargo y saben qué, eso se llama corrupción. Con todo respeto, pero ejercer un cargo, para el que no estás preparado, es corrupción y

muchos de los alcaldes, incluyen en ello. Pero además el único poder, Honorable Congreso del Estado, es el nombre formal de este poder y se llama poder porque puede; ejerzámolo. El regidor no tiene poder ahí y vino aquí a este Congreso donde está el poder, donde si nos ponemos de acuerdo, podemos cambiar prácticas viciadas que ya no corresponde, no corresponde a este estado. No es posible que estamos en la época del internet, de las redes sociales, de lo que hoy sucede en el último rincón del mundo, lo sepamos en segundos, y que todavía tengamos servidores públicos, como lo dije la vez pasada, al estilo de Juan Vargas, del protagonista de la Ley de Herodes. Donde por ser alcalde cree que puede hacer lo que quiere. Saben por qué en las elecciones se vota por un alcalde y por un Diputado, pues para eso, para que si el alcalde se pasa de lanza, pues el Diputado le mete el escudo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación. Algún Diputado más.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **24 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Legisladores, está a su consideración el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las iniciativas de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Derechos Mínimos para el Ejercicio del Periodismo en el Estado, la Ley del Instituto Estatal de Periodistas y la Ley que establece el Secreto Profesional Periodístico para el Estado de Tamaulipas***, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **25 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Legisladores, está a su consideración el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes las iniciativas de Decreto mediante los cuales se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas con relación al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y los derechos inherentes al control vehicular; así como también la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado a que realice estudios tendientes a derogar el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos***, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

A favor o en contra, Diputado René Castillo de la Cruz, algún otro Diputado o Diputada que desee hacer uso de la palabra.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: En este tenor tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Gracias Diputado Presidente; Diputada Secretaria; Diputado Secretario; con la venia compañeros del Pleno. La inquietud de algunos Diputados por eliminar el impuesto a la tenencia no es de ahora, aquí precisamente viene una iniciativa que fue presentada en la legislatura anterior, con el mismo sentido. Debido a que nivel, en el ámbito federal, que era al que le tocaba recaudar el impuesto de la tenencia, que muchos no sabían o desconocía, que lo recaudado por el impuesto de la tenencia se ejercía el 100% en los estados y los municipios y el gobierno federal pues nada más era el recaudador. Creo yo que por mayor capacidad de captación operaria, bueno. La historia de este, o el génesis de este impuesto es muy conocido y por eso voy a ser muy breve en ese, como antecedente. Se crea el impuesto porque nuestro país quería lucirse ante el mundo con unos buenos juegos olímpicos y queríamos decirle al mundo que no éramos un país de pobres y que la imagen que tenían de nosotros del indito o del mexicanito que estaba sentado, este, al frente de un cactus con un sombrero durmiendo. Que es imagen no era la del México real, que el México real era un México trabajador, un México que sí efectivamente venía pujando, venía quitándose de complejos. Recordemos que nosotros no fuimos poblados, sino fuimos conquistados, fuimos avasallados. Entonces, había, era un México que quería decirle al mundo que éramos distintos y que podíamos estar a la altura de las grandes potencias que organizan este tipo de competencias deportivas. Pero no teníamos dinero, yo creo que el gobierno no tenía dinero y bueno pues si quería hacer eso, entonces qué hacía y a alguien por ahí se le ocurrió que exclusivamente para recaudar dinero para ese evento y que la imagen de México en el mundo cambiara, le pusiéramos un impuesto a la tenencia de vehículos. Tú tienes un vehículo, bueno pues lo vas a pagar para que le ayudes a tu gobierno a que salga. Si hubiese sido yo ciudadano en esa época, me hubiese mucho ver apoyado al gobierno en ese sentido, porque el fin era muy bueno. Pero, lo malo, lo que viene siempre después del pero, es que el impuesto se queda. Pues si ya vi que el mexicanito tiene la capacidad de soltar un pesito más a este gobierno para que yo se lo administre, pues lo

sigo administrando, y ahí se fue pasando de sexenios en sexenios. Quienes hemos andado en campañas políticas electorales, sabemos que, mientras estuvo presente este impuesto a todo mundo no lo pedía, oiga pero quítele el impuesto de la tenencia, porque hay una referencia, como, no sé si sea Santana, ahí si alguien es más, más ilustrado que yo en la historia. Pero creo que fue cuando Santana, cuando le pusieron impuesto a las ventanas, entonces son impuestos absurdos. Este no nació del absurdo, nació de un buen fin, cambiar la imagen del mexicano ante el mundo, lo cual es bastante loable. Lo desnelable, perdón ya no puede pronunciarla; le voy a hacer como la secretaria, no que le dijo al jefe, perdón, un paréntesis; le dijo al jefe, le dijo el jefe a la secretaria que citara a una conferencia y le dice que cuándo, que el miércoles, y le dice, oiga miércoles lleva acento o no, póngala para el jueves; o sea tampoco sabía si llevaba acento o no, así me pasa a mí, no pude pronunciar la palabra. Pero bueno retomo el tema, ese es el asunto, que es un impuesto que no tiene razón de ser, yo recuerdo que cuando la polémica estaba muy alta entre el PRI y el PAN y el PRD, sobre este tema, todos coincidieron en que ya era innecesario, todos coincidieron. Que era un impuesto innecesario porque agravaba la, como que insultaba, como que agraviaba al ciudadano seguirlo pagando. Y bueno se llegó a la determinación que en el ámbito nacional se eliminara. Pero ante la presión de algunos gobernadores, supongo que de mi partido también, se da la facilidad para que los gobiernos que quisieran lo pudieran establecer. Que me pareció a mí, por eso cuando les digo de esas medidas legaloides, pues no había que darnos permiso, pues los estados son soberanos y si quisieran haberlo puesto, lo hubieran puesto aunque la federación no hubiese querido, pero bueno, se pone. Y hay algunos estados donde la sociedad más dinámica se queja y hace peticiones a su gobernador, y en algunos estamos los gobernadores entienden, escuchan a su pueblo y le dan para atrás al impuesto, aunque ya lo había aprobado en algunos congresos locales, y lo eliminan. Aquí este, el primer año se subsidió al 100%, o sea nosotros hicimos impuesto local, entiéndase local como estatal, el de la tenencia y el primer año para que no lo sintiera mucho el ciudadano, este, el gobierno lo subsidia, lo agarra y le mete un subsidio del 100%. El segundo año que es este, dice que va a subsidiar solamente a los que tengan vehículos que a precio de factura sean de 200 mil o menores. Y hay un clamor de la sociedad, que pide que al componer al entuerto no lo vayamos a dejar ciego. Porque los subsidios deben de ser con mucho cuidado tratados, y fíjense que a mí me llamó la atención cuando cambiamos de gobierno, dejó el PAN la presidencia de la república y entra un político del Partido Revolucionario Institucional y declara que hay hambre, en mi país, en mi estado, en mi municipio. Y eso me pareció una declaración muy valiente, el político no era de mi partido, pero me pareció una declaración muy valiente. Porque lo primero que tienes que hacer para solucionar un problema es reconocerlo y después diagnosticarlo y después encontrar las vías de solución. Entonces, si Tamaulipas, una parte de su segmento tienen hambre, por eso le digo, lo dificultoso de los subsidios es

que si le damos un subsidio a un segmento de la sociedad que tiene un carro que vale hasta 200 mil pesos, quien cree que lo paga, el más pobre, el que no tiene carro. Y desde ese punto de vista, ya el subsidio pues es injusto; veo aquí en la consideraciones de la Diputación Permanente, ahí menciona no y considera que solamente una parte de la población se ve afectada con esto. Yo estaba leyendo una nota, una nota informativa del coordinador de las oficinas fiscales y dice que hay un millón, de un millón a un millón trescientos mil vehículos en la entidad. La tenencia lo sabemos, solamente lo pagan los que tienen diez años de antigüedad, si estamos en el 2013, lo pagan del 2003 al 2013, los vehículos que son ahí. Entonces por bajito que quisiéramos, si son un millón trescientos mil, sacáramos un 30% más o menos, estaríamos hablando de unos 350 mil, 450 mil vehículos que podrían entrar en ese rango. Si 350 mil vehículos lo multiplicamos, por cuánto es la familia promedio de este estado, 4 personas, estamos hablando de casi un millón 800 mil habitantes. Estamos hablando del más de 50% de la sociedad tamaulipeca de acuerdo al último censo. Entonces no es un problema menor, porque pareciera que vemos el impuesto como quien lo paga quien maneja el carro y no, la gran mayoría de los vehículos son un transporte y forman parte de un patrimonio familiar. Entonces para que vean como el problema es así. Luego, yo entiendo que diga la Diputación Permanente, que luego que se va a hacer con las obras productivas y aquí fue medio metafórico no; lo leo textual, dice: por lo que respecta a la propuesta de derogar el impuesto sobre tenencia a uso de vehículos, esta dictaminadora considera que la recaudación tributaria que deviene del mismo constituye uno de los pilares sólidos, que sostiene el gasto público del estado. En el debate que se ha manejado durante muchos años sobre esto, siempre se ha pedido que se estableciera, bueno, ese dinero que se recibe, a dónde se destina, porqué no se etiqueta, para que la sociedad entienda. Volvemos a lo mismo, hace rato hablábamos aquí de las madres, de las adolescentes embarazadas y de los que no tienen vivienda y los grupos vulnerables de esta sociedad. Y hablamos de que, perdón por términos financieros pero, de que presupuesto no había o cómo dijeron, bueno que no había un estudio que a presupuestal que garantizara la viabilidad de eso. Yo no sé porqué aquí si con eso, podríamos tener la solidaridad de la sociedad, no lo hemos querido hacer. A lo mejor podríamos agarrar este dinero que se, si le decimos a la sociedad, oye sabes qué, sigue pagando el impuesto tu carro, con esto me vas a ayudar a resolver el problema de las mujeres adolescentes embarazadas. Y a lo mejor la sociedad cambia su sentir y deja de clamar porque haya una derogación de este impuesto. Pero como no lo hemos hecho y nosotros nos debemos a la sociedad, la sociedad nos pide. Creo que nosotros cuando pagamos también la tenencia, nuestra conciencia nos dice que es injusto este impuesto. No me quiero meter al tema de estadísticas porque ya las planteé en esta tribuna, esta es una materia de voluntad política, de sensibilidad política. De decir, si seguimos manteniendo un impuesto absurdo o lo eliminamos, o lo seguimos utilizando así como que, te lo subsidio no, no sé con qué, yo no podría subsidiar ni a dos familias, o se

cuanto debe de ganar o cuánto debe de ser su peculio particular de alguien para que pueda subsidiar a la sociedad. Porque de otra manera es el gobierno, es la contribución, es el contribuyente el que subsidia, es el que paga impuestos, el que subsidia. Y esto nos lleva a una falacia, de que pareciera que alguien es buena gente y pareciera que otros son inhumanos. Me permite un minuto para concluir.

Presidente: Adelante Diputado, nada más le recuerdo que se agotó su tiempo.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Sí gracias, perdón por la reflexión, perdón. Termino con esto, es decisión política, es de sensibilidad, es de voluntad, es de querer ayudarnos, porque ahí vamos inmersos, de ayudarnos todos y de no perjudicar a los que nos tienen. Ojalá su voto pueda ser en contra de este dictamen para que estemos en condiciones de que podamos eliminar este impuesto. Muchísimas gracias a todos y una disculpa por haberme excedido en el tiempo. Es cuanto Diputado.

Presidente: Gracias Diputado. Tiene el uso de la palabra el Diputado René Castillo de la Cruz.

Diputado René Castillo de la Cruz. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros. Ningún impuesto en el mundo es popular, por eso es el nombre, un impuesto y definitivamente todos los gobiernos del mundo necesitan los recursos para poder ejercer sus funciones. En temas que hemos visto en esta sesión acerca de los gastos, o acerca de las obligaciones que tiene el estado para satisfacer las necesidades de ciudadanos. Queremos que haga más, queremos que haya más programas sociales, si nosotros queremos que el estado tenga los recursos para llevar a cabo sus programas, pues obviamente tenemos que darles las herramientas para que también puedan ellos tener acceso a recursos. El impuesto de la tenencia es un impuesto, creo yo, con un alto rendimiento político. Hablar de la tenencia, de que si la quitamos o no, tendríamos que ver de dónde nace, a quién beneficia, qué se hace con ese dinero. Un impuesto federal ciertamente hasta el 2010, que un impuesto federal, que pues fácil para la federación quitarlo en esa época, porque él no lo usaba ese recurso, el recurso ya estaba destinado a los estados, y ese total de esos recursos el 100% de iba a los estados, el 20% el estado se los repartía a los municipios. Entonces, lo más fácil que hay en la vida, es repartir lo que no es de uno. Pero siendo responsables nosotros en esta legislatura en el 2011, incluimos en la Ley de Hacienda del Estado el impuesto sobre la tenencia. Y ciertamente como lo menciona el Diputado Manglio, hubo un decreto gubernamental del ejecutivo, en donde en un año, en el primer año de ejercicio, hubo un subsidio del 100% y en el segundo hubo un subsidio, aquellas personas que tuvieran un vehículo con valor de factura de menos de 200 mil pesos. Al final es cuestión de dinero, es cuestión de

recursos. En esta legislatura también yo les puedo decir, que aprobamos los presupuestos de egresos del estado, lo aprobamos el de egresos por unanimidad si mal no recuerdo. En donde pues, debe de haber un equilibrio entre lo que gastamos y lo que ingresamos. Obviamente, se que el de ingresos no fue por unanimidad, el de egresos sí, pero en la partida en el equilibrio presupuestal que debe de existir en la actividad del gobierno, sobre todo en la que a la gestión de recursos se refiere, pues debe de haber ese equilibrio. Y nosotros nos hemos dado cuenta del ejercicio responsable de estos recursos, porque si ustedes saben, al momento de que al llevar a cabo el gasto público, no se tuviera la suficiente recursos para llevar a cabo todas las obras, se tendría que recurrir a créditos, esto es lógico. En esta legislatura solo hemos aprobado 7 créditos uno, cuatro para el estado, tres para los municipios, referentes uno, destinado a la cuestión de seguridad pública, otro destinado en lo que se refiere al gobierno del estado, otro destinado para compensar la baja de participaciones federales. Otros dos de ellos para aprovechar un bono cupón cero para pagar solo intereses y no capital de dinero que tiene que aportar el estado en obras conjuntas con la federación. Y tres que fueron de los municipios, que fueron dos renovaciones de deuda, a Reynosa y a Laredo, uno a la Junta de Aguas de Matamoros, para que completara su participación en obras que tenían dinero federal y estatal. En el 2000, eso fue en el 2011, principios de 2012 en el 2011 y 2012. En el 2013, en esta legislatura no hubo ninguna solicitud de crédito, eso me llama a mí la atención y me dice que las finanzas se han manejado de la manera adecuada. Que el gobierno tiene los elementos necesarios que plantean en sus presupuestos para tener los recursos suficientes para realizar su labor, non tener que llegar a ese extremo. Por eso es importante que el estado tenga las herramientas necesarias para agenciarse esos recursos. Por eso es necesario que el estado pueda cumplir con su función de gobernar, teniendo la posibilidad de hacerlo, no le coartemos esa posibilidad al estado, démosle la herramienta para que pueda recaudar esos recursos. Adicionalmente hablando del impuesto en específico, es de los pocos impuestos que son equitativos, que son progresivos, que son justos; porqué, porque lo paga el que tiene la posibilidad de pagarlo, el que tiene la posibilidad de contribuir. No es para la totalidad de la gente, nosotros podemos ver en el Distrito Federal, por decir un ejemplo, que bajan el impuesto a la tenencia, pero cobran la verificación vehicular, que esa la pagan todos absolutamente, aquí no, aquí solo están pagando aquellos que pueden tener un carro de menos de 10 años, que tienen la posibilidad de comprarlo, bueno tienen las posibilidad también de contribuir, está muy bien determinado el impuesto, así lo determinó esta legislatura, que aquí fue donde se aprobó, básicamente es el 3% del valor de la factura, se ajusta de acuerdo al tiempo de uso y lo hace progresivo. Es un impuesto, creo yo que debiéramos nosotros seguir apoyando, que debiéramos nosotros votar a favor este dictamen porque estoy convencido de que a través de la recaudación de estos impuestos, el estado tiene los recursos suficientes para seguir realizando sus funciones. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado. Adelante Diputado Manglio Murillo.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Diputado Presidente con su venia; Diputados Secretarios con su venia; con el permiso del Pleno. Decía yo hace un momento que esto era una decisión política de sensibilidad política, porque miren, cuando se quita el impuesto federal de la tenencia, nada más es cuestión de que le escarben ahí en el Diario Oficial para resarcir el impacto que iba a tener, que podían los gobiernos de los estados y los municipios. Se les destinan unos centavos del gasolinazo, de ese incremento mensual que se da a las gasolinas, de ahí se destinó unos centavos para los estados y los municipios. Para que no les impactara en lo económico lo del ingreso que genera la tenencia. Entonces no se trata de refugiarnos en este tipo de insensibilidades, se trata de hablar claro. Yo creo que sí, los impuestos, por eso son impuestos, porque si los sometiéramos a consulta popular, pues nadie querría pagarlos. Pero, en este caso específico de este impuesto, no confundamos la parte total de una parte, estamos hablando no de todo el sistema de captación de impuesto, estamos hablando de uno en particular. Y ese uno en particular, ese impuesto que la federación quita y deja en libertad a los estados para ponerlos, les quita el impuesto pero el dinero lo siguen obteniendo mediante los centavos que se obtienen de la gasolina. Cómo hacerle, yo se que ustedes están convencidos de que este impuesto no debe existir, el problema es cómo lo persuado para que voten en contrario, para que este impuesto ya no exista. Fíjense hasta dónde está nuestra cerrazón. El Diputado Ceniceros, pidió que se le pidiera al Ciudadano titular del Poder Ejecutivo en Tamaulipas, que si podía realizar un estudio para ver la factibilidad de que este impuesto se pudiera quitar. Vean el respeto, la medida, del Diputado Ceniceros; o sea, ok, como se que no va a pasar aquí en este Congreso, les voy a pedir que sea el gran legislador, que pudiera presentar los argumentos necesarios. Ni siquiera, ni siquiera esa petición se la mandamos, aquí nos quedamos con ella. Ni siquiera le dijimos al titular del poder ejecutivo, señor, hay una inquietud en el Congreso del Estado de un Diputado, podría hacerse un estudio y que nos dijeran si sí o si no; así de simple. Los gobiernos no son recaudatorios, los gobiernos son administradores. Y si el impuesto que antes era federal de la tenencia, la cantidad que recibiera Tamaulipas, se la estaban regresando por medio de los centavos de los gasolinazos, yo creo que ya no estamos hablando de pesos y centavos. Y si nos vamos a los cálculos, recibe más Tamaulipas y por ende sus municipios, de esa repartición, que lo que recibía por la tenencia. Entonces el gobierno federal dijo, quito la tenencia, te doy este mecanismo y aquí está el dinero; entonces de esa manera se podía evitar. No creo que un gobierno como el de esta cámara, no podamos comprender eso, no podamos entender que el dinero que recibían pues lo seguimos recibiendo, la gran mayoría, todos de aquí, yo meto las manos por todos que todos comprendemos eso. Es más, cuando se dio ese

gasolinazo, se había dicho que se terminaba en el 2012 y no se terminó, sigue vigente. Hubo cambio de gobierno en el ámbito nacional y sigue vigente, o sea se sigue recibiendo todavía esa cantidad de recursos, pero además déjenme decirles porqué nosotros debemos ser así. Fíjense, hace rato les expliqué que de los que no tienen carro también participan en pagar el subsidio. Pero, el precio del subsidio es a factura, si tú en el 2007 compraste un vehículo que te costó 230 mil pesos, hoy sigues pagando tenencia y ese vehículo no vale más de 80, 90 o 100 mil pesos si bien lo vendes. Y hay quien dice que si le dan 116 lo vende y para el estado vale 230. Cómo se le llama a eso entre personas inteligentes, engaño, falacia, pero además déjenme decirme a este Pleno, ese era un tema, existe el otro tema el de la licencia, el de las placas, el del engomado. Si todos partimos de aquí, de que el gobierno no es recaudatorio, o sea no busca hacer negocio, sino busca tener lo suficiente como lo dijo el Diputado que me antecedió en la palabra, para atender sus programas sociales, nada más, no para obtener ganancias, ni para tener demás. Entonces, si yo aprendí a los 18 años a manejar y voy ante la autoridad y le digo, examíname y el costo de examinarme para que me puedan dar una licencia de manejar es de 500 pesos, los pago. Pero no puedo estar pagando cada que se le ocurra al gobernante por una licencia que yo ya le demostré al estado que soy apto para manejar, eso se llama robar, nada más que desde la ley. Porque si yo voy a sacar una licencia, me cobran 500, 600 pesos, creo que anda, porqué, apoco ese papelito con esa fotito vale 600 pesos, no los vaya a oír Slim, porque va a querer que privaticemos también las licencias, por Dios, eso déjense lo a la gente de negocios, a la gente de iniciativa, el gobierno, el gobierno si esa miquita le vale 20 pesos, debe de cobrarle a su sociedad 20 pesos. Porque es un derecho, es un servicio, no es un impuesto. Y lo pongo de ejemplo para que vean como se roba usando la ley, ok, tengo que registrar mi vehículo, porque nos conviene a todos, que todo mundo sepa de quien este vehículo, otro robo desde la ley. Voy pago mis placas, me dan mi engomado, me dan mis placas, me cobran 800 pesos, luego 1,200, dependiente de quien esté al frente del gobierno, ya, ya lo registré, pero a los tres años saben qué, tengo que ir otra vez a registrarlo. Creo que hubo un sexenio, que hubo tres cobros, o sea en 6 años hubo tres cobros, llegó y llegó y lo puso, luego a la mitad y luego antes de irse volvió a ponerlo, o sea es el mismo vehículo, es el mismo dueño, porqué tengo que seguir pagando por eso. Es por eso que se somete a esta soberanía, este tipo de iniciativas, señores Diputados, señoras Diputadas, no falta dinero para sustituir el impuesto de la tenencia, lo tiene el estado y los municipios y demás. Argumento, eliminado, desde mi punto de vista, claro, pero puede ser constatable. Hay dinero para que el gobierno cumpla con sus programas sociales, hay impuestos, hay otros tipos de recaudación, ojalá puedan apoyar la propuesta de este servidor. Hagámosle un bien a la sociedad tamaulipeca, quitémosle este tipo de impuestos que no lo ve con beneplácito y además, dejemos e impidamos que se siga robando al ciudadano común y corriente, al aplicarle derechos en servicios que son injustificables. Una licencia, no vale

600, 800 pesos; reitero y concluyo, los servicios solo pueden ser cobrados por el estado en el costo que significan implícitamente, el gobierno no está para hacer negocios, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado **Antonio Martínez Torres**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Rodríguez Nieto, abstenciones. Diputada abstención.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **21 votos a favor, 5 votos en contra y 2 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Legisladores, está a su consideración el dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Ley Anticorrupción del Estado de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Diputado Leonel Cantú, a favor o en contra. Algún otro Diputado, Diputado Martínez Torres, algún otro Diputado.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: En este tenor, tiene el uso de la palabra el Diputado Leonel Cantú Robles.

Diputado Leonel Cantú Robles. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeras Diputadas. Estuve tentado de leer la parte resolutive del dictamen porque en mis anteriores intervenciones era la manera como me estaban contestando. Pero viendo quien va a ser el que me va a preceder en el uso de la tribuna me voy a abstener de leerla. Quiero decirles a ustedes que hemos estado intentando hacer aportaciones que pudieran ayudar a nuestro estado a cambiar el estado de cosas en aquellos renglones en los que creemos y estamos convencidos de que se hace necesario modificar las cosas en Tamaulipas. La propuesta de la ley anticorrupción tiene objetivos muy claros, muy precisos que además fueron señalados de manera destacada en la resolución por el dictamen y que incluso algunos de ellos fueron ponderados de manera muy generosa, cosa que le agradezco a la comisión dictaminadora, el haber hecho esos señalamientos. Sin embargo, quiero decirles a ustedes, durante todo este tiempo que hemos estado trabajando aquí, se han venido desarrollando los diferentes temas y en todos ellos, no en todos, pero si en una buena parte se ha estado argumentando que una buena parte de los temas no se han llevado a cabo o no se contemplan de manera positiva porque requieren de partidas presupuestarias para llevarlos a efecto. Está comprobado y así está establecido en la iniciativa, que cuando existe una ley anticorrupción de manera específica para este tema, los inversionistas y quienes tienen la oportunidad de venir a algún lugar a invertir, lo primero que revisan es precisamente el marco legal. Y el tener legislación específicamente en el tema, favorece la competitividad y por lo tanto estimula la inversión. En la misma iniciativa se señalan, cifras de cuánto cuesta la corrupción en algunos ámbitos de nuestro país y de Tamaulipas no es la excepción. Hace unos momentos se discutía y se argumentaba que el impuesto de la tenencia era necesario, porque ayuda a sacar adelante los programas que requería el estado. El impuesto de la tenencia, más bien aporta, menos del 1% del presupuesto total que se ejerce en Tamaulipas. Las pérdidas estimadas por corrupción, oscilan alrededor del 10%. El solo tener una ley encargada específicamente de atender este problema, que por cierto quiero citar aquí las palabras de un ex secretario en su comparecencia pasada ante esta representación popular, que decía que el delito formaba parte de la naturaleza humana, pero que tenía una hermana mayor que se llamaba la corrupción. Y que en ese tiempo nosotros dijimos, que efectivamente la hermana mayor del delito de llama corrupción, pero

que ésta tenía una madre que se llamaba impunidad. En el dictamen se señalan una serie de reglamentos y disposiciones de carácter legal, para prevenir y combatir la corrupción, existentes ya en Tamaulipas y que forman parte de otros ordenamientos legales y que son nada más unos cuantos artículos para combatir este mal. El problema de Tamaulipas no son las leyes, el problema de Tamaulipas es su cumplimiento y su aplicación, ese es el problema de Tamaulipas. Cuando nosotros estamos hablando de poder tener los mecanismos necesarios específicos para poder resolver problemas de fondo como los que tenemos en nuestro estado. Es cuando se hace y se requiere el trabajo de todos y cada uno de los que estamos aquí. Se nos ha dicho en varias de las iniciativas que aquí han sido abordadas, y algunas de ellas de manera negativa, crees que porque estás por salir la legislación federal, en ese ramo. Y ya lo dijimos aquí en una intervención anterior, estamos hablando de un supuesto y ojalá y esperemos, ese supuesto esté contemplado precisamente ese tema. Yo les digo a todos ustedes, el tema de la corrupción, es un tema que incide directamente en la calidad de vida de los tamaulipecos, no es un tema menor. Y señala específicamente quienes, porqué, y qué sanciones habría que aplicarles a cada uno de ellos. Yo les digo a todos ustedes, el día de hoy sé que el cansancio quiere hacer presa y puede ser motivo de desesperación de algunos de nosotros. Yo creo que bien vale la pena abordar y discutir estos temas. Si ustedes creen que el tema de la corrupción es un tema menor, yo les diría que visiten sus distritos y que recorran el estado y que le pregunten a la gente, que aparte del tema de seguridad, cuál es el otro que más debería ser abordado y resuelto en Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado Leonel Cantú Robles. El Diputado Martínez Torres, declina la participación.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.



Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **24 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Legisladores, está a su consideración el dictamen con *proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 423 Bis y el ANEXO I al Código Penal Federal*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **26 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.



Presidente: Está a su consideración el dictamen con *proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 305, fracción I; y se adicionan los artículos 120, con una fracción X Bis, 138, con un párrafo 5, y 150 Bis, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Sí claro que sí, abstención. Diputado Cantú, el sentido de su voto. Algún Diputado más.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **24 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con *proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes la iniciativa de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 210 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas; la iniciativa de Decreto para reformar el artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman,*

adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política Local en materia electoral; la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; la iniciativa de Decreto que reforma el artículo 7 fracción IV y 64 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y reforma el Capítulo III y los artículos 32, 34, 35 fracciones I y III, 38, 39, 40, y se deroga el artículo 37, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado; y, la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de consulta popular e iniciativa ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Diputado Manglio Murillo, Diputado Ceniceros, Diputado García Jiménez, alguien más que desee participar.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico, a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: En este tenor tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Diputado Presidente; con su permiso Diputada Secretaria; Diputado Secretario; con la venia del Pleno. Yo creo que la reforma electoral aquí en Tamaulipas, no creo que haya alguien que diga que no sea necesaria. La norma debe de garantizar la democracia. Quiero ponerles unos ejemplos porque la verdad que yo creía que era un tema de mayor envergadura para que esta legislatura lo pudo haber atendido con mayor exhaustividad. Entró desde, si mal no recuerdo en el primer año, en el primer período de este congreso, se deja hasta el último para no discutirlo. Y qué lástima porque yo creo que es un tema sumamente importante y lo hacen a propósito, lo sé, la ley establece que una iniciativa que se presenta durante un periodo y que es rechazada, no puede ser presentada en el mismo período, sino que puede ser presentada en otro posterior. Al congelarla y descongelarla ahora, ya

cumplieron con ese propósito, de evitar que se siguieran haciendo esfuerzos para que haya justicia electoral. Y les voy a citar un ejemplo: el Partido Acción Nacional, va a gobernar Nuevo Laredo y va a gobernar Matamoros, dos de las ciudades más importantes de Tamaulipas. Pero ello no implica que la constitución de los cabildos sea injusta, el que gana se lleva el 70% de la representación y el que pierde se lleva el 30. Qué buena oportunidad nos dan estos triunfos electorales para precisar la necesidad urgente de modificar la ley electoral. Esta ley no garantiza la representatividad que la sociedad, que los ciudadanos de Matamoros y de Laredo establecieron en la urna. Aquí pareciera que el PAN se está agandallando, como nosotros pensamos que ha sucedido en ocasiones anteriores. Esta ley, la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del PAN, pretendía entre otras cosas eso, que lo que se refleje en la urna, se refleje en el gobierno. Y fíjense los absurdos que tenemos, estoy hablando de municipios grandes. En el municipio de San Carlos, que también ganamos pero en el Municipio de Tula que también ganamos, pero nosotros además de ganar elecciones tenemos que luchar porque se nos reconozca, que a veces es más difícil el reconocimiento que el triunfo. Imagínense en esos municipios pequeños, queda representado en un 75% en el cabildo, y el que pierde solamente tienen una representación de un 25%. Y saben una cosa, la gran mayoría de los ciudadanos a lo mejor no vota, pero eso no es problema, lo que nos interesa aquí es lo que sí votan, los que están cumpliendo con el deber ciudadano de elegir a sus representantes. Y en esos casos, qué sucede, que las autoridades no reflejan la voluntad popular, y entonces no podemos hablar de democracia, porque hay una sobre representación. Les pongo otro caso, el próximo congreso, en las elecciones pasadas, el PAN el Partido Acción Nacional, ganó 6 distritos, los 3 de Nuevo Laredo y los tres de Matamoros, con cabecera en Matamoros algunos. Gana 6, esto lo vamos a entender porque es muy práctico, entonces el PAN tendrá 6 Diputados de mayoría en este Congreso. El PRI gana 16 y es solo y si mal no recuerdo 6 con alianza, con Nueva Alianza y con el Verde Ecologista. La representación proporcional su nombre lo dice, ni siquiera es filosófica o rebuscada, es una operación aritmética. Nada más vean el absurdo y porqué, digo porque en ese absurdo a veces nos llevamos el buen prestigio de quienes están al frente de instituciones como en este caso sucede con los consejeros y las consejeras del IETAM, y los magistrados y magistradas del Tribunal Electoral. lo voy a plantear así como en la escuela con manzanitas; el PAN gana 6 el PRI gana 16, pero si quieren le quitamos las 6 que gana en Alianza, le quedan 10, lo que queda es la representación proporcional, la representación de las minorías. Se reparten las Diputaciones plurinominales, y qué sucede, al PRI le dan 5, primer absurdo, cómo, haber, el PAN ganó 6 y tú ganaste 10, se supone que el PAN debe de tener más que tú plurinominales, porque tú obtuviste más votos de mayoría. Perdón, el resto de los votos se va a los partidos que alcanzan el 1.5% de la votación; perdón, sí por eso, o sea, la representación proporcional qué significa, tratar de emparejar el pastel, vamos a llamarlo

en término coloquial. Entonces, si tú ganaste más, tú recibes menos, si yo gané más recibo menos. Entonces porqué aquí está la confusión, haber si el PRI ganó más, tiene más representación. El PRI ganó 10 y el PAN ganó 6, a quien le tenemos que dar las otras, proporcional y ahí no es proporcional. Eso es lo que establece y lo peor que pasa, fíjense, tenemos que pensar como lo sociedad piensa y dice, es que los gachos o los ineptos son los consejeros electorales, y no es así, es una legislación la que lastima incluso el prestigio de ellos. Porque ellos no son autoridad jurisdiccional, son autoridad administrativa y se basan a lo que establece la ley. Y en esa ley las fórmulas que están establecidas no son democráticas. Y por eso habíamos presentado esta iniciativa de cambiar las cosas y estos son ejemplos nada más. Hay mucha injusticia electoral, no puede haber gobiernos legítimos y democráticos, mientras su ascensión al poder no sea legítima. Y por eso les puse los ejemplos de los municipios y los distritos que había ganado Acción Nacional. No porque los ganó Acción Nacional, se justifica que ahora el PRI esté minimizado en Matamoros y esté minimizado en Nuevo Laredo, no corresponde a la realidad. Si vemos los votos que obtuvo el PRI en Matamoros y los votos que obtuvo el PAN, no corresponde a la representación del cabildo. Si vemos los votos que obtuvo el PAN en Nuevo Laredo y el PRI en Nuevo Laredo, no corresponden. Entonces de ahí está la urgencia de reformar la ley y de ahí devienen muchísimas cosas. Estas iniciativas por lo que respecta a la del PAN estuvo congelada dos años, y es un tema muy sensible, todos sabemos que hay productos que no se pueden congelar, porque al descongelarse ya están deshechos. Hay otros que aguantan eso, la democracia no, a la democracia se le agrade de esta manera. Y lo que yo no veo en las consideraciones de la Diputación Permanente, porque además es muy difícil entenderlas, cuando se mezclan tres iniciativas, porqué desechar la reforma electoral. Ya es tarde, pa'que la hacemos más larga. Compañero Presidente, otra vez creo que imperará la sinrazón en el análisis y el dictamen de una iniciativa y quiero que quede establecido en el acta que, lo lamento profundamente, la competencia, los deportistas forman carácter, vámonos a las calles a ganarnos la confianza de la gente. No usemos al árbitro, no usemos la norma, usemos el talento, usemos la voluntad, usemos la credibilidad y el prestigio del partido y personal de cada quien para ganar elecciones. Cuánto lamento que sigamos en un estado antidemocrático. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Manglio Murillo. Se le concede el uso de la palabra al Diputado García Jiménez.

Diputado Adolfo Víctor García Jiménez. Con su venia Diputado Presidente; Diputados Secretarios; compañeros. Creo que no se trata de desinterés, estoy seguro, no creo, estoy seguro que no se trata de desinterés. Se trata de que tenemos que estar más atentos a lo que dice la ley, aplicar la ley, utilizar la ley siempre no nada más cuando nos

conviene. Y no es viable constitucionalmente para esta legislatura realizar las modificaciones constitucionales y legales pertinentes en razón de la prohibición que establece el artículo 205 fracción II de la Ley Fundamental de nuestro país, que establece, las leyes electorales, federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales. Es público y notorio que en Tamaulipas se está desarrollando un proceso electoral por lo tanto no se pueden realizar las reformas constitucionales y legales en materia electoral y política, ya que el proceso electoral se encuentra en la etapa impugnativa de los resultados electorales. Para mayor ilustración se reproduce el contenido de los artículos 188 y 189 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas que establecen la definición de proceso electoral y cuáles son sus etapas. Artículo 187, el proceso electoral es el conjunto de etapas y de actos que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los ayuntamientos del estado mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, realizado por las autoridades electorales con la participación de los partidos políticos y de los ciudadanos, regulados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este código. Artículo 188, el proceso electoral ordinario, inicia en la última semana del mes de octubre del año previo al de la elección y concluye cuando se hayan resuelto en definitivas todos los medios de impugnación interpuestos en contra de las declaraciones de validez de los resultados electorales o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. El consejo general hará la declaratoria respectiva, para los efectos de este código el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: 1. Preparación de la elección, 2 jornada electoral, 3. resultados y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos y Diputados por ambos principios y 4. Resultados, declaratoria de validez de la elección y declaratoria del gobernador electo. Asimismo hay que tener presente que el proceso electoral fenece al momento que se resuelve el último medio de impugnación que se presente con motivo de los resultados y declaración de validez de las elecciones. En ese sentido vale citar el contenido de lo establecido en los artículos 66 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electoral y de Tamaulipas, mismos que a continuación se transcriben. Artículo 66. Durante el proceso electoral y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el recurso de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de la autoridad electoral administrativa que violen normas legales relativas a las elecciones de gobernador, diputados al Congreso del Estado, o integrantes de los ayuntamientos en los términos señalados por el presente ordenamiento. Artículo 75. Los recursos de inconformidad de las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Gobernador, deberán quedar resueltos a más tardar el 20 de agosto del año de la elección. Tampoco debe perderse de vista, que contra las sentencias que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado,

procede el juicio de revisión constitucional electoral, el cual conoce y resuelve el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que establecen los artículos 86 y 87 de la ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en materia electoral. Mismos que para mayor comprensión se transcriben. Artículo 86. Número 1, el juicio de revisión constitucional electoral solo procederá para impugnar actos o resoluciones de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios locales o resolver las controversias que surjan durante los mismos, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes. Inciso a), que sean definitivos y firmes; inciso b), que violen algún precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Inciso c), que la violación reclamada pueda resultar determinante para el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones. Inciso d), que la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales. Inciso e), que la reparación solicitada sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios electos; y, inciso f), que se haya agotado en tiempo y forma todas las instancias previas establecidas por las leyes para combatir los o resoluciones electorales en virtud de las cuales se pudieran haber, modificado, revocado o anulado. Número 2, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en este artículo, tendrá como consecuencia el desechamiento de plano del medio de impugnación respectivo. Artículo 87, son competentes para resolver el juicio de revisión constitucional electoral, a) la Sala Superior del Tribunal Electoral en única instancia en los términos previstos en el artículo anterior de esta ley, tratándose de actos o resoluciones relativos a las elecciones de gobernador y de jefe de gobierno del Distrito Federal y b) la Sala Regional del Tribunal Electoral que ejerza jurisdicción en el ámbito territorial en que se haya cometido la violación reclamada en única instancia. Cuando se trate de actos o resoluciones relativos a las elecciones de autoridades municipales, Diputados locales, así como la de asamblea legislativa y titulares de los órganos políticos administrativos en las demarcaciones del Distrito Federal. Y en este momento no ha concluido el proceso electoral todavía en Tamaulipas, ya que para citar solo uno, el Ayuntamiento de Aldama, no ha sido resuelta su situación. Es cuando Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado García Jiménez. Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Cenicerros, me perdona tantito Diputado, sí y posteriormente le paso a usted la palabra. Adelante Diputado representante popular.

Diputado Alejandro Cenicerros Martínez. Gracias Diputado, pareciera que en este Congreso se entiende que para ganar un debate hay que transcribir las leyes nada más. No es necesidad de transcribir, o sea, yo no sé que, cual es el objetivo que se tiene, tomar un acuerdo para no leer el dictamen, omitir la lectura del dictamen y después se suban a

leer el dictamen. Pues para qué, eso ya, los que leímos el dictamen ya sabemos lo que dice, que vengan a exponer algunos motivos o argumentos que validen la situación. Yo no se, no soy abogado, estudié agronomía, pero dicen los abogados por ahí, que la ley debe interpretarse gramatical, sistemática y funcionalmente. No puede quedarse únicamente en la lectura sin ver todo el contexto. Por ahí dicen también que todo texto tiene un contexto. Entonces habría que verificarlo. Si ustedes leen los dictámenes anteriores, donde damos, hay una parte del dictamen que se llaman los artículos transitorios, en los cuales se da el tiempo debido para que una ley o acuerdo entre en funciones. Aquí dice que no...

Presidente: Solicito silencio por favor.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. ¿Yo?

Presidente: No, moción de orden, usted continúe Diputado.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Dije se ganaron mis quince minutos. El argumento fundamental para declarar improcedente estas iniciativas que a lo mejor vuelven a juntar aquí del chile, de manteca, de pollo y de dulce, vuelven a hacer a juntar de todas aquí de una manera que no puede uno votar en forma individual, pero el argumento fundamental es que estamos dentro de un proceso electoral. Al menos una de las iniciativas que aquí están votando en contra que es la Ley de Participación Ciudadana, reformas a la Ley de Participación Ciudadana que presentó su servidor, no tiene nada que ver con los procesos electorales y aún que tuviera que ver con los procesos electorales, tenemos la posibilidad de utilizar los artículos transitorios. Aquí acabamos de aprobar ahorita una ley para fomento de los valores y la cultura de la legalidad, que ese ley va a entrar a funcionar dentro de un año, si Dios nos presta vida y salud, esperemos que así sea, porque todavía falta un año, tienen 6 meses para poder llamar a los secretarios, que están la mayoría ahí en el 15 edificio del 15 o aquí enfrente en la torre, para juntarlos tienen 6 meses, después 6 meses para hacer el programa y otros 3 meses para hacer quien sabe qué. Lo mismo, si existiera la voluntad, porque se disculpan bien bonito los compañeros de la Diputación Permanente. De veras que a veces, se ven hasta tiernos, como hacen; dicen: quienes integramos esta Diputación Permanente, advertimos que sendas iniciativas versan con temas electorales, casi casi un lenguaje poético. Por una parte se plantean reformas al Código Electoral del Estado de Tamaulipas así como a la Ley de Medios de Impugnación. Después dice, dice que aunque quisieran ellos poder abordar la discusión de estos temas que son muy loables y muy buenos y en beneficio de todos, pues no lo pueden hacer porque no pueden violar la constitución. Entonces, no hay argumento válido en todo el dictamen para desechar o declarar improcedentes estas iniciativas. El único argumento real que tienen es el sustentado en el artículo de la

mayoría, nada más porque tienen la mayoría de votos, no hay argumento, no hay criterio, no hay nada que los faculte para hacerlo más que acabar con el debate con un voto mayoritario. El debate, todos los debates los hemos ganado, y todas las votaciones las hemos perdido. La razón nos asiste, la sinrazón está de lado de ustedes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Ceniceros. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Manglio Murillo.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Gracias Diputado Presidente; Diputada Secretaria; Diputado Secretario; compañeros del Pleno. Bueno ya el Diputado que me antecedió en la palabra, pues acabó con una frase, todo lo presentado aquí por el Diputado que le antecedió, pues para qué son los transitorios, ahí hubiéramos resuelto todo. Todo eso que se leyó de la ley y que la prohibición y que la constitución, con un transitorio se resuelve, si hubiera voluntad política, pero no la hubo, pero somos muy dados también, cómo le llaman, al derecho comparado, al cómo está allá, como está aquí, para irnos metiendo en ese sentido. Yo nada más quiero decirles que la ley electoral que rige en el ámbito federal y en la cual estamos representadas las fuerzas políticas que están aquí, pues es lo mismo. Los partidos a los que representamos, este, tienen representación en el ámbito federal y han hecho avances muy sustanciales, que no se por qué aquí en el estado los negamos. Uno de ellos por citar algunos, las candidaturas independientes, ya nos pusimos de acuerdo el PRI, el PRD, el Verde, en el ámbito nacional. El COFIPE es mucho mucho, por mucho, como dicen en el rancho, avanzado que la ley electoral, es más ni siquiera necesitaríamos entrar en debate para demostrar la voluntad política de querer jugar limpio. Agarrar el COFIPE, agarrar el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas e irnos a analizar. Y con la pura actualización que le diéramos, creo que Tamaulipas podría estar en camino de ser un estado que se preste y que presumiera estar en camino de ser democrático. Pero mientras exista la cerrazón, la falta de voluntad política en este sentido, hay que decirlo con todas sus letras, no existe democracia en Tamaulipas y lo estamos diciendo ganando elecciones. Concluyo, Diputado quisiera que le preguntara a alguien de la Diputación Permanente, si con la ilustración que dio el Diputado Ceniceros, pudiésemos cambiar el sentido de esta votación, al incluir un transitorio que resuelva esas limitaciones legales y constitucionales que se dijo en esta tribuna, gracias.

Presidente: Gracias Diputado. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.



Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Diputada Corral.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **23 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V al artículo 284; se añade un párrafo al artículo 285; se reforma el artículo 288; se adiciona el tercer párrafo del artículo 290, y se añade una fracción III al artículo 298, todos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas,*** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.



(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **25 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención.**

En tal virtud expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de creación de la Ley Reglamentaria de la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas***, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Griselda Carrillo Reyes**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **24 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Diputado Reynaldo Garza, nuevamente pregunto, alguien desea hacer uso de la tribuna en asuntos generales. Adelante Diputado Reynaldo.

Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo. Muy rápido Diputado, yo se que ya andamos un poquito cansados, pero por cuestiones de logística no tuve la oportunidad de poder participar en el punto número 12 del orden del día, muy rápido. Gracias Diputado Presidente por la atención y su venia a los compañeros Secretarios. Le solicito muy respetuosamente señor Presidente, de esta Mesa Directiva, sea incluida en la presente acta de sesión en forma íntegra la participación de su servidor. Honorable Pleno Legislativo, en el punto número 12 del orden del día, se trató con proyecto de punto de acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto que crea la Ley de Derechos de los Enfermos en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas y Decreto que crea la Ley de Derechos de las Personas en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas. Y el dictamen de fecha 23 de agosto del 2003 suscrita por los integrantes de la Comisión de Salud y Estudios Legislativos, en su página 11 concretamente, establecen como punto de acuerdo los siguientes: Artículo Único. Se declara que las iniciativas inherentes a la expedición de una ley de derechos de las personas en fase terminal para el Estado de Tamaulipas, previo a su estudio y dictamen, deben someterse a consulta pública para que en su oportunidad se elabore un proyecto legal que garantice el cumplimiento eficaz de su objeto, en tanto se archiva el expediente relativo. Muy rápido una reflexión compañeros, tuvimos la oportunidad de presentar la compañera María Teresa Corral Garza, en tiempos diferentes y su servidor, un proyecto de una nueva ley que pretendíamos hoy era aprobada por el pleno. Y que el objeto de la iniciativa presentada bajo el principio de la dignidad de todo ser humano, regular el derecho de las personas a ejercer su libertad de autonomía, en cuanto a decidir a someterse a tratamiento o procedimiento médico en momento de encontrarse en fase terminal. En los órdenes filosófico y jurídico, la dignidad de las personas considerada como inherente al ser humano y debe ser ejercida desde el momento de la concepción y hasta la muerte. La dignidad de las personas en la normas del derecho internacional es considerada como el fundamento del orden político y de la paz social. De ahí que el estado debe convertirse en salvaguarda de su vulnerabilidad, evitando los hechos que la denigre. La dignidad es una cualidad que enriquece la propia estima y la de los demás y que está presente durante

toda nuestra vida en todos los momentos y en cualquier circunstancia. No aumenta o disminuye ni depende de la calidad de vida que se tenga, lo cual significa que esta no se mide por la situación social, ni el ser humano es tanto más o menos digno por su género de vida. Por tanto, no debe confundirse la dignidad de la persona humana con sus condiciones de vida que posea. La dignidad de la persona lo hace fundamental del ejercicio de los derechos humanos, de ahí, que debe respetarse los deseos y convicciones de un paciente terminal respecto a la no vulneración de su integridad física y psicológica en la última parte de su existencia. La decisión del paciente resulta indiscutible, ningún otro derecho debe prevalecer sobre el derecho personal de controlar su propia vida en los momentos finales. Dentro del campo de la bioética, que es el conjunto de principios y normas que regulan la actuación humana con respecto a los seres vivos. La autonomía de la voluntad significa la instrumentación de las reglas propias que se impone una persona y frente a ella el médico debe de mantener el más alto nivel de conducta profesional, con respeto por la dignidad de un paciente, pensando en el derecho inviolable de éste a controlar su propia vida, libre de la interferencia de otras personas y desde la perspectiva indiscutible de los valores que profese. Con base en la dignidad del ser humano, entre los profesionales de la sociedad médica mexicana, se ha acentuado en los últimos quince años un debate sobre la conveniencia de disponer a directrices anticipadas en relación con los deseos de los pacientes a la hora de asistir ante una situación de emergencia vital. Muchos de ellos han transmitido a su médico la inquietud sobre cómo desean ser tratados ante la posibilidad de encontrarse en un grave riesgo de muerte o de incapacidad física. La mayoría de los pacientes, piden les sean aplicados atenuantes al dolor y una muerte pasible. Desde un punto de vista ético, es necesario recordar que los seres humanos somos limitados y mortales, por lo tanto hay que acercarse a una persona en fase terminal con realismo, evitando la idea de que la medicina es omnipotente. Hay límites que son insuperables y en esos casos necesarios, es reconocer con serenidad la propia condición humana. Los avances tecnológicos de la medicina han logrado en algunos casos prolongar la vida y vencer varias enfermedades que se consideran mortales. Pero desgraciadamente a menudo se aplican a un paciente los procedimientos que provocan una distorsión del objetivo mismo de la medicina que no es en principio evitar la muerte sino promover la salud y restaurarla cuando es afectada por una enfermedad. En ese sentido la voluntad del paciente soberana en cuanto someterse o no al acto médico, aún cuando algunos consideren lo anterior un derecho subjetivo, lo cierto es que trasciende la sociedad como interés público y la ley lo considera un derecho positivo. Es común ver el desgaste físico, moral y económico de las familias de pacientes en fase terminal, en hospitales públicos y privados, lo cual se evitaría si el paciente toma decisiones previas que tengan carácter legal, evitando también colocar a los médicos en un reducido campo de maniobra. En México, según datos del sistema estadístico epidemiológico y de funciones de alrededor de 495 mil decesos que se

registran al año, la tercera parte 165 mil se deben a enfermedades terminales. En este caso, las personas deben de tener el derecho de tomar sus propias decisiones acerca del cuidado médico que desean recibir en padecimientos sin expectativas de recuperación. Creemos que es de suma importancia que el Estado de Tamaulipas cuente con normas específicas complementarias de este derecho. Reglas en las que se establezca un procedimiento claro y práctico que otorgue certeza jurídica y no deje lugar a la discrecionalidad, un marco jurídico que permita a los ciudadanos ejercer el derecho de disponer sus últimos momentos de acuerdo a su voluntad, que garantice a las personas disfrutar plenamente su libertad de decisión sobre su organismo hasta el final de su existencia. Hoy nos encontramos ante un sistema jurídico pleno de reconocimientos en materia de derechos. México no ha sido la excepción, la apertura ante una nueva visión de las normas que rigen la vida de las personas, nos hacen pensar en nuevo modelos, leyes que permiten ejercer el pleno ejercicio del goce del ciudadano cuando así lo estime por así convenir a sus intereses. En ese marco contextual nos encontramos en funcionamiento los órganos legislativos locales en cada una de las entidades de la república. Éstos atienden a los intereses y necesidades que demanda y exige la ciudadanía. Nuestro caso, la sociedad tamaulipeca hoy en día está comprometida con el desarrollo político-social de la nación. Tamaulipas en los últimos años ha expresado su diversidad, su pluralidad y tolerancia, sus valores cívicos y éticos, particularmente respecto a la soberanía de sus individuos sobre sí mismos, en lo que respecta a temas cruciales de la vida. Esta iniciativa de decreto está basada en el Derecho Internacional en la Dignidad del ser Humano, así como en el reconocimiento constitucional a la integridad corporal y al respeto a la intimidad personal y materializa las reformas legales que reclama un segmento importante de la sociedad. Y que toda persona aquejada por una enfermedad incurable, anhela, vivir con dignidad sus últimos momentos y respeto a la autonomía de la voluntad. Es cuanto gracias por su atención y su tiempo.

Presidente: Gracias Diputado Garza Elizondo. Tiene el uso de la palabra el Diputado Leonel Cantú Robles, gracias Diputado Leonel Cantú.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **Clausura** la presente Sesión, siendo las **diecisiete horas, con ocho minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Junta Previa que tendrá verificativo el día **5 de septiembre** del actual, a partir de las **11** horas. Muy buenas tardes.